

INFORME FINAL

Consultoría para la
**COMISIÓN PREPARATORIA DEL CONSEJO NACIONAL DE
EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA**

Presentado por:

Lic. **Francisco Cabrera**
Coordinador del Equipo de Consultores

Presentado a:

Dr. **Carlos Aldana Mendoza**
Viceministro Técnico de Educación

Guatemala, 28 de agosto de 2008

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	3
1. ANTECEDENTES	4
1.1. Fundamentos políticos del proceso de instalación de Consejo Nacional de Educación	4
1.2. El Consejo Nacional de Educación en las leyes del país	4
1.3. El marco de la Reforma Educativa y los espacios de participación	7
1.4. La participación civil en el marco de la Educación para Todos	9
1.5. La Comisión Preparatoria del Consejo Nacional de Educación	9
1.6. Lecciones aprendidas	10
2. ANÁLISIS COMPARATIVO DE CONSEJOS DE EDUCACIÓN Y SIMILARES	12
2.1. Consejo Nacional de Educación de República Dominicana	12
2.2. Consejo Nacional de Educación de Nicaragua	17
2.3. Consejo Nacional de Educación de Perú	19
2.4. Consejo Asesor Presidencial para la Calidad de la Educación de Chile	20
2.5. Análisis comparativo	23
3. DISEÑO METODOLÓGICO DEL PROCESO DE FORMULACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN PREPARATORIA	25
3.1. Consideraciones en torno a la equidad de género y la participación de los Pueblos Indígenas en el marco del Consejo Nacional de Educación	25
3.2. Diseño metodológico del proceso	29
3.3. Perfiles de los y las participantes e instrumentos utilizados	31
4. RESULTADOS DEL PROCESO DE CONSULTA PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN	37
4.1. Informe de la consultas por medio de grupos focales y foros departamentales-regionales	37
4.2. Asesoría jurídica	37
5. DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LA COMISIÓN PREPARATORIA AL DESPACHO SUPERIOR DEL MINEDUC	38
5.1. Documento Conceptual	38
5.2. Propuesta de Acuerdo Gubernativo	52
6. INSUMOS PARA EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN	59
6.1. Texto del proyecto de Acuerdo Ministerial para el Reglamento Interno del Consejo Nacional de Educación	59
6.2. Insumos para el plan de arranque del Consejo Nacional de Educación	63
7. ANEXOS	74
7.1. Relatorías de los grupos focales y foros	74
7.2. Aportes presentados a la Comisión Preparatoria que no fueron aceptados total o parcialmente	74
a. Propuesta de resumen de funciones y atribuciones	74
b. Propuesta de integración del Consejo Nacional de Educación a partir de la comparación de varias propuestas conocidas por la Comisión Preparatoria	78
c. Propuesta inicial de instrumento de trabajo para los grupos focales	79
d. Criterios iniciales para la selección de las entidades a conformar el Consejo Nacional de Educación	82
e. Propuesta inicial de marco legal y político	84
f. Propuesta inicial de lineamientos y funciones del Consejo Nacional de Educación	86
g. Balance de los aporte del equipo técnico tomados en cuenta por la Comisión Preparatoria del Consejo Nacional de Educación	106

INTRODUCCIÓN

A continuación se encuentra el informe final del proceso de trabajo que ha permitido la formulación de la propuesta técnica y jurídica de integración del Consejo Nacional de Educación (CNE).

Este informe reúne los aportes del equipo de consultores que se constituyó en el apoyo técnico de la Comisión Preparatoria del Consejo Nacional de Educación.

Este informe reúne los insumos presentados en el informe preliminar más los aportes finales presentados por el equipo de consultores. Se advierte que el producto final responde a las decisiones tomadas por la Comisión Preparatoria y no necesariamente a las propuestas presentadas por el equipo técnico el que en cumplimiento de su función respetó los criterios de la Comisión.

Este informe incluye componentes extraídos de los respectivos informes de los otros consultores, pero además los informes de cada uno se agregan como anexos, de manera que además de este informe general están también los informes individuales de cada uno de los consultores.

Guatemala, 28 de agosto de 2008.

1. ANTECEDENTES

La constitución del Consejo Nacional de Educación es una aspiración que se remonta a varios años atrás, incluso antes que el proceso de paz creara los espacios de participación de la Reforma Educativa.

Sectores de la sociedad civil, entre ellos el magisterio nacional, sugirieron la existencia de un espacio de esta naturaleza. Sin embargo, el contexto político y militar del país no permitió espacios de esta naturaleza y no fue sino hasta después del inicio de la transición democrática (1985) cuando fue posible considerar la posibilidad de crearlo.

1.1. Fundamentos políticos del proceso de instalación del Consejo Nacional de Educación¹

El desarrollo del proceso de instalación del Consejo Nacional de Educación se fundamenta en los siguientes elementos políticos que tiene que ver con el contexto y proceso que sigue el país de cara al proceso de democratización.

- a. Crear un mecanismo que concrete un espacio de diálogo, procesos de generación de acuerdos y consensos, así como formulación de propuestas que permitan la instalación y funcionamiento del Consejo Nacional de Educación.
- b. Generar una instancia que viabilice la descentralización de las políticas, estrategias y acciones de desarrollo educativo.
- c. Favorecer decisiones y lineamientos que brinden contenido a favor de la equidad de género y étnica y el reconocimiento de los derechos específicos de los Pueblos en el desarrollo del sistema educativo.
- d. Promover la participación ciudadana en el proceso de generación y desarrollo de las políticas públicas y fortalecer el poder civil del Estado, como parte de un proceso global de construcción de la cultura democrática.

1.2. El Consejo Nacional de Educación en las leyes del país

La primera propuesta concreta de creación del Consejo Nacional de Educación quedó planteada en el seno de la Comisión Multisectorial (1990) que redactó el borrador de la nueva Ley de Educación Nacional, que al amparo de la reciente Constitución Política de la República, configuraba el Consejo como un espacio para la participación democrática.

La ley fue aprobada en los primeros días del mes de enero de 1991 y finales de la primera administración de la transición democrática. De tal cuenta que el Consejo Nacional de Educación quedó creado en la ley y específicamente en el artículo 12. Cita literal:

“Consejo Nacional de Educación. Es un órgano multisectorial educativo encargado de conocer, analizar y aprobar conjuntamente con el Despacho Ministerial, las principales políticas, estrategias y

¹ Basado en el informe respectivo del Consultor Raúl Zepeda.

acciones de la administración educativa, tendientes a mantener y mejorar los avances que en materia de educación se hubiesen logrado”².

La misma ley, vigente hasta hoy, también se refirió al Consejo en otros de sus artículos. Literalmente:

“ARTICULO 9º. **Estructura.** El Ministerio de Educación para hacer efectivas sus funciones, se estructura en cuatro niveles:

a. Nivel de **Dirección Superior.**

1. Despacho Ministerial
2. Despachos Viceministeriales
3. Viceministro Técnico Pedagógico
4. Viceministro Administrativo
5. Consejo Nacional de Educación

b. Nivel de **Alta Coordinación y Ejecución.**

1. Direcciones Generales
2. Direcciones Regionales

c. Nivel de **Asesoría y Planeamiento.**

1. Dependencias Específicas de Asesoría, Planificación, Ciencia y Tecnología

d. Nivel de **Apoyo.**

1. Dependencias Operativas de Apoyo Logístico.

“ARTICULO 10º. **Despacho Ministerial.** El Despacho Ministerial está a cargo de un Ministro, quien es la máxima autoridad del ramo. Acorde a las funciones establecidas en el Artículo 194 de la Constitución de la República de Guatemala, es responsable en coordinación con el Consejo Nacional de Educación, de establecer las políticas educativas del país y de garantizar la operatividad de la misma y de sistema educativo en todos los niveles e instancia que lo conforman.

“ARTICULO 67º. **Investigación Pedagógica y Capacitación.** El Ministerio de Educación tendrá a su cargo la ejecución de las políticas de investigación pedagógica, desarrollo curricular y capacitación de su personal, en coordinación con el consejo Nacional de Educación, de conformidad con el Reglamento de esta Ley.

“ARTICULO 68º. **Planeamiento.** El Ministerio de Educación tiene a su cargo, dentro del marco de las políticas del Sistema Educativo Nacional, la elaboración de los planes de desarrollo educativo en coordinación con el Consejo Nacional de Educación. Dichos planes deberán ser difundidos y evaluados periódicamente, de acuerdo a las necesidades de su ejecución”³.

De tal forma que la ley no sólo estableció la creación del Consejo sino también previó su mandato y su lugar dentro de la estructura del Ministerio de Educación, colocándolo en el nivel de dirección superior junto al Despacho Ministerial.

² Ley de Educación Nacional. Decreto Legislativo 12-91. Guatemala 12 de enero de 1991.

³ Idem.

Por razones que no se pueden confirmar, la instalación del Consejo fue postergada por las siguientes administraciones gubernamentales y no tuvo la viabilidad debida a pesar de tratarse de un mandato legal claramente expresado.

En 1996 con la firma de los Acuerdos de Paz, se inició el proceso de la Reforma Educativa dentro del cual se previeron dos espacios de participación ciudadana para el tema, lo que en ningún momento entraba en contradicción con el espacio propio del Consejo Nacional de Educación pero que en cierta forma hizo que la falta de instalación del mismo fuera menos notoria.

Un año después (1997) se emitió la Ley del Organismo Ejecutivo en la que varios artículos, sin hacer referencia explícita al Consejo Nacional de Educación, se referían a la conducción de las políticas educativas del país, en los siguientes términos. Literalmente:

“ARTICULO 23. RECTORIA SECTORIAL. Los Ministros son los rectores de las políticas públicas correspondientes a las funciones sustantivas de cada Ministerio. Ejercen un papel de coordinación y facilitación de la acción del sector o sectores bajo su responsabilidad, para lo cual deben coordinar esfuerzos y propiciar la comunicación y cooperación entre las diferentes instituciones públicas y privadas que corresponda. Todas las instituciones públicas que tengan funciones relacionadas con el o los ramos de cada Ministerio forman parte del sector o los sectores correspondientes y están obligadas a coordinar con el rector sectorial.

“ARTICULO 33. MINISTERIO DE EDUCACION. Le corresponde lo relativo a la aplicación del régimen jurídico concerniente a los servicios escolares y extraescolares para la educación de los guatemaltecos; para ello, tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a. Formular y administrar la política educativa, velando por la calidad y la cobertura de la prestación de los servicios educativos públicos y privados, todo ello de conformidad con la ley.
- b. Coordinar con el Ministerio de Comunicaciones, Transporte, Obras Públicas y Vivienda las propuestas para formular y poner en vigor las normas técnicas para la infraestructura del sector.
- c. Velar porque el sistema educativo del Estado contribuya al desarrollo integral de la persona, con base en los principios constitucionales de respeto a la vida, la libertad, la justicia, la seguridad y la paz y al carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe de Guatemala.
- d. Coordinar esfuerzos con las universidades y otras entidades educativas del país, para lograr el mejoramiento cualitativo del sistema educativo nacional.
- e. Coordinar y velar por el adecuado funcionamiento de los sistemas nacionales de alfabetización, planificación educativa, investigación, evaluación, capacitación de docentes y personal magisterial, y educación intercultural ajustándolos a las diferentes realidades regionales y étnicas del país.
- f. Promover la autogestión educativa y la descentralización de los recursos económicos para los servicios de apoyo educativo mediante la organización de comités educativos, juntas escolares y otras modalidades en todas las escuelas oficiales públicas; así como aprobarles sus estatutos y reconocer su personalidad jurídica.
- g. Administrar en forma descentralizada y subsidiaria los servicios de elaboración, producción e impresión de textos, materiales educativos y servicios de apoyo a la prestación de los servicios educativos.

- h. Formular la política de becas y administrar descentralizadamente el sistema de becas y bolsas de estudio que otorga el Estado”⁴.

Este texto ponía en tela de duda la viabilidad legal del propio mandato dado al Consejo Nacional de Educación por la ley específica del ramo. Esto contribuyó a incrementar la incertidumbre legal que influyó en la postergación del Consejo.

1.3. El marco de la Reforma Educativa y los espacios de participación

En el marco de la Reforma Educativa y los Acuerdos de Paz, para entonces acuerdos de carácter político, mandaron la creación de la Comisión Paritaria integrada por representantes de los Pueblos Indígenas (CNPRE-COPMAGUA) y por representantes del Gobierno de la República incluyendo un miembro del Magisterio Nacional (véase Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas).

La Comisión Paritaria (COPARE) recibió el mandato de formular el Diseño de la Reforma Educativa, función que cumplió en aproximadamente un año. En julio de 1998 presentó el Diseño requerido que constituyó el primer documento oficial de la Reforma Educativa.

Para la continuidad del proceso los Acuerdos de Paz previeron la creación de la Comisión Consultiva para la Reforma Educativa (CCRE) una multisectorial de participación amplia y diversa que funcionó entre octubre de 1997 y diciembre de 2007 (véase Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria).

El mandato de la Comisión Consultiva fue el de “...realizar la Reforma Educativa a cargo del Ministerio de Educación”, labor que desarrolló por una década con tres administraciones de gobierno.

Entre 2000 y 2001 la Comisión Consultiva y el Ministerio de Educación llevaron adelante la Consulta Nacional sobre la Reforma Educativa, denominada “Diálogos y Consensos”, la cual incluyó la realización de 329 talleres-debates municipales, varios zonales en la capital, 22 departamentales y uno nacional en dos partes. Tal ejercicio constituye hasta hoy la más amplia consulta realizada en el país en la historia de la educación que en la fase municipal implicó a cerca de 12 mil representantes directos.

El producto de tal esfuerzo fue recogido en documentos que en su oportunidad fueron presentados a las más altas autoridades del país. De dicho proceso quedaron instalados en forma provisional los Consejos de Educación en niveles municipales y departamentales, muchos de los cuales se desarticularon al no contar con el respaldo y seguimiento acordados con las autoridades educativas.

Los Diálogos y Consensos a nivel nacional integraron las propuestas generadas a nivel departamental sobre las funciones del Consejo Nacional de Educación. Dicho planteamiento quedó expresado en los siguientes términos:

“Funciones generales del Consejo Nacional de Educación

Son funciones del Consejo Nacional de Educación las siguientes:

1. Velar por el efectivo cumplimiento de la Ley de Educación Nacional y su reglamento, y los Acuerdos de Paz relativos a la educación.

⁴ Decreto Legislativo 114-97, Publicado en el Diario Oficial. Guatemala, 12 de diciembre de 1997.

2. Conocer, analizar, proponer, aprobar, coordinar y evaluar las políticas, estrategias y acciones de la administración educativa pendientes (sic) a mantener y mejorar los avances educativos logrados.
3. Garantizar y verificar la ejecución de políticas, estrategias y acciones educativas aprobadas e implementadas.
4. Analizar y evaluar en coordinación con el Ministerio de Educación las políticas, proyectos, programas, estrategias y acciones educativas, para establecer su conveniencia o no a la educación nacional, departamental y del municipio.
5. Garantizar la unidad, relación y secuencia institucional de la políticas, proyectos, programas y estrategias en materia educativa aprobadas por el Consejo.
6. Velar y apoyar el planeamiento integral, participativo y pertinente de la educación.
7. Garantizar la estabilidad del Sistema Educativo y apoyar su revisión y reorganización efectiva.
8. Elaborar, aprobar y reformar su reglamento interno y de los consejos de cada ámbito.
9. Velar por el respeto a la diversidad política y cultural.
10. Velar por el pleno cumplimiento de las responsabilidades del Estado y sus autoridades respecto a la educación.
11. Coordinar acciones de trabajo, organización, supervisión y ejecución de las directrices que cada consejo tenga para su ámbito de trabajo.
12. Velar porque las propuestas de las bases sean tomadas en cuenta.
13. Velar por el cumplimiento de la Ley de Alfabetización y su reglamento.
14. Tener voz y voto en el nombramiento de autoridades educativas del departamento.
15. Velar por la dignificación de los trabajadores de la educación en el sistema formal, no formal y extraescolar.
16. Velar por la calidad educativa del departamento.
17. Institucionalizar legalmente, mediante acuerdo gubernativo o ministerial, los consejos departamentales y municipales.
18. Que el MINEDUC asigne una partida presupuestaria para el funcionamiento de los consejos locales, del municipio, departamental y nacional⁵.

El Diálogo Nacional no previó una integración del Consejo Nacional de Educación, sin embargo se entendió como el resultado de la integración multisectorial que se daba previamente en los niveles municipales y departamentales y dejó claramente establecida su opción por un sistema de consejos de educación más que por la conformación de un solo consejo de nivel nacional.

Durante los siguientes años la Comisión Consultiva para la Reforma Educativa participó de manera relevante en la formulación del nuevo currículo nacional de primaria (2002) y menos vinculada en la de los currículos de preprimaria (2002) y ciclo básico (2006-2007).

Tuvo también una participación relevante en el diseño del proceso de profesionalización del magisterio nacional (2002) y en el inicio de su implementación.

La Comisión Consultiva tuvo también participación en los Grupos Consultivos realizados entre el Gobierno Nacional y la Cooperación Internacional como seguimiento a los Acuerdos de Paz (Washington 2002 y Guatemala 2003).

⁵ Ministerio de Educación y Comisión Consultiva para la Reforma Educativa. Diálogo y Consenso Nacional para la Reforma Educativa. conclusiones. Guatemala, 2001.

La Comisión también participó en distintos espacios del proceso de paz y tuvo interlocución directa con organismos internacionales, del Sistema de Naciones Unidas y de la institucionalidad de la paz a nivel nacional (Comisión de Seguimiento a los Acuerdos de Paz posteriormente Consejo Nacional de los Acuerdos de Paz, Mesas de Concertación y otros).

Su vigencia legal fue dada por sendos acuerdos gubernativos que establecieron plazos específicos de funcionamiento y que fueron prorrogados en varias ocasiones. Su mandato legal finalizó en diciembre de 2007.

1.4. La participación civil en el marco de la Educación para Todos

Otro de los antecedentes relevantes para el Consejo Nacional de Educación fue el que se estableció en el año 2000 en el marco de la Cumbre Mundial por la Educación (Dakar, Senegal) en seguimiento a la cumbre de Jomtiem (Tailandia) de 1990 sobre Educación para Todos.

En Dakar se estableció como parte de los compromisos de los Estados firmantes, entre ellos Guatemala, la conformación del Foro Nacional de Educación para Todos, entendido como un espacio multisectorial que articulara a las instituciones del Estado con las de sociedad civil, compromiso que hasta la fecha sigue siendo incumplido pero que podría atenderse con la creación del Consejo Nacional de Educación.

1.5. La Comisión Preparatoria del Consejo Nacional de Educación

En 2008 se crea la Comisión Preparatoria del Consejo Nacional de Educación, sobre la base de lo que fuera la Comisión Consultiva para la Reforma Educativa. Esta Comisión se instala el 26 de marzo con una vigencia de tres meses. El Acuerdo Gubernativo 101-2008 define el mandato de la Comisión Preparatoria en los siguientes términos:

“Artículo 5. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES. La Comisión Preparatoria del Consejo Nacional de Educación, tendrá como función la preparación de la constitución, integración y funcionamiento del Consejo Nacional de Educación, sus atribuciones serán la elaboración de una propuesta de normas de detalle y desarrollo para el funcionamiento e integración del Consejo Nacional de Educación, y, preparar todo lo relacionado con su constitución e instalación”⁶.

La Comisión Preparatoria integra a las entidades identificadas por el Acuerdo Gubernativo en su artículo segundo:

- Ministerio de Educación, cuyo delegado será el coordinador de la Comisión Preparatoria
- Comité Nacional de Alfabetización -CONALFA-
- Academia de Lenguas Mayas de Guatemala
- Consejo Nacional de Educación Maya
- Comisión Nacional Permanente de Reforma Educativa -CNPRE-
- Universidad de San Carlos de Guatemala -USAC-
- Universidades Privadas
- Asamblea Nacional del Magisterio -ANM-
- Conferencia Episcopal de Guatemala
- Alianza Evangélica de Guatemala
- Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas

⁶ Gobierno de Guatemala. Acuerdo Gubernativo 101-2008. Diario Oficial. Guatemala, 25 de marzo de 2008.

- Comerciales, Industrias y Financieras –CACIF-
- Colegios Privados
- Secretaría Presidencial de la Mujer –SEPREM-
- Foro Nacional de la Mujer

Para el cumplimiento de su trabajo, la Comisión Preparatoria ha determinado una metodología que consiste en la discusión permanente de los elementos centrales del tema que se complementará con la realización de un proceso de consulta sectorial y departamental-regional que permitiera darle el carácter participativo al que se refiere el Acuerdo Gubernativo 101-2008 en su artículo número seis.

El producto del trabajo de la Comisión Preparatoria permitirá al Gobierno de la República dar paso a la instalación del Consejo Nacional de Educación (CNE)

1.6. Lecciones aprendidas

De los procesos anteriores y particularmente de los relacionados con la Reforma Educativa se pueden extraer las siguientes lecciones aprendidas:

1) La consulta y la participación ciudadana permiten la viabilidad de los procesos sociales.

Los procesos que implican la participación social generalmente presentan dificultades propias de su naturaleza particularmente en términos del ritmo de avance y de la dificultad de lograr consensos. Sin embargo, son procesos más consistentes y democráticos que tienen mayores posibilidades de llegar a la concreción.

Muchos procesos realizados sólo desde los ámbitos técnicos o políticos que no cuentan con el respaldo social, han quedado limitados a los planes o documentos oficiales que no trascienden al plano local y escolar.

Los procesos participativos implican en sí mismos esfuerzos democráticos que cambian las estructuras de la sociedad y de las propias instituciones públicas que necesitan avanzar hacia la concreción de la democracia en sus procesos regulares y cotidianos.

La Reforma Educativa es una gran muestra de esto. Antes de los Diálogos y Consensos varios sectores, entre ellos el magisterio nacional, rechazaban dicha Reforma. Una vez abierto el espacio de participación y consulta todos los sectores se manifestaron a favor de la misma y aunque no con el mismo nivel de interés y coincidencia, no hubo sectores que la adversaran, las discusiones se dieron dentro y no fuera de la misma más bien para la definición de aspectos internos del proceso.

Tal experiencia reafirma la importancia de la apertura a la participación ciudadana.

2) Los espacios nacionales sin vinculación en sus decisiones son poco relevantes.

La participación de la sociedad civil en espacios de esta naturaleza está motivada por la apertura democrática que las autoridades e instituciones deben tener, pero también por la medida en que sus decisiones colegiadas deban ser tomadas en cuenta en las decisiones de política y estrategia educativa.

La experiencia de la Comisión Consultiva para la Reforma Educativa es prueba también de lo que sucede cuando no existe vinculación de las decisiones. Por una década la Comisión Consultiva emitió conclusiones, recomendaciones y propuestas la gran mayoría de las cuales fueron desestimadas por las autoridades educativas de los diferentes gobiernos, lo que provocó un efecto de desmotivación en el seno de la Comisión que terminó por restarle importancia a su funcionamiento y en los últimos tiempos incluso la ausencia prolongada de algunos sectores.

La vinculación de las decisiones tiene dos efectos inmediatos, el primero de ellos es que la instancia involucrada adquiere también una responsabilidad frente a los efectos de las decisiones tomadas y la segunda es que ésta debe contar con todos los recursos necesarios para la formulación de sus planteamientos de manera que éstos tengan los sustentos políticos, técnicos y financieros.

Ya el país ha experimentado la existencia de comisiones asesoras. Si se concibe el Consejo Nacional de Educación como una más de éstas su importancia será limitada y la expectativa social intrascendente.

La lección aprendida es que sin vinculación en las decisiones los espacios de participación son insuficientemente útiles porque están sujetos a la cultura democrática aún insipiente y la apertura propia de las autoridades del ramo que comúnmente es también limitada.

3) La necesidad del sistema nacional de participación.

Una instancia de carácter nacional no puede ser realmente tal si no cuenta con un sistema organizado de participación permanente estructurado por niveles desde lo local hasta lo nacional, pasando por lo municipal, departamental y regional.

Las instancias nacionales que se basan y funcionan sólo en el nivel central no favorecen la descentralización política ni la construcción de procesos nacionales. Funcionan desde el centralismo administrativo y no permiten la participación y apropiación de los procesos renovadores.

Para conseguir que el Consejo Nacional de Educación sea una instancia efectivamente de carácter nacional, se requiere que cree una red de espacios de participación que le permitan tomar en cuenta las visiones que se producen en otros niveles y consultar sus decisiones haciendo que las mismas respondan a las necesidades reales que generalmente no pueden ser percibidas desde los niveles centrales.

2. ANÁLISIS COMPARATIVO DE CONSEJOS DE EDUCACIÓN Y SIMILARES

Análisis comparativo de consejos de educación y estructuras similares en países seleccionados

A continuación se colocan algunos casos de consejos de educación y similares de otros países que pueden servir como punto de referencia para la instalación y funcionamiento del Consejo Nacional de Educación de Guatemala.

Se presentan los casos organizados en los aspectos fundamentales: base legal, características, funciones y atribuciones e integración.

Los casos son los siguientes, en su orden:

- República Dominicana
- Nicaragua
- Perú
- Chile

2.1. Consejo Nacional de Educación de República Dominicana

Base legal

El Consejo está creado por la Ley General de Educación (No. 66-97) del año 1997, aunque su instalación se produjo hasta el año 2000. Se trata de una ley del Congreso de la República

Características

De acuerdo con la ley, “el Consejo Nacional de Educación es el máximo organismo de decisión en materia de política educativa y junto al Secretario de Estado de Educación y Cultura es el encargado de establecer la orientación general de la educación dominicana en sus niveles de competencia, y de garantizar la unidad de acción entre las instituciones públicas y privadas que realizan funciones educativas”⁷.

Se trata de un Consejo con poder de decisión en la educación del país, de hecho, la ley lo coloca como el “máximo organismo de decisión”. Está presidido por el Secretario de Educación y tiene por mandato legal el soporte técnico y presupuestario que proviene de la Secretaría de Educación.

Es interesante observar la relación que la ley establece en función de la acción del Consejo Nacional de Educación y del Secretario de Educación, puesto que al segundo lo denomina como encargado de la “conducción” lo que no rivaliza con la toma de decisión del Consejo.

Funciones y atribuciones

Sus funciones están normadas en la misma ley y cubren un amplio espectro:

“Art. 78.- Son funciones y atribuciones del Consejo Nacional de Educación:

- a. Garantizar que se cumplan los fines y principios de la educación dominicana;
- b. Definir las políticas generales de la educación nacional en su nivel de incumbencia. Para las instituciones públicas y privadas, los organismos y los programas del sector educativo, esas políticas son de carácter normativo y constituirán un marco de referencia obligado, al efectuar los procesos de planificación y administración;
- c. Promover el debate nacional para desarrollar planes de desarrollo educativo y procurar la más amplia participación en él, de grupos interesados, de las fuerzas vivas de la comunidad y de los actores del proceso educativo;
- d. Conocer y aprobar los planes nacionales de desarrollo educativo, como expresión de las políticas generales fijadas por el para la educación nacional, y efectuar las revisiones y actualizaciones periódicas que lo hagan funcional y dinámico;
- e. Declarar como textos básicos o complementarios u obras de consulta para cursos y asignaturas, aquellos libros que reúnan las condiciones requeridas desde el punto de vista de su contenido o desde el técnico-pedagógico;
- f. Autorizar la creación y el funcionamiento de nuevas especialidades y de modalidades innovadoras de enseñanza;

⁷ Congreso de la República de República Dominicana. Ley General de Educación. Santo Domingo, 1997.

- g. Aprobar el currículo de los distintos niveles y modalidades y sus reformas;
- h. Aprobar el Sistema Nacional de Evaluación de la Calidad de la Educación;
- i. Establecer las normas para la obtención de títulos y certificados oficiales y los requisitos de reconocimiento, acreditación y convalidación de estudios;
- j. Asesorar a otras instituciones públicas, en la definición de políticas internas relacionadas con asuntos educativos;
- k. Manifiestar al Poder Legislativo sus puntos de vista sobre proyectos de ley que guarden relación con los asuntos educativos;
- l. Conocer y dar recomendaciones sobre proyectos de cooperación técnica, inversiones y financiamiento externo, relacionados con la educación;
- m. Conocer y aprobar el anteproyecto de presupuesto anual que la Secretaría de Estado de Educación y Cultura somete al Poder Ejecutivo;
- n. Examinar, anualmente, el informe que le presentara el Secretario de Estado de Educación y Cultura sobre los egresos que efectuó el Estado durante el año anterior, en materia educativa. Además el Consejo emitirá un pronunciamiento sobre la forma en que el gasto se ha orientado al cumplimiento de las políticas educativas nacionales; sobre el cumplimiento de la obligación de incluir un mínimo de recursos en la ley de Gastos Públicos, y formulará recomendaciones al respecto;
- o. Nombrar de su seno, comisiones y grupos de trabajo para la atención de problemas específicos relacionados con sus funciones o encargar a otras instancias su estudio, con el objeto de que le brinden información y criterios que ilustren sus decisiones;
- p. Elaborar su reglamento interno y modificaciones del mismo cuando se considere conveniente;
- q. Dictar ordenanzas que contengan las disposiciones y reglamentaciones que fueren del caso, dentro de su esfera de competencia. Deberán ser firmadas por su Presidente y solo tendrán fuerza obligatoria desde que se publiquen y puedan reputarse conocidas de acuerdo con la legislación que rigen la publicación de las leyes ordinarias, o cuando fueren comunicadas por la vía administrativa;
- r. Conocer los informes de la Secretaría del Consejo y decidir al respecto lo que convenga a la educación y a los intereses del país, en general;
- s. Asignar a la Secretaría del Consejo aquellas funciones que sean pertinentes y que no estén consignadas a otros funcionarios en la ley, o en el Reglamento del Consejo;

- t. Aprobar los reglamentos que son de su competencia;
- u. Cumplir las demás funciones que le atribuya la ley”⁸.

Integración

El Consejo Nacional de Educación tiene normada su integración en la misma ley. Literalmente:

“Art. 79.- Integrarán el Consejo Nacional de Educación:

Por el Organismo Ejecutor: Secretaría de Estado de Educación y Cultura:

- a. El Secretario de Estado de Educación y Cultura, quien lo presidirá;
- b. Dos Sub-secretarios de Estado de Educación;
- c. El Consultor Jurídico de la Secretaria de Estado de Educación y Cultura;
- d. Tres funcionarios del más alto nivel de la estructura educativa de la Secretaria de

Estado de Educación y Cultura;

- a. Un representante de las Juntas Distritales de Educación;
- b. Un representante de los Institutos Descentralizados adscritos a la Secretaria de

Estado Educación y Cultura, creados en esta ley;

Por las áreas sustantivas de la educación externas a la Secretaria de Estado de Educación y Cultura:

- a. El Rector de la Universidad Autónoma de Santo Domingo;
- b. Un representante de la Educación de Adultos y Educación Permanente, para los diferentes niveles, ciclos y modalidades;
- c. Un representante del sector Cultura y Comunicación;
- d. Un representante del sector de Ciencias y Tecnología;
- e. El Secretario de Estado de Deportes Educación Física y Recreación;

⁸ Idem.

- f. Un representante del Consejo Nacional de Educación Superior;
- g. Un representante de la Educación Superior Privada;
- h. Un representante de las instituciones de Formación Técnico Profesional;

Por los sectores implicados de la educación:

- a. Un representante del sector empresarial;
- b. Un representante del sector laboral;
- c. Un representante de la Secretaria de Estado de Salud Pública y Asistencia Social;
- d. Un representante del sector privado que apoye directamente a la Secretaria de Estado de Educación y Cultura, con convenios de cooperación legalmente reconocidos;
- e. Un Ex-Secretario de Estado de Educación, no militante del partido en el Gobierno;
- f. Un representante de la Conferencia del Episcopado Dominicano;
- g. Un representante de las iglesias cristianas no católicas;

Por los actores directos de la Educación:

- a. Un representante de la organización mayoritaria de los educadores;
- b. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo Nacional de Educación, de entre los representantes de las Juntas Distritales, atendiendo a su liderato y condiciones académicas;
- c. Un representante de las Asociaciones de padres, madres, tutores y amigos de las escuelas;
- d. Un representante de los colegios privados católicos;
- e. Un representante de los colegios privados confesionales no católicos;
- f. Un representante de los colegios privados no confesionales.

Párrafo.- La forma de selección y designación de estos miembros será dada por un reglamento específico.

Art. 80.- Los miembros del Consejo Nacional de Educación que no lo sean en razón de su cargo, duraran en sus funciones tres años y en caso de abandono, renuncia,

incapacidad, inhabilitación o muerte, se nombrara un sustituto por el resto del periodo. Serán designados en sus cargos por los sectores que representan, de acuerdo con el reglamento correspondiente.

Párrafo.- Para evitar un reemplazo masivo de los miembros del Consejo Nacional de Educación, cada tres años, los primeros representantes de las instituciones indicadas en los incisos ll), m), n), p), u), w) y x), serán elegidos por dos años. Los miembros del Consejo Nacional de Educación serán sustituidos en cuanto cesen en los cargos de las instituciones que representan.

Art. 81.- Los miembros del Consejo Nacional de Educación no percibirán remuneración permanente por los servicios que presten en el mismo, solamente podrán recibir pagos por dicta”⁹.

2.2. Consejo Nacional de Educación de Nicaragua

Base legal Está creado mediante decreto presidencial No. 3-96, Aprobado el 14 de marzo de 1996.
Características Se trata de un consejo autónomo con carácter permanente y de asesoría a la presidencia. Se define como el organismo superior de consulta y el foro de más alto nivel para la discusión y análisis de la materia, así como un órgano de armonización de los subsistemas de educación.
Funciones y atribuciones “a) Convocar a los representantes de los subsistemas educativos, comunidad educativa y sociedad civil para las discusiones de temas, políticas y problemas relacionados con la educación. b) Asesorar a los subsistemas educativos, organismos públicos y privados en el diseño, ejecución y control de las políticas educativas, en función de las necesidades del desarrollo económico, social y político del país. c) Dar seguimiento a las políticas educativas generales con el propósito de hacer las recomendaciones pertinentes. d) Contribuir con sus recomendaciones a que las políticas educativas de los

⁹ Idem.

subsistemas tengan un enfoque integral, que permita una planificación estratégica a fin de atender los problemas más sensibles y alcanzar la excelencia académica.

e) Apoyar la obtención de ayuda y cooperación técnica y económica en el ámbito nacional e internacional con organismos gubernamentales, no gubernamentales y sector privado.

f) Promover por medio de sus recomendaciones la libre creación, investigación científica y difusión de las ciencias, tecnología, artes y letras y el respeto a la propiedad intelectual.

g) Contribuir a la elaboración de una política nacional de educación que ayude a la armonización de las políticas educativas de los subsistemas de educación.

h) Organizar y administrar un sistema nacional de información educativa.

i) Fomentar con sus recomendaciones la dignificación del magisterio nacional.

j) Fomentar la cooperación y el intercambio de los recursos humanos, materiales y técnicos entre los subsistemas educativos, el Estado y los sectores productivos y de los servicios.

k) Establecer relaciones de cooperación con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y otras organizaciones promotoras de la ciencia, las artes y la cultura.

l) Dictar su propio reglamento, y

m) Cualquier otra atribución que las leyes le asignen”¹⁰.

Integración

El Consejo Nacional de Educación está organizado en una junta directiva y una asamblea:

“Artículo 5.-El Consejo estará integrado por:

a) Una Junta Directiva, y

b) Una Asamblea.

Artículo 6.-La Junta Directiva será el órgano máximo del Consejo y estará integrada por:

a) Un Presidente, que lo nombrará el Presidente de la República.

b) El Ministro de Educación.

c) El Presidente del Consejo Nacional de Universidades

¹⁰ Gobierno de Nicaragua. Decreto Presidencial No. 3-96. Managua, 1996.

d) El Presidente del Consejo Directivo del Instituto Nacional Tecnológico,

e) El Presidente de la Comisión de Educación de la Asamblea Nacional.

Artículo 7.-La Asamblea será el foro para debatir los aspectos concernientes al quehacer educativo, que sean sometidos a su consideración, a través de la Junta Directiva.

Artículo 8.-La Asamblea estará integrada por los siguientes miembros:

a) La Junta Directiva del Consejo Nacional de Educación.

b) Un representante de los padres de familia, un docente y un estudiante, por el Subsistema de Educación Básica y Post-Básica; nombrados por el Ministro de Educación.

c) Un docente y un estudiante, por el Subsistema de Formación Profesional nombrados por el Instituto Nacional Tecnológico (INATEC).

d) Un docente y un estudiante por el Subsistema de Educación Superior Pública.

e) Un representante de las universidades privadas.

f) Un representante de cada uno de los sindicatos magisteriales reconocidos por la ley en los subsistemas de educación.

g) Un representante de las instituciones de educación primaria y media no gubernamentales.

h) Un representante de las Asociaciones Empresariales de carácter nacional.

i) Un representante de las Asociaciones de productores de carácter nacional.

j) Un representante de las asociaciones de medianos y pequeños productores agropecuarios del país.

k) Personalidades académico-docentes a título personal

Los miembros a que se refieren los incisos d) al k) serán designados por la Junta Directiva del Consejo”¹¹.

2.3. Consejo Nacional de Educación de Perú

Base legal

Está creado dentro de la Ley General de Educación, emitida en 2003. Específicamente en artículo 81 de dicha ley.

¹¹ Idem.

<p>Características</p> <p>El Consejo Nacional de Educación se define desde la ley como un órgano “especializado, consultivo y autónomo” del Ministerio de Educación.</p> <p>Tiene como finalidad “participar en la formulación, concertación, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Nacional, las políticas y planes educativos de mediano y largo plazo y las políticas intersectoriales que contribuyen al desarrollo de la educación”.</p>
<p>Funciones y atribuciones</p> <p>Se identifican las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Promueve acuerdos y compromisos a favor del desarrollo educativo del país a través del ejercicio participativo del Estado y la sociedad civil. b. Opina de oficio en asuntos concernientes al conjunto de la educación peruana. <p>Se trata de funciones sumamente amplias pero que definen el quehacer del Consejo.</p>
<p>Integración</p> <p>El Consejo Nacional de Educación de Perú está integrado por 24 personas que participan a título individual. Se trata de personas notables que tienen una trayectoria en la educación del país y que pertenecen a diversos sectores.</p> <p>Los consejeros son nombrados para un período de seis años y existe la definición de reducir el número de miembros a 16 y que al menos una tercera parte de ellos sean del interior del país.</p> <p>Estas determinaciones buscan tener un consejo ágil y efectivo al mismo tiempo que vinculado con la realidad del interior del país.</p>

2.4. Consejo Asesor Presidencial para la Calidad de la Educación de Chile

<p>Base legal</p> <p>No determinada en esta investigación.</p>
<p>Característica</p> <p>Se trata de un consejo asesor que está vinculado directamente a la presidencia del país. Es de reciente creación (2006).</p>

Es un consejo multisectorial integrando por representantes de distintas entidades de la vida chilena entre los que hay especialistas en educación, académicos, personeros de distintas confesiones religiosas, representantes de las etnias originarias, representantes de los padres y apoderados, estudiantes secundarios, universitarios, docentes, rectores de universidades tradicionales y privadas, entre otros. Tiene un total de 81 miembros.

Funciones y atribuciones

Tiene ámbito de acción de cobertura amplia. Su función general es estudiar las reformas a la calidad necesarias para la educación de Chile.

Es un marco de trabajo muy amplio si se considera la calidad en su sentido general que implica toda una serie de procesos relacionados con la docencia y la formación docente, los materiales y los modelos y procesos educativos, así como los factores asociados que influyen en la calidad final del proceso.

Integración

Integrantes del Consejo (véase sobre todo los sectores que representan):

- [Ernesto Águila](#), [Secretaría General de la Presidencia](#)
- [Celia Alvarino](#), [Experta en Educación](#), [Consejo Nacional de Innovación para la Competitividad](#)
- [Elvis Arancibia](#), [Representante Estudiante- Adesup](#)
- [Paulina Araneda](#), [Coordinadora Comisión Institucionalidad](#), [Departamento de Educación Municipalidad de Peñalolén](#)
- [Claudio Arriagada](#), [Asociación Chilena de Municipalidades](#)
- [Cristian Bellei](#), [Instituto de Educación](#), [Universidad de Chile](#) y consultor en Educación de la [UNICEF](#).
- [Harald Beyer](#), [Centro de Estudios Públicos \(CEP\)](#)
- [Rodrigo Bosch](#), [Corporación Nacional de Colegios Particulares \(Conacep\)](#)
- [Juan Bostelman](#), [Saint George](#), [Representante Estudiantes Secundarios](#)
- [José Joaquín Brunner](#), [Universidad Adolfo Ibáñez](#)
- [Luz María Budge](#), [Universidad Finis Terrae](#)
- [Ismael Calderón](#), [Asociación Metropolitana de Padres y Apoderados](#)
- [Bernardo Cartes](#), [Obispo Iglesia Metodista Pentecostal de Chile](#)
- [Jorge Carvajal](#), [Universidad La República](#)
- [Claudio Castro](#), [Universidad Técnica Federico Santa María \(UTFSM\)](#), [Vocero Confech](#)
- [Abelardo Castro](#), [Coordinador Comisión Calidad de la Educación](#), [Facultad de Educación Universidad de Concepción](#)
- [Claudia Chamblas](#), [Universidad del Bío-Bío](#), [Chillan](#), [Representante Confech](#)
- [Dante Contreras](#), [Departamento de Economía](#), [Universidad de Chile](#)
- [Cristián Cox](#), [Pontificia Universidad Católica de Chile](#)

- Cynthia Duk, Universidad Central - Fundación Hineni
- Loreto Egaña, Programa Interdisciplinario de Investigación en Educación (PIIE)
- Arturo Escarez, Confederación Nacional de Asociaciones de Funcionarios de la Educación Municipalizada de Chile (CONFEMUCH), Consejo Nacional de Codocentes de Chile.
- Ricardo Ezzati, Comisión de Educación Conferencia Episcopal
- Loreto Fontaine, Centro de Estudios Públicos (CEP)
- Juan Eduardo García-Huidobro, Presidente del Consejo, Universidad Alberto Hurtado
- Pablo González, Departamento de Ingeniería Industrial, Universidad de Chile
- Nicolás Grau, Federación de Estudiantes de la Universidad de Chile (FECH), Vocero Confech
- Hernán Hernández, Representante Estudiantes Educación Superior Privada
- Juan Carlos Herrera, Valentín Letelier, Representante Estudiantes Secundarios
- Erika Himmel, Facultad de Educación, Pontificia Universidad Católica de Chile
- María Jose Igor, Representantes Estudiantes Secundarios
- Francisco Jiménez, Colegio Chile, Representantes Estudiantes Secundarios
- Alfredo Joignant, Departamento de Ciencias Políticas, Universidad de Chile y miembro de la Fundación Chile 21.
- Manuel Krauskopf, Universidad Andrés Bello
- Sergio Lavanchy, Universidad de Concepción
- Pedro Léniz, Departamento de Educación Municipalidad de Frutillar
- Jorge Manzi, Pontificia Universidad Católica de Chile
- Sergio Martinic, Ministerio de Educación de Chile
- Patricia Matte, Sociedad Instrucción Primaria
- Patricia Medrano, Secretaria Ejecutiva del Consejo, Departamento de Economía, Universidad de Chile
- Paula Mendoza, Universidad Católica del Norte, Vocero Confech
- Alejandra Mizala, Departamento de Ingeniería Industrial, Universidad de Chile
- Fernando Montes Matte S.J., Universidad Alberto Hurtado
- Hugo Montes Brunet, Colegios Diaconales
- Raúl Navarro, Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación
- Jose Núñez, Federación Nacional Trabajadores de la Educación (FENTE)
- Pablo Orellana, Instituto Nacional, Representante Estudiantes Secundarios
- Julio Palestro, Asociación Chilena de Municipalidades
- Jorge Pavez, Colegio de Profesores
- Carmen Payá, Corporación de Capacitación y Empleo, SOFOFA, Confederación de la Producción y del Comercio (CPC).
- Carlos Peña, Coordinador Comisión Marco Regulatorio, Universidad Diego Portales
- Víctor Pérez, Universidad de Chile
- Jaime Pérez de Arce, Colegio de Profesores
- Jaime Pozo, Universidad de La Serena

- Angélica Prats, Fundación Educacional Arauco e hija del asesinado general Carlos Prats.
- Jaime Prea Gómez, Colegio de Profesores
- Rosita Puga, Fundación Belén Educa
- Jose Alvarado Ramírez, Asociación Nacional de Padres y Apoderados Técnicos Profesionales (ANCEPATEP)
- Manuel Riesco, Centro de Estudios Nacionales de Desarrollo Alternativo (CENDA)
- Yaser Rojas, Representantes Estudiantes Secundarios
- Pedro Pablo Rosso, Universidad Católica de Chile
- Mariano Ruiz-Esquide, Senado de la República
- Guillermo Scherping, Central Unitaria de Trabajadores (CUT)
- Jonathan Serracino, Universidad Alberto Hurtado, Representante Estudiantes de Educación Superior Privada
- Emiliano Soto, Obispo Iglesia Evangélica Pentecostal
- Isaac Stevens, Escuela Experimental de Música Jorge Peña Hen, Representantes Estudiantes Secundarios
- Carolina Tohá, Comisión de Educación de la Cámara de Diputados
- Luis Toro, Colegio Panal, Representantes Estudiantes Secundarios
- Sergio Torres, Universidad Cardenal Raúl Silva Henríquez
- Jesús Triguero, Federación de Instituciones de Educación Particular Fide - Confide
- Juan Pablo Valenzuela, Instituto de Educación, Universidad de Chile
- Darío Vásquez, Colegio de Profesores
- Carolina Velasco, Instituto Libertad y Desarrollo
- Víctor Vera, Agrupación Nacional de Empleados Fiscales (ANEF)
- Ennio Vivaldi, Facultad de Medicina, Universidad de Chile
- Pablo Zalaquett, Asociación Chilena de Municipalidades
- Nelson Zárate, Corporación Municipal de Pudahuel
- Ubaldo Zúñiga, Universidad de Santiago

2.5. Análisis comparativo:

En esta sección se han presentado los hallazgos principales de cuatro consejos de educación de la región. Entre ellos se pueden observar diversas formas y tendencias que muestran la flexibilidad con que se ha manejado el concepto de “consejo de educación”.

Por ejemplo, respecto a la base legal de los consejos revisados, se puede indicar que todos tienen una, algunos de ellos son creados por leyes emitidas por los respectivos congresos de la república y cuyos mandatos legales son superiores a los mandatos presidenciales. En estos casos el consejo ha sido creado al momento de ser emitida una nueva ley de educación y que suelen ser leyes recientes.

Sobre sus características se puede notar que los consejos generalmente son entidades multisectoriales, aunque varía la proporción en la que está representada la sociedad civil.

En algunos casos se trata de consejos autónomos y en otros son consejos que forman parte del Ministerio de Educación o dependientes de la Presidencia de la República, cosa que muestra aún más la variabilidad de la naturaleza de estos órganos.

Sobre sus funciones se pueden notar aspectos relevantes tales como: tres de los cuatro casos son consejos con funciones de asesoría y sólo uno de ellos (República Dominicana) tiene participación en la toma de decisiones.

Algunos tiene funciones claramente precisadas en la ley que les da vida, en otros casos sólo se han podido identificar funciones generales. Se puede notar el caso de República Dominicana en donde el consejo tiene 21 funciones y donde es calificado como el órgano superior de decisión. Éste es un caso muy particular en este sentido puesto que la ley de educación se asemeja en cierto sentido a lo que sucede con la ley de educación de Guatemala, es quizá el caso más parecido, sobre todo si se considera el aspecto de la toma de decisiones y tenencia de una proporción de la toma de decisiones de políticas educativas.

Otros, como en el caso chileno el consejo tiene una especialidad en materia de la transformaciones que son necesarias para la calidad de la educación.

En el caso del consejo peruano tiene como una de sus funciones la de “opinar de oficio” con relación a los asuntos de interés para la educación.

Al respecto de la integración de los consejos citados se pueden observar de nuevo aspectos de interés para el caso guatemalteco. Por ejemplo en todos los casos se trata de consejo multisectoriales que incluyen la participación de la sociedad civil. Ninguno de los casos estudiados está limitado a funcionarios públicos.

El número de miembros varía en cada país. De la siguiente manera:

- República Dominicana: 27 miembros
- Nicaragua: 18 miembros que podría variar si el número de sindicatos reconocidos es mayor que uno
- Perú: 24 miembros
- Chile: 81 miembros

Como se puede notar las cantidades tienen un amplio rango que va desde los 18 a los 81 lo cual no ha sido impedimento para que los consejos funcionen.

En síntesis:

Los consejos de educación en América Latina, a partir de los cuatro casos incluidos en este análisis, pero sabiendo que muchos otros en la región no escapan a estos aspectos, pueden caracterizarse de la siguiente manera:

Aspectos en común:

1. Son consejos multisectoriales.
2. En todos los casos reúnen a altos funcionarios públicos y a representantes de la sociedad civil.
3. Tienen mandatos amplios en tanto que sus ámbitos de trabajo generalmente se refieren al conjunto de la actividad educativa o a aspectos como la calidad que implica también un espectro amplio

4. Sobre la calidad de los integrantes, se trata de personas conocedoras del tema y en muchos casos personas distinguidas por su trayectoria académica o por su liderazgo.

Aspectos diversos:

8. Algunos tienen funciones de asesoría mientras que otros alguna intervención en la toma de decisiones.
9. El número de sus integrantes es variable en todos los casos.
10. El equilibrio en términos de la cantidad de integrantes oficiales y de la sociedad civil también es variable.
11. En algunos casos los miembros de los consejos son nombrados por las autoridades educativas o de la presidencia, mientras que en otros casos se trata de representantes electos en sus propios sectores.

En tal caso se confirma que el concepto de “consejo de educación” se utiliza de manera general para nombrar a un espacio multisectorial que trabaja para el beneficio de la educación de un país. Sin embargo, existen muy diversas formas y roles para dichos órganos lo que supone una variabilidad muy amplia.

3. DISEÑO METODOLÓGICO DEL PROCESO DE FORMULACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN PREPARATORIA

3.1. Consideraciones en torno a la equidad de género y la participación de los Pueblos Indígenas en el marco del Consejo Nacional de Educación

De cara al proceso metodológico, a lo largo del proceso de consulta y formulación de la propuesta, el equipo de consultores, y especialmente la consultora de género y cultura, formuló un análisis de la relevancia de los temas de equidad de género e interculturalidad que le diera a la Comisión Preparatoria los elementos de juicio necesarios para abordar el tema.

De dicho análisis se extrae el siguiente fragmento¹²:

¹² Informe parcial específico de la Licda. Marina Leticia López.

Acción	Descripción
<p>Garantizar que se hagan consultas previas a la toma de decisiones</p>	<p>El Convenio 169 dice que: “los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto a su integridad. Esta acción deberá incluir medidas que aseguren a los miembros de dichos pueblos gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población; que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones.</p> <p>Para ello, los gobiernos deberán consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente; asimismo, establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan.</p> <p>Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo en la medida que éste afecte sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual. Además dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación, y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente. El mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo y del nivel de salud y educación de los pueblos interesados, con su participación y cooperación, deberá ser prioritario en los planes de desarrollo</p>

	<p>económico global de las regiones donde habitan.</p> <p>Los programas y los servicios de educación destinados a los pueblos interesados deberán desarrollarse y aplicarse en cooperación con éstos, a fin de responder a sus necesidades particulares y deberán abarcar su historia, sus conocimientos y técnicas, sus sistemas de valores y todas sus demás aspiraciones sociales, económicas y culturales. (Grupo focal Colectivo EPT)</p>
<p>Viabilizar el cumplimiento de la Reforma Educativa y otros acuerdos, convenios y tratados referente al derecho a la educación de los pueblos Indígenas</p>	<p>El sistema educativo es uno de los vehículos más importantes para la transmisión y desarrollo de los valores y conocimientos culturales. Debe responder a la diversidad cultural y lingüística de Guatemala, reconociendo y fortaleciendo la identidad cultural indígena, los valores y sistemas educativos mayas y de los demás pueblos indígenas, el acceso a la educación formal y no formal, e incluyendo dentro de las currícula nacional las concepciones educativas indígenas.</p>
<p>Inclusión en el CNB el currículo por pueblos</p>	<p>La “educación desde la visión de los Pueblos Indígenas y el currículo por Pueblos son condiciones necesarias para la construcción de un Estado plural, incluyente y democrático que contribuye al ejercicio pleno de la ciudadanía, propicia condiciones para la resolución de conflictos y constituye los fundamentos de una educación para la paz, la práctica de los derechos colectivos e individuales de los Pueblos Indígenas, la construcción de la equidad y tiende a eliminar la discriminación, la desigualdad y el racismo.</p> <p>La educación en un país como Guatemala debe iniciarse a partir de la reestructuración del Estado, de una nueva manera de gobernar y de una transformación del Sistema Educativo Nacional, que tendrá que convertirse en un Sistema Educativo Plural, que responda a los</p>

	<p>verdaderos intereses de los cuatro pueblos: Maya Garífuna Ladina y Xinka, para aumentar la cobertura, calidad y equidad con pertinencia cosmológica, cosmogónica, filosófica, cultural sociológica, económica, política, psicológica, espiritual, lingüística, pedagógica metodológica, científica y tecnológica de educación de todos los niveles escolarizados y de la educación comunitaria.(Folleto Chusub pag.1,2)</p>
<p>Retomar las recomendaciones de los Diálogos y Consensos</p>	<p>La educación que nuestro país requiere para transitar a la democracia y al desarrollo debe conducir a reinterpretar la historia para promover los derechos humanos, la paz y la no discriminación de las personas, fomentar la criticidad, reflexión y aplicación de lo aprendido así como incorporar en los contenidos educativos nuevos conocimientos técnicos y científicos.</p> <p>Se requiere del desarrollo de la educación multi e intercultural para que todos los guatemaltecos reconozcamos la riqueza étnica, lingüística y cultural del país.</p> <p>Fortalecimiento de la participación de la niña y de la mujer en el sistema educativo en el marco de las relaciones equitativas entre los géneros.</p> <p>Formación y Profesionalización de personal especializado para educación bilingüe intercultural.</p> <p>Crear, incidir y accesar en los medios de comunicación social para promover las culturas e idiomas existentes.</p> <p>Que el Consejo Nacional de Educación verifique y exija que los medios de comunicación cumplan con ceder los espacios para promover las culturas e idiomas existentes.</p> <p>Que las organizaciones del Estado y el Conejo Nacional de Educación verifiquen, divulguen y exijan el cumplimiento y aplicación de los mandatos legales, los Derechos Universales Lingüísticos y el Convenio Contra la</p>

Los cuadros anteriores confirman la urgencia y necesidad de:

- ◆ Que en el pensum de estudios no se reproduzcan estereotipos de tipo machista y racista así mismo se insta para que los contenidos educativos rompan con paradigmas tradicionales que oprimen y subordinan, estos deben plantear nuevas formas de convivencia e interrelación basadas en el equilibrio, la dualidad, complementariedad y equilibrio como principios filosóficos de la cultura maya.
- ◆ No naturalizar y legitimizar los roles tradicionales asignados a hombres y mujeres, porque son construcciones sociales que han generado asimetría en la relación entre hombres y mujeres, porque ha asignado con exclusividad a las mujeres las tareas reproductivas (cuidado de casa, lavado de ropa, cuidado de los hijos y todo lo que se refiere a los oficios domésticos) mismas que la sociedad no las valora, no las considera como trabajo. Esta división de trabajo ha negado a las mujeres otras oportunidades de desarrollo y crecimiento personal que les permita la inserción en la vida pública y política del país.
- ◆ El consejo Nacional de Educación debe crear mecanismos de control para asegurar que no se excluyan en los establecimientos educativos tanto públicos y privados a las adolescentes y jóvenes embarazadas, para contribuir al cumplimiento del artículo 6 de la Ley de Consejos de Desarrollo en cuanto a la Promoción de políticas a nivel nacional que fomenten la participación activa y efectiva de la mujer en la toma de decisiones, tanto a nivel nacional como regional, departamental, municipal y comunitario, así como promover la concientización de las comunidades respeto de la equidad de género y la identidad de los pueblos indígenas.
- ◆ Adecuar los ciclos escolares al tiempo de las comunidades, considerando las épocas de mayor trabajo agrícola etc, para que niñas y niños concluyan sus ciclos escolares, y disminuir el alto índice de deserción escolar, viabilizar esta idea se requiere y se insiste en la construcción del currículo por Pueblos.
- ◆ Regionalización técnica, administrativa, financiera y política de la educación por pueblos y comunidades sociolingüísticas.

Lo anterior se refuerza y se ampara con lo que establece el Diseño de La Reforma Educativa.

El gobierno se compromete a impulsar una reforma del sistema educativo con las siguientes características:

- i. Ser descentralizado y regionalizado a fin de que se adapte a las necesidades y especificidades lingüísticas y culturales.
- ii. Otorgar a las comunidades y a las familias, como fuente de educación, un papel protagónico en la definición de las currícula y del calendario escolar y la capacidad de proponer el nombramiento y remoción de sus maestros a fin de responder a los intereses de las comunidades educativas.
- iii. Integrar las concepciones educativas maya y de los demás pueblos indígenas, en sus componentes filosóficos, científicos, artísticos pedagógicos, históricos, lingüísticos y políticos sociales, como una vertiente de la reforma educativa integral.
- iv. Ampliar e impulsar la educación bilingüe intercultural y valorizar el estudio y conocimiento de los idiomas indígenas a todos los niveles de la educación.

- v. Promover el mejoramiento de las condiciones socio-económicas de vida de las comunidades, a través del desarrollo de los valores, contenidos y métodos de la cultura de la comunidad, la innovación tecnológica y el principio ético de conservación del medio ambiente.
- vi. Incluir en los planes educativos contenidos que fortalezcan la unidad nacional en el respeto de la diversidad cultural.
- vii. Contratar y capacitar a maestros bilingües y a funcionarios técnicos administrativos indígenas para desarrollar la educación en sus comunidades de institucionalizar mecanismos de consulta y participación con los representantes de comunidades y organizaciones indígenas en el proceso educativo.
- viii. Perseguir el efectivo cumplimiento del derecho constitucional a la educación que corresponde a toda la población, especialmente en las comunidades indígenas donde se demuestran los mas bajos niveles de atención educativa, generalizando su cobertura y promoviendo modalidades que faciliten el logro de estos objetivos;
- ix. Incrementar el presupuesto del Ministerio de Educación, a fin de que una parte sustancial de este incremento se asigne a la implementación de la reforma educativa.

3.2. Diseño metodológico del proceso

Para el desarrollo del proceso se ha implementado una metodología que se basa en los siguientes momentos:

- El trabajo periódico de la Comisión Preparatoria (cada miércoles en sesión ordinaria) en donde la Comisión analiza los temas claves y toma decisiones al respecto del proceso y del contenido de lo que será su propuesta final.
- Trabajo del equipo consultor, que consiste en producir los insumos necesarios para la discusión de los asuntos específicos por parte de la Comisión y formula los componentes del texto de la propuesta en la medida que la Comisión va tomando las decisiones respectivas.
- Consulta y participación ciudadana, que es la fase de consulta para recoger insumos que le permitan a la Comisión formular su propia propuesta. Esta parte está basada en la realización de grupos focales y paneles-foros.

Entre estos tres momentos hay una articulación permanente, en el sentido que en la medida que se van recogiendo los insumos del proceso de consulta, estos son incluidos en el documento de propuesta que la comisión revisa en sus sesiones ordinarias.

Para el primero momento del proceso la Comisión, a propuesta del equipo consultor, aprobó una agenda temática que fue abordando en sus sesiones de trabajo. La agenda está compuesta por los siguientes temas:

- a) La relación entre el CNE el Despacho Superior.
- b) La vinculación de las decisiones del CNE.
- c) La funciones generales y específicas del CNE.
- d) La integración del CNE.
- e) El respaldo legal del CNE (acuerdo gubernativo).

Esta agenda reúne los temas sustanciales de donde emerge la propuesta que la Comisión debe presentar para la instalación del Consejo Nacional de Educación.

Para el segundo momento del proceso el equipo de consultores ha establecido una secuencia de reuniones que tiene varios momentos de trabajo conjunto y otros de trabajo individual.

Los momentos de trabajo en equipo son los martes (15.00 a 18.00 hrs.), los miércoles (9.00 a 13.00) cuando se realizan las sesiones ordinarias de la Comisión Preparatoria y los viernes (10.00 a 13.00). Esto le ha permitido al equipo acordar los criterios necesarios para el desarrollo del trabajo y formular los insumos que la comisión necesita para el proceso.

Es importante mencionar que el trabajo del equipo de consultores está en función de lo que la Comisión Preparatoria determina y no tanto de lo que el equipo considera que debe ser. Así, cada acción de equipo responde a un mandato de la Comisión.

Sobre el proceso de consulta se puede indicar que éste tiene como objetivo abrir la participación a la mayor cantidad de sectores, organizaciones e instituciones que sea posible para enriquecer el proceso de construcción de la propuesta que será presentada por la Comisión Preparatoria.

Para tal efecto se aprobó en el seno de la misma Comisión un listado de 18 grupos focales sectoriales y cuatro paneles-foros públicos abiertos a la población en general.

Los grupos focales planificados son los siguientes:

1. Consejo Departamental de Educación de Santa Rosa y Parlamento Xinka
2. Organizaciones de mujeres
3. Organizaciones de jóvenes
4. Líderes estudiantiles
5. Organizaciones que trabajan con niñez
6. Coordinadora de Consejos de Educación, Alternativa Educativa y Colectivo de Educación para Todos y Todas
7. Fundaciones y centros de investigación
8. Organizaciones de Pueblos Indígenas
9. Congreso de la República, comisiones de Educación y Comunidades Indígenas
10. Sindicato de supervisores y docentes de nivel medio
11. Sector empresarial-CACIF
12. Colegios privados
13. Comunidades lingüísticas-ALMG
14. Organismos de cooperación internacional
15. Consejo Departamental de Sololá
16. Universidades
17. Magisterio
18. Instituciones públicas

De los dieciocho grupos focales programados los dos últimos no fueron realizados, el primero de ellos porque no hubo respuesta de la Asamblea Nacional del Magisterio para convenir la fecha¹³ y en el segundo caso por limitaciones de tiempo que impidieron hacer la convocatoria respectiva.

Los dieciséis primeros fueron realizados satisfactoriamente (un informe de cada uno de ellos se anexa al presente informe parcial).

¹³ En más de una oportunidad se les propuso fecha o se les solicitó proponerla a sus representantes en la Comisión Preparatoria. Sin embargo nunca hubo respuesta.

Por otra parte se programaron cuatro paneles-foros de los cuales se han celebrado todos (un informe específico de cada uno se anexa).

Los cuatro eventos corresponden a:

1. Ciudad de Guatemala
2. Chiquimula, donde se reunieron representantes de Jutiapa y Zacapa a demás de varios municipios del departamento sede
3. Cobán, donde se reunieron representantes de Alta y Baja Verapaz
4. Quetzaltenango, donde se reuniones representantes de San Marcos, Totonicapán, Huehuetenango y Quiché además del departamento sede

De los actividades de consulta realizadas se sema un total de 830 personas consultadas en forma directa, éstas representando a diferentes organizaciones, grupos, instituciones o Pueblos.

3.3. Perfiles de los y las participantes e instrumentos utilizados

Los perfiles de los participantes son muy diversos. En el caso de los grupos focales, cada grupo consultado estuvo conformado por líderes o dirigentes del sector al que pertenecen. Los foros se puede indicar que éstos fueron dirigidos al público en general. En el caso de los que fueron celebrados en Cobán, Chiquimula y Quetzaltenango se contó en muchos casos con líderes departamentales o municipales.

Para el proceso se decidió utilizar como técnicas principales las siguientes:

Para la mayor parte de las consultas sectoriales se realizaron grupos focales en los que se utilizó la técnica expositiva para presentar el contexto de la consulta, luego una técnica de trabajo grupal y finalmente una presentación en plenaria.

Otras sesiones de consulta fueron realizada empleando solamente una técnica expositiva por parte del equipo consultor y una de participación en plenaria. La técnica fue determinada según el tipo de grupo y el tiempo disponible.

Para el caso de los paneles-foros se utilizó la técnica expositiva para presentar el proceso y para las intervenciones de los panelistas seguidas de una participación en plenaria abierta del público con cometarios y preguntas para cerrar con una nueva participación de los panelistas.

Tanto para las consultas sectoriales como para los paneles-foros se utilizó un instrumento escrito que sirvió para recoger los insumos que los participantes completaron con sus propuestas y sugerencias.

Para el diseño del instrumento se consideraron aspectos como la agilidad y la facilidad para que los participantes pudieran registrar sus aportes y para tomarlos en cuenta posteriormente en el procesamiento de la información recibida.

Este instrumento se refiere a los cuatro aspectos centrales de la consulta que son también los aspectos principales de la propuesta de la Comisión Preparatoria:

- 11.1.1. Características
- 11.1.2. Funciones y atribuciones
- 11.1.3. Integración
- 11.1.4. Presencia en los niveles locales, municipales, departamentales y regionales

El instrumento de consulta para los grupos focales:

Ministerio de Educación y Comisión Preparatoria del Consejo Nacional de Educación

FASE DE CONSULTA PARA EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN

A. MARCO GENERAL:

“La participación y representación de organizaciones y entidades de la sociedad civil en el Consejo Nacional de Educación para el conocimiento, análisis y aprobación de políticas, estrategias y acciones importantes en el sistema educativo”.

1. Fundamentos políticos en que se enmarca el proceso de constitución del CNE:

Específicamente se pretende:

- a. Crear una entidad que concrete un espacio de diálogo, procesos de generación de acuerdos y consensos, así como la formulación de propuestas que viabilicen la instalación y funcionamiento del CNE.
- b. Generar una instancia que viabilice la descentralización de políticas, estrategias y acciones de desarrollo educativo.
- c. Favorecer decisiones que garanticen la adopción de lineamientos y contenidos favorables a la equidad de género, étnica y social, así como al reconocimiento de los derechos específicos de los Pueblos en el desarrollo del sistema educativo.
- d. Promover la participación ciudadana en el proceso de generación y desarrollo de las políticas educativas y fortalecer el poder civil del Estado, como parte del proceso de construcción de la cultura democrática.

2. Fundamentos jurídicos:

La Ley de Educación, la ley marco de los acuerdos, los acuerdos de paz y el Convenio 169, entre otros.

B. OBJETIVOS

- a. Informar sobre el proceso de constitución del Consejo nacional de Educación.
- b. Recoger comentarios y propuestas que ayuden a la preparación de los lineamientos de base para un plan de trabajo del CNE.
- c. Crear condiciones que favorezcan la instalación y funcionamiento del CNE.

2. Programa:

- a. Apertura de la reunión por una autoridad educativa o miembro de la Comisión Preparatoria.
- b. Palabras de introducción al taller por el consultor.
- c. Organización del trabajo y de grupos.
- d. Discusión de grupos, arribo a acuerdos, presentación de los mismos al pleno y observaciones o comentarios generales.
- e. Palabras de cierre de la actividad.

Tiempo: de 2 a 3 horas.

C. PROPUESTA DE TEMAS ESPECÍFICOS PARA EL ANÁLISIS:

1. Características del CNE
2. ¿Qué funciones deberá cumplir y qué atribuciones deberá tener?
 - a. ¿Funciones?
 - b. ¿Atribuciones?
3. ¿Qué entidades y por qué razones deben formar parte del CNE?
4. ¿Cómo deberá estar presente el Consejo Nacional en el plano regional, departamental, municipal y local?

MATRIZ PARA EL VACIADO DE LOS APORTES

1) Características qué debe tener el CNE	2) Funciones y atribuciones del CNE

--	--

MATRIZ PARA EL VACIADO DE LOS APORTES

3) ¿Qué entidades y por qué razones deben formar parte del CNE?	4) ¿Cómo deberá estar presente el CNE en los planos regional, departamental, municipal y local

--	--

Agregue los comentarios generales que desea hacer sobre el Consejo Nacional de Educación.

Para los paneles-foros se utilizó la misma matriz de vaciado pero en una sola hoja:

Ministerio de Educación y Comisión Preparatoria del Consejo Nacional de Educación

**Panel-foro público
PROPUESTAS PARA UN CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN
INCLUYENTE Y PARTICIPATIVO**

Se le invita a escribir sus comentarios y propuestas relativas a los aspectos principales del Consejo Nacional de Educación y entregar esta boleta al salir de la sala.

1) Características que debe tener el CNE	2) Funciones y atribuciones del CNE
3) ¿Qué entidades y por qué razones deben formar parte del CNE?	4) ¿Cómo deberá estar presente el CNE en los planos regional, departamental, municipal y local

--	--

4.RESULTADOS DEL PROCESO DE CONSULTA PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN

11.2. Informe de las consultas por medio de grupos focales y foros departamentales-regionales

Los eventos de consulta han permitido recoger toda una riqueza de aportes los cuales una vez sistematizados han permitido que el Equipo de Consultores los ponga en consideración de la Comisión Preparatoria.

Para mejor abordaje de una consulta tan amplia como la planificada, se ha previsto un mecanismo de registro de los aportes que permite sintetizar sin perder ningún aporte significativo. De esa cuenta es que además de los informes específicos que se pueden ver en los informes particulares de cada consultor, en éste se incluye un informe por cada una de las actividades de consulta realizadas los cuales se presentan con un mismo formato que facilita observar los aportes recibidos.

De cada actividad de consulta se pueden encontrar a continuación en el informe escrito:

- Informe de la actividad que incluye datos generales, listado de participantes y aportes de los participantes, esto último es la síntesis de los aportes recibidos que principia por aquellos que fueron mayormente mencionados.
- Copia del listado a mano llenado en la actividad.

- Copia de cada una de las fichas recibidas en la actividad.

Todo esto es una garantía de la realización de las actividades y de que se han procesado todos los insumos recibidos.

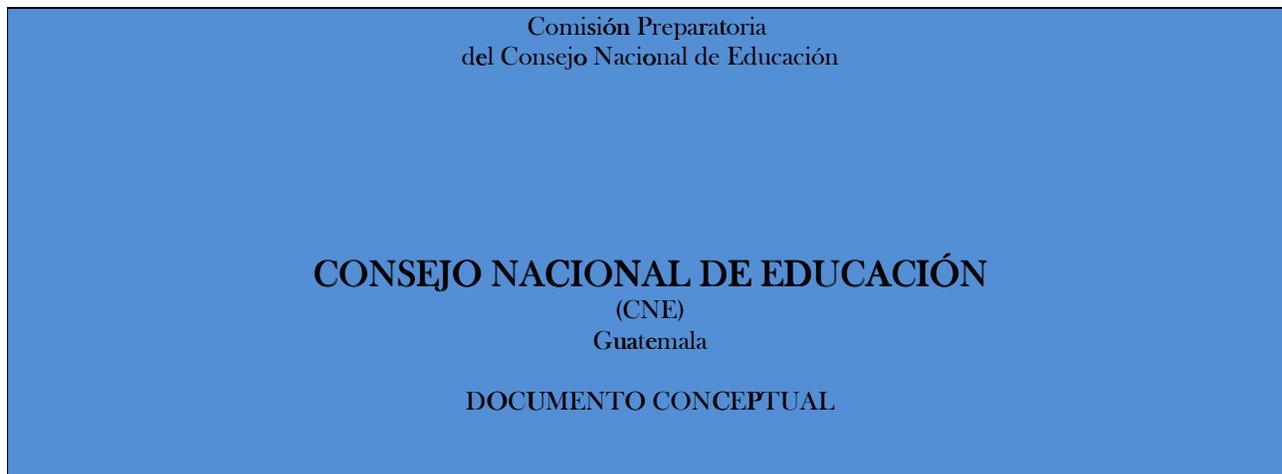
11.3. Asesoría jurídica

Para conseguir que los aportes recogidos tanto como los generados por la propia Comisión Preparatoria en su trabajo ordinario tuvieran el adecuado asesoramiento jurídico, el asesor específico se encargó de formular los análisis respectivos que ofrecieran los elementos de juicio necesarios de acuerdo con la ley.

Para mayor profundidad puede verse el informe parcial específico del asesor legal Lic. Ronny Aguilar.

12. DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LA COMISIÓN PREPARATORIA AL DESPACHO SUPERIOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Se presentan a continuación el texto íntegro del DOCUMENTO CONCEPTUAL y a continuación el texto de la propuesta de ACUERDO GUBERNATIVO.



Jueves 26 de junio de 2008

Introducción:

La Comisión Preparatoria del Consejo Nacional de Educación, creada por el Acuerdo Gubernativo 101-2008, en cumplimiento del mandato establecido en dicho acuerdo, ha formulado el presente DOCUMENTO CONCEPTUAL en el que propone los argumentos políticos y legales que amparan la creación del CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN; expone su propuesta de naturaleza, integración, funciones y requerimientos de dicho Consejo Nacional, la cual presenta a la Ministra de Educación para su consideración.

Esta propuesta es el resultado del trabajo realizado por la Comisión en un período de tres meses. Los insumos se han enriquecido con la realización de dieciocho grupos focales con distintos sectores, organizaciones y comunidades lingüísticas así con la realización de cuatro foros departamentales y regionales.

Este proceso de participación ha sido sumamente rico en cantidad y calidad de aportes que permitieron a la Comisión tener la mayor cantidad de puntos de vista para integrar los más pertinentes a esta propuesta final.

La Comisión Preparatoria presenta en este documento la propuesta sobre el Consejo Nacional de Educación, en cumplimiento de lo establecido en el marco legal vigente.

Guatemala, 26 de junio de 2008.

1. FUNDAMENTOS Y ANTECEDENTES POLÍTICOS DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN (CNE)

Son fundamentos políticos generales del Consejo Nacional de Educación:

La promoción del diálogo intersectorial, la actitud propositiva a favor de la formulación de propuestas, la creatividad para buscar rutas que faciliten la construcción de consensos, la descentralización y desconcentración del sistema educativo.

Asimismo, la promoción de la equidad social, étnica y de género, el reconocimiento de los derechos específicos de los Pueblos, el fortalecimiento de las culturas, la cultura de paz y el manejo de los conflictos, así como la vivencia de los derechos humanos.

Se trata, en definitiva, de fortalecer el poder civil del Estado y la interlocución con los ciudadanos y con las expresiones orgánicas de la sociedad civil, como forma de fortalecimiento de una cultura democrática.

El CNE tienen su fuente jurídica en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley de Educación Nacional, la Ley de Descentralización, la Ley de Desarrollo social, la Ley de Idiomas Nacionales, la Convención de los Derechos del Niño, La Ley de la Niñez y la Adolescencia, el Convenio 169, La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, y como fuente política principal, los Acuerdos de Paz.

1.1. Los antecedentes políticos de estos fundamentos son:

- a. La formulación del Consejo Nacional de Educación (CNE) que aparece planteado en la Ley de Educación Nacional y que da a los actores de la comunidad educativa la calidad de sujetos de las cuestiones educativas.
- b. Los procesos que se gestan y desarrollan a inicios de la década de los noventa a favor de la negociación de los Acuerdos de Paz que permiten el desarrollo de importantes lineamientos favorables a la participación ciudadana,

respeto de la descentralización de las políticas del Estado, del burocratismo y verticalidad en las decisiones políticas, como expresiones de una cultura y de estilos gubernamentales autoritarios (1990-1996).

- c. La firma de los acuerdos de paz, en donde por su relevancia directa destacan Acuerdo de Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, el Acuerdo de Asuntos Socioeconómicos y Agrarios y el Acuerdo de Fortalecimiento del Papel Civil del Estado y Función del Ejército en una Sociedad democrática (1996).
- d. El desarrollo de una fortalecida por las demandas de la sociedad civil, orientada a convertir transformar el Estado autoritario, centralizado y excluyente, por medio de la transformación de leyes del país, principalmente a través de la ratificación de convenios y convenciones internacionales en materia de derechos de los pueblos indígenas, derechos de la mujer, de la niñez y la adolescencia y la juventud, etc. (1990-2003).
- e. El amplio proceso de participación y consulta ciudadana que se realiza en los municipios del país, conocidos como los Diálogos y Consensos para la Reforma Educativa, que constituyen un hito en la historia de la educación guatemalteca, como un importante aporte de la sociedad a favor de una educación de nuevo tipo, que luego se traduce en la Reforma Educativa (2000-2001).
- f. La aprobación del Currículum Nacional Base, como forma de concreción del proceso, en donde se propone: el desarrollo de la educación multicultural y del enfoque intercultural, basado en el reconocimiento de la riqueza étnica, lingüística y cultural del país.
- g. El respeto y promoción de las diversas identidades culturales y étnicas en el marco del diálogo, la promoción de una educación de calidad, crítica, científica, participativa, a través del impulso de los procesos basados en el aprender a conocer, aprender a aprender, aprender a hacer, aprender a convivir y aprender a ser.

1.2. El proyecto educativo del Estado guatemalteco:

La agenda general del Ministerio de Educación como del Consejo Nacional de Educación está dada a partir de los esfuerzos realizados dentro de la Reforma Educativa. Dichos lineamientos de política educativa se concretan en primer lugar en las demandas de la sociedad guatemalteca y las tendencias mundiales.

Entre las primeras están la pluriculturalidad, multiétnicidad, multilingüismo e interculturalidad.

Entre las tendencias mundiales están la modernización, tecnificación, ambientalismo, globalización y revolución virtual.

El Diseño de Reforma Educativa señala como principios del proyecto educativo del Estado los siguientes: Protagonismo y participación, pluralismo, multi e interculturalidad, pertinencia, compromiso social, equidad, sostenibilidad, calidad, multilingüismo, autogestión y productividad.

El currículo está definido como el proyecto educativo del Estado guatemalteco para el desarrollo integral de la persona humana, de los Pueblos guatemaltecos y de la Nación plural.

El diseño curricular identifica las siguientes políticas educativas:

- a. Énfasis en la calidad educativa a través de un currículo perfectible.
- b. Equidad en la educación concretada a través de la flexibilidad y adaptabilidad del currículum.
- c. Coparticipación de la sociedad en el diseño curricular y el desarrollo del proceso educativo.
- d. Fortalecimiento de la identidad de cada Pueblo y comunidad lingüística, privilegiando las relaciones interculturales.
- e. Institucionalización del bilingüismo y el multilingüismo.
- f. Desarrollo del programa de formación inicial y continua del recurso humano
- g. Incorporación de metodología y recursos audiovisuales que propicien el aprovechamiento de la ciencia y la tecnología en el aula y como aprendizaje significativo.
- h. Impulso a la educación para el trabajo.

- i. Certificación de competencias laborales y de los saberes empíricos válidos.
- j. Fortalecimiento de los valores cívicos y morales.
- k. Atención a las necesidades educativas especiales.
- l. Impulso a los programas de educación de adultos.
- m. Garantía de la permeabilidad del sistema no escolar a l escolar.

2) NATURALEZA DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN

Es un órgano colegiado y multisectorial que forma parte del nivel de dirección superior del Ministerio de Educación y coordina con el Despacho Ministerial¹⁴.

Es un órgano multisectorial educativo¹⁵ que constituye un espacio de participación ciudadana responsable cuyo trabajo tiene implicaciones en la vida de las y los guatemaltecos y en el desarrollo del país.

Funciona siguiendo principios de descentralización, regionalización, equidad, multiculturalidad, interculturalidad, solidaridad y responsabilidad social.

Es un órgano que visualiza el desarrollo de la educación con una visión de corto, mediano y largo plazo. Al mismo tiempo un espacio de encuentro, basado en el diálogo respetuoso.

Articulado con los diferentes espacios organizados de la sociedad civil, especialmente con los consejos o comisiones de educación que actúan en otros niveles, con los que mantiene un diálogo permanentemente abierto.

Su papel es de representación de distintas entidades pero no de ejecución de políticas, estrategias y acciones educativas.

Además de las mencionadas antes, el Consejo Nacional de Educación tiene las siguientes características:

- a. Es incluyente y representativo de la diversidad del país,
- b. Es un órgano eficaz y efectivo,
- c. Es un órgano de apoyo al desarrollo de la educación del país que actúa sin tendencias sectarias,
- d. Es el referente nacional idóneo para procesos que implican la participación ciudadana en el marco de los convenios y compromisos nacionales e internacionales en materia de educación,
- e. Permite un cambio paradigmático en la forma de tomar decisiones de política educativa y crea un estilo democrático en la conducción del sistema educativo,
- f. Fortalece el poder civil y la construcción de una cultura democrática.

3) ATRIBUCIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN

En el marco de la Constitución Política de la República, de las leyes específicas vigentes y los convenios internacionales ratificados por el país, el Consejo Nacional de Educación tiene funciones sobre los siguientes ámbitos educativos:

- A. De política educativa,
- B. De apoyo a la rectoría del Ministerio de Educación y coordinación interinstitucional,
- C. De seguimiento a la Reforma Educativa,
- D. De apoyo a la investigación, innovación y evaluación educativa,
- E. De apoyo al sistema de capacitación del recurso humano,

¹⁴ Ley de Educación Nacional (decreto 12-91) artículo 9.

¹⁵ Ley de Educación Nacional (decreto 12-91) artículo 12.

- F. De apoyo a la educación de adultos y a las modalidades no formales e informales,
- G. De consulta y coordinación con la sociedad civil,
- H. De auditoría social,
- I. De planificación a mediano y largo plazo,

La Ley Nacional de Educación (1991), al respecto de las funciones del Consejo Nacional de Educación dice:

“Artículo 12º. Consejo Nacional de Educación. Es un órgano multisectorial educativo encargado de conocer, analizar y aprobar conjuntamente con el Despacho Ministerial, las principales políticas, estrategias y acciones de la administración educativa, tendientes a mantener y mejorar los avances que en materia de educación se hubiesen logrado.”¹⁶

El contenido de este artículo se desarrolla en la Ley de Organismo Ejecutivo (1997) cuando define la rectoría del Despacho Ministerial y la coordinación que éste debe realizar con otras entidades (incisos d y e).

“ARTICULO 33. MINISTERIO DE EDUCACION. Le corresponde lo relativo a la aplicación del régimen jurídico concerniente a los servicios escolares y extraescolares para la educación de los guatemaltecos; para ello, tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) Formular y administrar la política educativa, velando por la calidad y la cobertura de la prestación de los servicios educativos públicos y privados, todo ello de conformidad con la ley.
- b) Coordinar con el Ministerio de Comunicaciones, Transporte, Obras Públicas y Vivienda las propuestas para formular y poner en vigor las normas técnicas para la infraestructura del sector.
- c) Velar porque el sistema educativo del Estado contribuya al desarrollo integral de la persona, con base en los principios constitucionales de respeto a la vida, la libertad, la justicia, la seguridad y la paz y al carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe de Guatemala.
- d) Coordinar esfuerzos con las universidades y otras entidades educativas del país, para lograr el mejoramiento cualitativo del sistema educativo nacional.
- e) Coordinar y velar por el adecuado funcionamiento de los sistemas nacionales de alfabetización, planificación educativa, investigación, evaluación, capacitación de docentes y personal magisterial, y educación intercultural ajustándolos a las diferentes realidades regionales y étnicas del país.
- f) Promover la autogestión educativa y la descentralización de los recursos económicos para los servicios de apoyo educativo mediante la organización de comités educativos, juntas escolares y otras modalidades en todas las escuelas oficiales públicas; así como aprobarles sus estatutos y reconocer su personalidad jurídica.
- g) Administrar en forma descentralizada y subsidiaria los servicios de elaboración, producción e impresión de textos, materiales educativos y servicios de apoyo a la prestación de los servicios educativos.
- h) Formular la política de becas y administrar descentralizadamente el sistema de becas y bolsas de estudio que otorga el Estado.”¹⁷

Por otra parte, la Ley de Educación Nacional, define un amplio ámbito de acción para el Consejo Nacional de Educación, al referirse a las “...políticas, estrategias y acciones de la administración educativa, tendientes a mantener y mejorar los

¹⁶ Ley de Educación Nacional. 1991.

¹⁷ Ley del Organismo Ejecutivo. 1997.

avances que en materia de educación se hubiesen logrado”; lo que significa que el Consejo tiene que ver con el conjunto del sistema educativo.

Adicionalmente cabe mencionar que el Consejo no es un órgano ejecutivo y que por lo tanto no asumirá roles que corresponden únicamente al Ministerio de Educación.

En consideración de la argumentación anterior, se establecen las siguientes atribuciones constituyen un marco general que será desarrollado gradualmente por el Consejo Nacional de Educación:

A. De política educativa:

1. Conocer, analizar y aprobar las políticas educativas en coherencia con la Constitución Política de la República, la Ley de Educación Nacional, los convenios internacionales, las leyes del país y los Acuerdos de Paz.
2. Promover la continuidad de los lineamientos de política educativa que muestren buenos resultados, con una visión consensuada de largo plazo.
3. Analizar y emitir opinión sobre las políticas, estrategias y acciones educativas teniendo en cuenta la coordinación e integralidad de las mismas.
4. Promover el cumplimiento de las recomendaciones y compromisos adquiridos por Guatemala en el marco de los convenios internacionales relacionados con la educación.

B) De apoyo a la rectoría del Ministerio de Educación:

5. Promover el diálogo nacional con entidades y organizaciones sociales sobre los principios, procesos y condiciones de desarrollo del sistema educativo que permitan la construcción de acuerdos y consensos, el manejo respetuoso de las diferencias y el desarrollo de compromisos para asumir responsabilidades en función de un proyecto de país.
6. Dar seguimiento a las propuestas de los Diálogos y Consensos nacionales y buscar los mecanismos necesarios para instalar y darle vigencia a los Consejos de Educación en diferentes niveles.
7. Fortalecer el flujo y los mecanismos de información sobre los lineamientos de política educativa hacia la sociedad civil y favorecer la presencia educadora del Ministerio de Educación a través de los medios de comunicación.

C) De seguimiento a la Reforma Educativa:

8. Impulsar el cumplimiento y desarrollo de la Reforma Educativa en sus diferentes ámbitos y niveles.
9. Proponer políticas, estrategias y acciones que garanticen el desarrollo y aprendizaje de la multiculturalidad e interculturalidad en el sistema educativo y en la sociedad.
10. Desarrollar lineamientos y estrategias que favorezcan la puesta en práctica de los currículos nacionales en los ámbitos regional, departamental, municipal y local.
11. Conocer, analizar y aprobar lineamientos educativos, a efecto de alcanzar los perfiles, saberes, capacidades, competencias y actitudes propuestas en la Reforma Educativa.
12. Promover que en los currículos nacionales se incluya el aprendizaje de la cultura de paz y los Acuerdos de Paz.
13. Conocer, analizar y aprobar lineamientos generales que orienten la política de producción y distribución de materiales educativos.
14. Conocer y dar opinión sobre los lineamientos de política educativa que permiten incorporar criterios culturales, lingüísticos, interculturales, científicos y de equidad social, étnica y de género en los materiales educativos.
15. Proponer políticas, estrategias y acciones dirigidas a elevar la cobertura y calidad de la educación en todos los niveles y ciclos del sistema educativo.

D) De apoyo a la investigación, innovación y evaluación educativa:

16. Conocer y dar opinión sobre los lineamientos y prioridades temáticas de la política de investigación educativa, teniendo en cuenta que respondan al contexto nacional, regional y local.
17. Crear condiciones que favorezcan que la investigación se convierta en factor dinamizador y orientador de la Reforma Educativa y del desarrollo curricular.
18. Coordinar y promover la investigación y la formación de investigadores en temas educativos en conjunto con las universidades, centros educativos y otras instituciones nacionales e internacionales dedicadas a la investigación educativa.
19. Identificar y proponer políticas, estrategias y acciones de la educación que necesiten ser evaluados y plantear lineamientos específicos para su realización.

E) De apoyo al sistema de capacitación del recurso humano:

20. Analizar y proponer lineamientos para desarrollar un sistema de formación, profesionalización y capacitación permanente con pertinencia para el personal docente y administrativo del sistema educativo.
21. Analizar y dar opinión sobre los lineamientos generales que permiten evaluar los alcances de la capacitación, profesionalización y formación del personal del sistema educativo, para asegurar que estos procesos sigan valores humanos y las características socioculturales y lingüísticas del país.
22. Promover el fortalecimiento de la formación docente y administrativo sobre educación bilingüe intercultural.
23. Promover políticas para la formación de docentes y técnicos bilingües acorde con las necesidades del país.

F) De apoyo a la educación de adultos y a las modalidades no formales e informales:

24. Conocer, analizar y aprobar políticas y estrategias educativas pertinentes para adultos que incluyan la alfabetización en diferentes idiomas y los diferentes niveles educativos.
25. Fortalecer los programas no formales e informales que atiendan a la población que está al margen del sistema educativo formal.
26. Impulsar la creación de modalidades alternativas de educación que en el marco de las leyes del país, permitan atender a la población excluida del sistema educativo.

G) De consulta y coordinación:

27. Conocer, analizar y proponer lineamientos de coordinación del Ministerio de Educación con entidades del Estado y de la cooperación internacional en materia educativa.
28. Conocer las características de los programas educativos que se realizan desde otras entidades del Estado con el objeto de establecer criterios de cooperación y coordinación.
29. Proponer lineamientos de coordinación entre el Ministerio de Educación y organizaciones sociales que tengan experiencias valiosas en materia educativa.
30. Promover y garantizar la efectiva participación de diferentes sectores en los las Comisiones y Consejos de Educación en todos los ámbitos.
31. Desarrollar procesos amplios de consulta con la sociedad civil respecto a los asuntos educativos que afecten las políticas y estrategias educativas que permitan la participación y el enriquecimiento de tales políticas y estrategias.
32. Diseñar modalidades específicas de comunicación (encuentros, talleres, foros, etc.) orientados a movilizar a las organizaciones sociales en materia educativa y a establecer alianzas con las mismas.

33. Establecer mecanismos específicos y apropiados de consulta con los Pueblos Indígenas para abordar los asuntos que les afectan y son de su interés¹⁸.

H) De auditoría social:

34. Desarrollar mecanismos que le permitan en forma periódica evaluar el cumplimiento de las políticas, estrategias y acciones educativas y los resultados de las mismas, con el propósito de proponer su fortalecimiento o modificación.
35. Verificar y evaluar el cumplimiento de los compromisos nacionales e internacionales en materia educativa.
36. Emitir opinión sobre los informes que el Estado de Guatemala presenta en relación con el cumplimiento de los compromisos nacionales e internacionales sobre educación.
37. Conocer las acciones de auditoría social realizadas por entidades educativas y utilizarlas para el cumplimiento de sus propias funciones.

I) De planificación a mediano y largo plazo:

38. Formular planes de mediano y largo plazo para la educación del país que propongan el desarrollo de políticas educativas permanentes y que trasciendan los períodos gubernamentales.

4) INTEGRACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN

Integración preliminar del Consejo Nacional de Educación (CNE)

A partir de las deliberaciones sostenidas en el seno de la Comisión Preparatoria del Consejo Nacional de Educación, se ha formulado la presente versión inicial:

Criterios considerados para la integración del Consejo Nacional de Educación:

La conformación del Consejo Nacional de Educación ha seguido los siguientes criterios:

1. Representación de entidades: La participación dentro del Consejo Nacional de Educación será en representación de entidades (organizaciones e instituciones) y no a título personal. Todos los integrantes del Consejo Nacional de Educación son representantes electos o designados por sus respectivas entidades.
2. Entidades que tengan una trayectoria en materia educativa: La entidades que integran el Consejo Nacional de Educación han trabajado en materia educativa, realizado publicaciones y llevado adelante procesos educativos.
3. Entidades públicas con funciones educativas: Se trata de instituciones que por mandato legal deben desarrollar actividades educativas en cualquiera de los niveles establecidos, en las modalidades formal y no formal, escolar y extraescolar.

¹⁸ Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. Artículo 6.

4. Entidades legalmente constituidas: Toda entidad que sea miembro del Consejo deberá tener personalidad jurídica debidamente registrada.
5. El aporte particular que una determinada entidad pública o privada puede ofrecer al trabajo del Consejo Nacional de Educación: Se ha buscado que las entidades participantes puedan darle al Consejo los puntos de vista, reflexiones o propuestas por las que una entidad puede distinguirse de las demás.
6. La integración incluye la diversidad que existe en el país: En el espíritu de un Consejo Nacional de Educación representativo del país, la integración de éste busca representar esa diversidad en diversos sentidos.
7. Funcionalidad: Los criterios anteriores deben conjugarse con el de funcionalidad. Es decir el Consejo Nacional de Educación debe tener las características de agilidad, eficiencia y pertinencia en sus intervenciones. Para lograrlo debe estar formado por un número idóneo de representantes que no le dificulte la toma de decisiones y el cumplimiento de sus funciones.
8. Participantes temporales: El Consejo Nacional de Educación podrá contar con instituciones invitadas temporales, las que participarán específicamente para el tratamiento de un tema. El Consejo Nacional de Educación en conjunto con el Ministerio de Educación estarán facultados para acordar estas invitaciones.
9. Titulares, suplentes e invitados: Todas las representaciones permanentes estarán formadas por un titular y un suplente. Los suplentes podrán acudir a las sesiones ordinarias sólo cuando el titular no esté presente. Las entidades que actúen como invitadas temporales también podrán contar con titular y suplente en los mismos términos que los permanentes.
10. Progresividad y flexibilidad: Los criterios de integración del Consejo Nacional de Educación pueden ser variables y eventualmente cambiar en la medida que sea necesario para ajustar su naturaleza a las necesidades e intereses de la educación.

Listado de integrantes

El siguiente es el listado de participantes que participarán de manera permanente en el Consejo Nacional de Educación.

#	Nombre de la entidad	Su aporte en el CNE	Ámbitos de intervención
1.	El Viceministro Técnico de Educación	El Ministerio de Educación es el Responsable de la rectoría del sistema y del sector educativo Vínculo directo con las entidades públicas Goza del mandato legal sobre el tema	Todos los niveles (local, municipal, departamental, regional y nacional)
2.	El Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Alfabetización (CONALFA)	Entidad del Estado especializada en alfabetización y educación de adultos Institución pública cuya coordinación con el Ministerio de Educación es indispensable para la ejecución de una política pública articulada y complementaria	Todos los niveles
3.	Presidencia de la Comisión de Educación Ciencia y Tecnología del Congreso de la República	Representa uno de los altos organismos del Estado Sus funciones de legislación y su papel en la aprobación del presupuesto público son muy importantes para la educación Su participación abre espacios para la articulación con el sistema y sector educativo	Nacional y departamental (distrital)
4.	Presidencia de la Comisión de Comunidades Indígenas	Representa uno de los altos organismos del Estado Sus funciones de legislación y su papel en la	Nacional y departamental (distrital)

	del Congreso de la República	aprobación del presupuesto público son muy importantes para la educación Su participación asegura una vinculación con los asuntos indígenas de interés nacional	
5.	Un representantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC)	Universidad del Estado, que forma docentes e investigadores e diversas ramas Sus políticas pueden articularse y complementarse con las del sistema educativo Existe un convenio establecido con el Ministerio de Educación para la formación docente	Nacional, regional y departamental
6.	Un representante de Universidades privadas	Son formadoras de educadores de distintos niveles e investigadores Sus políticas pueden articularse con las del sistema educativo Representa una posibilidad de actualización científica	Nacional, regional y departamental e incluso en algunos municipios
7.	Una representante de la Secretaría Presidencial de la Mujer (SEPREM)	Es la institución pública responsable principal de generar políticas públicas relativas a la igualdad mujer de derechos entre hombres y mujeres Promueve la participación de entidades del Estado y de la sociedad civil Atiende los compromisos del Estado de su ámbito en relación con compromisos nacionales e internacionales Tiene relaciones alianzas con diversas organizaciones de mujeres internacionales y nacionales	Nacional, regional y departamental
8.	Un representante del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONCYT)	Órgano rector del desarrollo científico y tecnológico Consejo especializado en el desarrollo y la promoción de la ciencia y la tecnología	Nacional
9.	Un representante de la Academia de las Lenguas Mayas de Guatemala (ALMG)	Reúne a todas la comunidades lingüísticas mayas del país Tiene dominio de la normativa del uso de los idiomas mayas Es una entidad del Estado, pública y permanente	Nacional, regional lingüística
10.	Un representante de la Comisión Nacional Permanente de Reforma Educativa (CNPRE)	Articulación y representación de organizaciones de base de los pueblos indígenas diseminadas en diversas zonas del país Tiene mandato en el marco de los Acuerdos de Paz Tiene alianzas con diversas entidades nacionales e internacionales, está afiliada a redes latinoamericanas de educación	Todos los niveles, en las zonas de población indígena
11.	Un representante del Consejo Nacional de Educación Maya (CNEM)	Reúne a diversas organizaciones que hacen educación maya, intercultural o intercultural bilingüe Sus organización se basa en la cosmovisión, valores y principios mayas Está en el marco de los Acuerdos de Paz Tiene alianzas nacionales e internacionales con múltiples entidades	Nacional, regional, departamental
12.	Un representante del	Atienden a una sector específico de la población	

	Consejo Nacional para la Atención de Personas con Discapacidad (CONADI)	Han desarrollado métodos educativos alternativos Conocen un ámbitos de trabajo muy especializado	
13.	Un representante de los propietarios y directores de centros educativos privados	Cubren una importante proporción de la atención educativa, en preprimaria, primaria y especialmente en el nivel medio Su vinculación con los procesos educativos es muy importante para el sistema educativo	Nacional, departamental y municipal
14.	Un representante de la Alianza Evangélica de Guatemala (AEG)	Entidad que representa a un importante número de habitantes que profesan la fe cristiana evangélica Su organización cubre a centros de culto y educación cristiana A través de los colegios evangélicos tiene presencia en muchos lugares Tienen alianzas con organizaciones de jóvenes, de niñez y diversas ONG y asociaciones	Todos los niveles
15.	Un representante de la Conferencia Episcopal de Guatemala (CEG)	Entidad religiosa, mediadora, incluye a todos los niveles sociales y políticos, cuenta con una comisión de educación y ha intermediado en varios conflictos en el sector Tiene una función educadora Tiene alianzas con colegios católicos, organizaciones religiosas y organizaciones de la sociedad	Todos los niveles
16.	Un representante de Organizaciones del Pueblo Xinka	Aportan la visión cultural y política del Pueblo Xinka Enriquecen el enfoque de diversidad Están en el marco de los Acuerdos de Paz	Municipal y local
17.	Un representante de Organizaciones del Pueblo Garífuna	Aportan la visión cultural y política del Pueblo Garífuna Enriquecen el enfoque de diversidad Están en el marco de los Acuerdos de Paz	Municipal y local
18.	Un representante de la Asamblea Nacional del Magisterio ANM	Reúnen a la representación de los docentes en todos el país Puede presentar la realidad educativa que se vive en los centros educativos	Todos los niveles
19.	Un representante del CACIF	Entidades que reúnen a importantes grupos empresariales Reúnen a diversas instituciones que realizan programas educativos	
20.	Un representante de Organizaciones de estudiantes (mayores de edad)	Representan los puntos de vista del estudiantado Conocen y viven los problemas y aciertos del sistema educativo Son organizaciones que representan a una gran diversidad de estudiantes	Las hay en todos los niveles
21.	Organizaciones de jóvenes (mayores de edad)	Expresan el pensamiento y sentimientos de un sector poco atendido en el país y con demandas concretas de atención educativa y desarrollo Son actores claves ya sea porque estén dentro o fuera del sistema escolar formal Hay una amplia diversidad	Las hay en todos los niveles
22.	Organizaciones de	Atienden a un sector poblaciones que el sistema	Las hay en todos los

	educación no formal	educativo ha generalmente desatendido Atienden a importantes grupos en poblaciones rurales y marginales	niveles
23.	Una representante del Foro Nacional de la Mujer	Trabajan por la incorporación de las mujeres, organizaciones de mujeres e instancias estatales vinculadas a la promoción del desarrollo integral de las mujeres Están en el marco de los Acuerdos de Paz Tienen alianzas con diversas instancias interinstitucionales nacionales así como de la cooperación internacional	Todos los niveles
24.	Un representante de organizaciones de población desarraigada	Representan a una población específica con necesidades educativas particulares Tienen experiencias educativas alternativas	En determinadas regiones del país
25.	Un representante de organizaciones que trabajan con niñez	Promueven la participación directa de la niñez desde el enfoque de protagonismo infantil Su trabajo está estrechamente relacionado con la educación Apoyan a organizaciones de niñas y niños	Nacional y departamental
26.	Un representante de Supervisores de Educación y coordinadores técnico-administrativos del Ministerio de Educación	Tienen una presencia en todo el país Conocen la realidad educativa y son un factor clave en el desarrollo de los procesos educativos	Todos los niveles
27.	Un representante del Colectivo de Educación para Todos y Todas	Entidad que trabaja en el seguimiento a los compromisos internacionales en materia de educación, particularmente la Plataforma de Dakar	Nacional, regional
28.	Un representante del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	Ministerio de Estado	Todos los niveles
29.	Un representante del Ministerio de Finanzas Públicas	Ministerio de Estado	Nacional, departamental
30.	Un representante del Ministerio de Cultura	Ministerio de Estado	Nacional
31.	Un representante del Ministerio de Trabajo	Ministerio de Estado	Nacional, departamental
32.	Un representante de Corporaciones Municipales	Entidades del Estado	Nacional, Municipal

Todos los representantes tendrán su respectivo suplente, el que podrá estar presente en todas las reuniones con voz pero sin voto. Podrá ejercer el voto únicamente en ausencia del titular.

Perfil de los integrantes del Consejo Nacional de Educación

Las entidades integrantes deberán delegar a personas idóneas para ser miembros del Consejo Nacional de Educación, en lo posible, se buscará que cumplan con las siguientes características:

- a) Ser guatemalteco.
- b) Estar en pleno goce de sus derechos civiles y ciudadanos.

- c) Ser de reconocido prestigio.
- d) No tener juicio de cuentas pendiente o, habiendo sido condenado, no haber solventado su responsabilidad.
- e) Preferentemente tener trayectoria y experiencia en el campo de la educación.
- f) Tener el compromiso de coadyuvar a la función del Consejo Nacional de Educación mediante el desarrollo del diálogo y el análisis técnico.

5) PARTE FUNCIONAL

4.1. Períodos:

El Consejo es un órgano permanente, sin embargo, los integrantes deberán estar por un período de tres años, a manera de darle permanencia a las políticas educativas y evitar que el cambio de representantes coincida con el de autoridades de gobierno.

4.2. Requerimientos:

Legales:

La creación y el mandato del Consejo Nacional de Educación, deben estar respaldados a través de un acuerdo gubernativo para su funcionamiento.

Políticos:

Se necesita principalmente de:

- Voluntad política por parte de las autoridades del país y de las entidades de la sociedad civil para ser un órgano políticamente independiente y que actúen en forma colegiada.
- Generar confianza en el ámbito local, municipal, departamental, regional y nacional, para impulsar la educación como pilar fundamental del desarrollo humano.

Recursos:

Para que el Consejo trascienda y cumpla con las funciones asignadas debe contar con recursos económicos propios que le permitan cumplir con sus funciones.

El MINEDUC debe considerar esta situación y asignar los fondos necesarios. Pero en caso necesario buscar financiamiento en organizaciones internacionales, agencias cooperantes entre otros, para que el consejo avance en sus principales funciones.

Apoyo técnico y profesional. El Consejo Nacional de Educación necesitará contar permanentemente con el apoyo técnico y profesional para cumplir con su mandato.

Propuesta de Acuerdo Gubernativo

ACUERDO GUBERNATIVO No. ____

Guatemala, ____ de junio de 2008

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley de Educación Nacional, el Consejo Nacional de Educación es un órgano multisectorial, que pertenece a la dirección superior del Ministerio de Educación y que tiene por objeto coadyuvar con el Despacho Ministerial la función de Planificación estratégica del Sistema Nacional de Educación.

CONSIDERANDO:

Que es necesario que el Consejo Nacional de Educación cuente con los mecanismos legales para su correcto funcionamiento, desarrollando las normas jurídicas que, para el efecto, establece la Ley de Educación Nacional.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Acuerdo Gubernativo 101-2008 se creó la Comisión Preparatoria del Consejo Nacional de Educación, cuyo funcionamiento albergó la participación multisectorial de la sociedad civil y política del país, y de la cual surgieron valiosos aportes para el funcionamiento del Consejo Nacional de Educación...

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 inciso e) de la Constitución Política de la República de Guatemala y tercer párrafo del artículo 5 del Decreto 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA,

Emitir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto. El Consejo Nacional de Educación es el órgano administrativo colegiado, multisectorial y representativo, adscrito al nivel de dirección superior del Ministerio de Educación, que actúa en coordinación con el Despacho Ministerial, y cuya función general consiste en conocer, analizar y aprobar conjuntamente con el Despacho Ministerial las principales políticas, estrategias y acciones educativas.

Artículo 2. Principios de actuación. Todos los actos del Consejo Nacional de Educación deberán regirse por los principios de descentralización, regionalización, interculturalidad, solidaridad, responsabilidad social, equidad cultural y de género, diálogo democrático, búsqueda del consenso y cualesquiera otros que coadyuven al desarrollo educativo y cultural de los pueblos en los ámbitos nacional, regional, departamental, municipal y local.

Artículo 3. Obligaciones del Ministerio. El Ministerio de Educación estará obligado a garantizar los recursos económicos, físicos, operacionales y humanos necesarios para el funcionamiento del Consejo Nacional de Educación.

Capítulo II

Consejo Nacional de Educación

Artículo 4. Composición administrativa. El Consejo Nacional de Educación estará compuesto por los siguientes órganos:

- a) El Pleno del Consejo Nacional de Educación, como órgano colegiado y de dirección superior.
- b) La Coordinación, como órgano unipersonal, encargado del enlace y coherencia de las juntas, reuniones y toma de decisiones del pleno del Consejo.
- c) La Secretaría Ejecutiva, como órgano unipersonal encargado de ejecutar las decisiones del pleno del Consejo.
- d) Las Comisiones, como órganos colegiados de carácter técnico, sean ordinarias o extraordinarias, creadas por el pleno para fines específicos.

Artículo 5. Integración del Pleno del Consejo. El Consejo Nacional de Educación se integrará de la siguiente manera:

1. El Viceministro Técnico de Educación.
2. El Secretario Ejecutivo del Comité Nacional de Alfabetización -CONALFA-.
3. El Presidente de la Comisión de Educación Ciencia y Tecnología del Congreso de la República.
4. El Presidente de la Comisión de Comunidades Indígenas del Congreso de la República.
5. Un representante de la Universidad de San Carlos de Guatemala -USAC-.
6. Un representante de las universidades privadas.
7. Una representante de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM-.
8. Una representante del Foro Nacional de la Mujer.
9. Un representante del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
10. Un representante del Ministerio de Finanzas Públicas.
11. Un representante del Ministerio de Cultura y Deportes.
12. Un representante del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
13. Un representante del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología -CONCYT-.
14. Un representante de la Academia de las Lenguas Mayas de Guatemala -ALMG-.
15. Un representante de la Comisión Nacional Permanente de Reforma Educativa -CNPRE-.
16. Un representante del Consejo Nacional de Educación Maya -CNEM-.
17. Un representante del Consejo Nacional para la Atención de Personas con Discapacidad -CONADI-.
18. Un representante de la Alianza Evangélica de Guatemala -AEG-.
19. Un representante de la Conferencia Episcopal de Guatemala -CEG-.
20. Un representante de la Asamblea Nacional del Magisterio.
21. Un representante del Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras -CACIF-.
22. Un representante del Colectivo de Educación para Todos y Todas.
23. Un representante de las organizaciones del Pueblo Xinka.
24. Un representante de las organizaciones del Pueblo Garífuna.
25. Un representante de los propietarios y directores de los centros educativos privados.
26. Un representante de las organizaciones de jóvenes.
27. Un representante de las organizaciones de estudiantes del nivel medio.
28. Un representante de las organizaciones de educación no formal.
29. Un representante de las organizaciones de población desarraigada.
30. Un representante de las organizaciones que trabajan por la niñez.

31. Un representante de las organizaciones de Supervisores de la Educación.

32. Un representante de las corporaciones municipales del país.

El Pleno del Consejo, por mayoría calificada de sus miembros, podrá convocar a otras personas individuales o jurídicas, no contempladas en el presente artículo, para que participen en él con voz y voto durante el lapso para el que fueron invitadas.

Todos los representantes mencionados anteriormente deberán tener su respectivo suplente, quien podrá asistir a las sesiones del Consejo pero solo podrá ejercer el voto en ausencia del titular. En caso de renuncia o impedimento del titular, el suplente ocupará la representación titular hasta el momento en que se designe al nuevo representante.

Los representantes relacionados en los numerales del 1 al 22, serán designados por el órgano competente y los mencionados en los numerales del 23 al 32 serán electos de conformidad con lo que establezca el presente acuerdo y lo que señale el reglamento específico, que deberá emitir el Consejo Nacional de Educación.

Artículo 6. Período de representación. Los representantes a que se refiere el artículo anterior, a excepción de los mencionados en los numerales del 1 al 22, durarán en sus cargos tres años, pudiendo ser reelectos para un período adicional.

Artículo 7. Requisitos para ser Representante. Los miembros del Consejo Nacional de Educación deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser guatemalteco.
- b) Estar en pleno goce de sus derechos civiles y ciudadanos.
- c) Ser de reconocido prestigio.
- d) No tener juicio de cuentas pendiente o, habiendo sido condenado, no haber solventado su responsabilidad.
- e) Preferentemente tener trayectoria y experiencia en el campo de la educación.
- f) Tener el compromiso de coadyuvar a la función del Consejo Nacional de Educación mediante el desarrollo del diálogo y el análisis técnico.

Artículo 8. Elecciones de Representantes. Para elegir a los representantes a que se refiere el artículo 5 del presente reglamento, excepto los señaladas en los numerales del 1

al 22, el Consejo, a través del Secretario Ejecutivo, convocará a la población de electores en un lugar y hora adecuados para efectuar el evento.

La convocatoria se efectuará con 90 días de antelación al vencimiento del período y deberá publicarse en el Diario Oficial y en uno de los de mayor circulación, indicando lugar, fecha y hora en que se efectuará la elección, así como los requisitos que deberán cumplir los electores y los candidatos a representantes.

Artículo 9. Coordinación del Consejo. El Viceministro Técnico de Educación será el Coordinador del Consejo, lo representará y le corresponderá convocar y dirigir todas las sesiones del Consejo. En caso de ausencia temporal del Viceministro Técnico, la coordinación corresponderá a su respectivo suplente.

Artículo 10. Secretaría Ejecutiva. El Secretario Ejecutivo será el encargado de los asuntos administrativo del Consejo. Su nombramiento se hará por tiempo indefinido y no podrá ostentar ninguna de las representaciones a que se refiere el artículo 5 del presente acuerdo. Participará en las sesiones del Consejo con voz pero sin voto. Le corresponde elaborar y autorizar las actas de las sesiones del Consejo, convocar, efectuar y controlar las elecciones o designaciones de representantes y cualesquiera otros asuntos administrativos que se estipulen en el presente reglamento o que le señale el pleno, siempre que corresponda a actividades atinentes al Consejo Nacional de Educación. El Secretario Ejecutivo tendrá el puesto y salario equivalente al de un Director III y será designado por el Ministro de Educación de acuerdo al sistema estipulado en el artículo siguiente.

Artículo 11. Designación del Secretario Ejecutivo. El pleno del consejo, a través del Coordinador, realizará la convocatoria que deberá publicar en el Diario Oficial y en otro de los de mayor circulación, para que toda persona interesada y que cumpla con los requisitos señalados en el presente acuerdo, presente el expediente que demuestre llenar las calidades señaladas. En el mismo acto, se nombrará una comisión evaluadora de los expedientes, la que se compondrá por cinco representantes titulares, con el objeto de evaluar los expedientes presentados y sustraer una terna que, a mas tardar treinta días después de la fecha de su nombramiento, presentará al pleno del Consejo para su evaluación y eventual elección del Secretario Ejecutivo. Las dos terceras partes de los miembros titulares del pleno del Consejo podrán objetar la terna y variar su composición. La culminación de la función de Secretario Ejecutivo, cuando éste sea empleado o funcionario del Ministerio de Educación, no constituirá, por si solo manifestación de despido o finalización de relación laboral.

Artículo 12. Requisitos para ser Secretario Ejecutivo. El Secretario Ejecutivo deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Ser guatemalteco.
- b) Estar en pleno goce de sus derechos civiles y ciudadanos.

- c) Ser de reconocido prestigio.
- d) No tener juicio de cuentas pendiente o, habiendo sido condenado, no haber solventado su responsabilidad.
- e) Ser profesional universitario con experiencia en materia educativa y administrativa.

Artículo 13. Separación del cargo de Secretario Ejecutivo. La separación del cargo de Secretario Ejecutivo podrá ser solicitada por, al menos cinco representantes titulares. La solicitud se presentará ante el Coordinador, quien sin más trámite someterá la petición a conocimiento pleno del consejo, en la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria que se efectúe o que sea convocada para el efecto. El Secretario Ejecutivo tendrá vedado el ingreso a la sesión, mientras el pleno del consejo conoce, analiza y decide su separación del cargo.

Una vez agotada la discusión, el Pleno del Consejo votará para decidir si ha lugar la formación de procedimiento administrativo para la separación del cargo, en cuyo caso el coordinador formulará los cargos y dará audiencia por el plazo de diez días y habiéndose evacuado la misma, el Pleno deberá conocer y decidir en un plazo que no excederá los treinta días. La decisión de separación del cargo del Secretario Ejecutivo deberá tomarse mediante mayoría calificada de sus miembros.

Mientras la solicitud se encuentre en estado de resolver, el Coordinador, podrá requerir las opiniones o dictámenes que sean necesarios, siempre que éstas no restrinjan el plazo a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 14. Comisiones. El Consejo Nacional de Educación, por mayoría de sus miembros, podrá integrar comisiones de entre sus representantes o terceros, y nombrar asesores técnicos a personas ajenas a éste para el estudio y dictamen de los asuntos de su competencia. Estas comisiones funcionarán con carácter permanente o por el tiempo que se determine expresamente. Sin embargo, el Consejo se reservará en todo momento el derecho para disolverlas, revocar los nombramientos y efectuar, en su caso, nuevas designaciones. Las comisiones serán coordinadas por la Secretaría del Consejo o por la persona que el Consejo designe.

Capítulo III

Atribuciones del Consejo Nacional de Educación

Artículo 15. Atribuciones del Consejo Nacional de Educación. El pleno del Consejo Nacional de Educación, en coordinación con el Despacho Ministerial, tendrá las siguientes atribuciones:

- 1) Conocer, analizar y aprobar las políticas educativas en coherencia con la Constitución Política de la República, la Ley de Educación Nacional, los convenios internacionales, las leyes del país y los Acuerdos de Paz.
- 2) Promover la continuidad de los lineamientos de política educativa que muestren buenos resultados, con una visión consensuada de largo plazo.
- 3) Analizar y emitir opinión sobre las políticas, estrategias y acciones educativas teniendo en cuenta la coordinación e integralidad de las mismas.
- 4) Promover el cumplimiento de las recomendaciones y compromisos adquiridos por Guatemala en el marco de los convenios internacionales relacionados con la educación.
- 5) Promover el diálogo nacional con entidades y organizaciones sociales sobre los principios, procesos y condiciones de desarrollo del sistema educativo que permitan la construcción de acuerdos y consensos, el manejo respetuoso de las diferencias y el desarrollo de compromisos para asumir responsabilidades en función de un proyecto de país.
- 6) Dar seguimiento a las propuestas de los Diálogos y Consensos nacionales y buscar los mecanismos necesarios para instalar y darle vigencia a los Consejos de Educación en diferentes niveles.
- 7) Fortalecer el flujo y los mecanismos de información sobre los lineamientos de política educativa hacia la sociedad civil y favorecer la presencia educadora del Ministerio de Educación a través de los medios de comunicación.
- 8) Impulsar el cumplimiento y desarrollo de la Reforma Educativa en sus diferentes ámbitos y niveles.
- 9) Proponer políticas, estrategias y acciones que garanticen el desarrollo y aprendizaje de la multiculturalidad e interculturalidad en el sistema educativo y en la sociedad.
- 10) Desarrollar lineamientos y estrategias que favorezcan la puesta en práctica de los currículos nacionales en los ámbitos regional, departamental, municipal y local.
- 11) Conocer, analizar y aprobar lineamientos educativos, a efecto de alcanzar los perfiles, saberes, capacidades, competencias y actitudes propuestas en la Reforma Educativa.
- 12) Promover que en los currículos nacionales se incluya el aprendizaje de la cultura de paz y los Acuerdos de Paz.
- 13) Conocer, analizar y aprobar lineamientos generales que orienten la política de producción y distribución de materiales educativos.
- 14) Conocer y dar opinión sobre los lineamientos de política educativa que permiten incorporar criterios culturales, lingüísticos, interculturales, científicos y de equidad social, étnica y de género en los materiales educativos.
- 15) Proponer políticas, estrategias y acciones dirigidas a elevar la cobertura y calidad de la educación en todos los niveles y ciclos del sistema educativo.

- 16) Conocer y dar opinión sobre los lineamientos y prioridades temáticas de la política de investigación educativa, teniendo en cuenta que respondan al contexto nacional, regional y local.
 - 17) Crear condiciones que favorezcan que la investigación se convierta en factor dinamizador y orientador de la Reforma Educativa y del desarrollo curricular.
 - 18) Coordinar y promover la investigación y la formación de investigadores en temas educativos en conjunto con las universidades, centros educativos y otras instituciones, nacionales e internacionales, dedicadas a la investigación educativa.
 - 19) Identificar y proponer políticas, estrategias y acciones de la educación que necesiten ser evaluados y plantear lineamientos específicos para su realización.
 - 20) Analizar y proponer lineamientos para desarrollar un sistema de formación, profesionalización y capacitación permanente con pertinencia para el personal docente y administrativo del sistema educativo.
 - 21) Analizar y dar opinión sobre los lineamientos generales que permiten evaluar los alcances de la capacitación, profesionalización y formación del personal del sistema educativo, para asegurar que estos procesos sigan valores humanos y las características socioculturales y lingüísticas del país.
 - 22) Promover el fortalecimiento de la formación docente y administrativo sobre educación bilingüe intercultural.
 - 23) Promover políticas para la formación de docentes y técnicos bilingües acorde con las necesidades del país.
 - 24) Conocer, analizar y aprobar políticas y estrategias educativas pertinentes para adultos que incluyan la alfabetización en diferentes idiomas y los diferentes niveles educativos.
 - 25) Fortalecer los programas no formales e informales que atiendan a la población que está al margen del sistema educativo formal.
 - 26) Impulsar la creación de modalidades alternativas de educación que en el marco de las leyes del país, permitan atender a la población excluida del sistema educativo.
 - 27) Conocer, analizar y proponer lineamientos de coordinación del Ministerio de Educación con entidades del Estado y de la cooperación internacional en materia educativa.
 - 28) Conocer las características de los programas educativos que se realizan desde otras entidades del Estado con el objeto de establecer criterios de cooperación y coordinación.
 - 29) Proponer lineamientos de coordinación entre el Ministerio de Educación y organizaciones sociales que tengan experiencias valiosas en materia educativa.
 - 30) Promover y garantizar la efectiva participación de diferentes sectores en los las Comisiones y Consejos de Educación en todos los ámbitos.
 - 31) Desarrollar procesos amplios de consulta con la sociedad civil respecto a los asuntos educativos que afecten las políticas y estrategias educativas que permitan la participación y el enriquecimiento de tales políticas y estrategias.
 - 32) Diseñar modalidades específicas de comunicación (encuentros, talleres, foros, etc.) orientados a movilizar a las organizaciones sociales en materia educativa y a establecer alianzas con las mismas.
 - 33) Establecer mecanismos específicos y apropiados de consulta con los Pueblos Indígenas para abordar los asuntos que les afectan y son de su interés.
 - 34) Desarrollar mecanismos que le permitan en forma periódica evaluar el cumplimiento de las políticas, estrategias y acciones educativas y los resultados de las mismas, con el propósito de proponer su fortalecimiento o modificación.
 - 35) Verificar y evaluar el cumplimiento de los compromisos nacionales e internacionales en materia educativa.
 - 36) Emitir opinión sobre los informes que el Estado de Guatemala presenta en relación con el cumplimiento de los compromisos nacionales e internacionales sobre educación.
 - 37) Conocer las acciones de auditoría social realizadas por entidades educativas y utilizarlas para el cumplimiento de sus propias funciones.
 - 38) Formular planes de mediano y largo plazo para la educación del país que propongan el desarrollo de políticas educativas permanentes y que trasciendan los períodos gubernamentales.
- Artículo 16. Mecanismos. El Consejo establecerá los acuerdos necesarios para el eficaz cumplimiento de las atribuciones mencionadas en el artículo anterior.
- Artículo 17. Atribuciones del Coordinador del Consejo: El Coordinador del Consejo Nacional de Educación tendrá las atribuciones siguientes:
- a) Convocar, a través de la Secretaría Ejecutiva, a sesiones del Consejo Nacional de Educación.
 - b) Dirigir y llevar el orden de las sesiones del Consejo, de acuerdo a las reconocidas prácticas parlamentarias y procurar que las mismas se desarrollen con orden, precisión y fluidez.
 - c) Autorizar, mediante firma y en conjunto con los miembros del Consejo que así deseen hacerlo, las actas de las sesiones del Consejo Nacional de Educación.
 - d) Llevar el control y registro de las decisiones del Consejo.

- e) Llevar el control y registro de las elecciones de los representantes del Consejo, así como de la toma de posesión de cada uno de ellos.
 - f) Verificar, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva, el quórum mínimo para la celebración de las sesiones del Consejo.
 - g) Ejercer el voto de calidad o voto doble, cuando habiendo sido superada la discusión y sometida a aprobación un punto del orden de la sesión, no se alcance la mayoría requerida para continuar con la sesión.
- Artículo 18. Atribuciones del Secretario Ejecutivo: El Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Educación, tendrá las atribuciones siguientes:
- a) Asistir y participar en las sesiones del Consejo Nacional de Educación con voz pero sin voto.
 - b) Convocar, a solicitud del Coordinador o la mitad mas uno de los representantes titulares, a sesiones del Consejo.
 - c) Elaborar y autorizar las actas de todas las sesiones del Consejo Nacional de Educación, debiendo responsabilizarse porque en ellas se reflejen las discusiones, deliberaciones y decisiones del Consejo.
 - d) Llevar el control y registro de las decisiones del Consejo.
 - e) Dirigir los eventos y realizar el cómputo de las elecciones de los representantes del Consejo, así como de la toma de posesión de cada uno de ellos.
 - f) Llevar el control y registro de las elecciones de los representantes del Consejo, así como de la toma de posesión de cada uno de ellos.
 - g) Procurar la debida autorización de los libros de actas del Consejo Nacional de Educación.
 - h) Llevar control y registro de los medios de comunicación física o electrónica de cada uno de los miembros del Consejo, por cuya virtud se realizarán todas las notificaciones a que se refiere el presente reglamento.
 - i) Recibir, llevar registro y elevar al Consejo toda la documentación y correspondencia dirigida y emitida por éste.
 - j) Autorizar, en conjunto con los comparecientes, las actas de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación.
 - k) Certificar y dar fe, cuando le sea solicitado, de las actas o puntos de actas de las sesiones del Consejo y, en general, de aquellas que se consignen en los libros autorizados para el efecto.
 - l) Realizar el cómputo de las votaciones para la toma de decisiones en el Consejo.
 - m) Reiterara a todos los representantes del Consejo las fechas correspondientes a las sesiones ordinarias.
 - n) Todas aquellas funciones o atribuciones que establezca el presente reglamento y las que, en materia administrativa, correspondan al Consejo Nacional de Educación.

Artículo 19. Sesiones del Consejo Nacional de Educación. Las sesiones del Consejo Nacional de Educación, serán:

- a) Ordinarias, que se celebrarán, por lo menos una vez al mes. Para el efecto, el Consejo celebrará su primera sesión ordinaria del año, el último miércoles de enero de cada año y en dicha sesión se decidirá el día, hora y lugar para la celebración de las sesiones ordinarias de todo el año.
- b) Extraordinarias, que se celebrarán en cualquier momento, cuando sean convocadas por el Coordinador del Consejo o a requerimiento de la mitad de los representantes, a través de la Secretaría Ejecutiva del Consejo, el que deberá hacerlo con, al menos, dos días de antelación.
- c) Solemnes, cuando para el efecto sean convocadas por el Coordinador, a través del secretario Ejecutivo, cuyo objeto sea conocer de asuntos relacionados con sus funciones y en la que se escuchará la opinión de uno o varios invitados para la exposición y tratamiento de un tema específico. En las sesiones solemnes, en atención a los invitados presentes y el respeto a la independencia de criterio del Consejo, no podrán tomarse decisión alguna y, en caso fuera necesario, el Coordinador convocará a una sesión extraordinaria para el efecto.
- d) Públicas, cuando las dos terceras partes decidan realizarla con el objeto de escuchar a determinado sector de la población. Las sesiones públicas podrán efectuarse en cualquier lugar del territorio nacional. En las sesiones públicas, en atención a los invitados presentes y el respeto a la independencia de criterio del Consejo, no podrán tomarse decisión alguna y, en caso fuera necesario, el Coordinador convocará a una sesión extraordinaria para el efecto.

Capítulo IV

Funcionamiento del Consejo Nacional de Educación

Artículo 20. Participación Ciudadana. En cualquier momento y con la aprobación de las dos terceras partes de los miembros del Consejo, éste podrá efectuar sesiones públicas con el objeto de fortalecer la participación ciudadana. Los ciudadanos que participen en una sesión pública del Consejo Nacional de Educación, deberán observar los lineamientos de orden y respeto señalados por el Consejo y tendrán derecho a ser escuchados, siempre que hagan uso razonable del tiempo.

Las decisiones del Consejo Nacional de Educación, tomadas en una sesión abierta serán nulas ipso facto, por lo que no será necesario que medie resolución judicial.

Artículo 21. El Consejo Nacional de Educación creará un sistema de participación y consulta ciudadana en los niveles local, municipal, departamental y regional, para enriquecer y apoyar sus distintos procesos y propuestas.

Artículo 22. Convocatoria a las sesiones. Las sesiones serán convocadas, a través de la Secretaría Ejecutiva, por el Coordinador del Consejo cuando lo considere conveniente, o la solicitud de cuando menos la mitad de sus miembros. La convocatoria la efectuará el Secretario Ejecutivo por medios escritos o electrónicos y deberá contener, al menos, la indicación de la fecha, lugar y hora en que se celebrará la sesión, así como el orden del día propuesto e irán acompañadas de la documentación disponible.

Para todas las sesiones extraordinarias o solemnes se notificará a los representantes por lo menos con dos días hábiles de anticipación.

Artículo 23. Quórum. Para poder celebrar las sesiones del Consejo, será necesaria la presencia del Coordinador, el Secretario Ejecutivo y de cuando menos la mitad más uno de los representantes que lo integran. El Coordinador del consejo podrá declarar la inexistencia del quórum una vez transcurridos no menos de quince minutos ni más de una hora a partir de la hora convocada.

Artículo 24. Orden de las sesiones. Las sesiones del Consejo Nacional de Educación se desarrollarán de acuerdo al siguiente orden:

- a) Apertura de la sesión y verificación del quórum a cargo del Coordinador y el Secretario Ejecutivo.
- b) Lectura y Aprobación del orden del día.
- c) Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, salvo el caso que el Consejo decida prescindir de la lectura a viva voz y proceda a la aprobación del acta de la sesión anterior, con las dos terceras partes de los representantes presentes, y
- d) Desahogo de los asuntos programados conforme al orden del día.

Artículo 25. Toma de decisiones. Las decisiones, acuerdos o resoluciones del Consejo Nacional de Educación, se adoptarán procurando la búsqueda de consensos, y en caso de no alcanzarse, la decisiones serán válidas por el voto de la mayoría simple de los representantes presentes en la sesión, salvo cuando el presente reglamento se establezca de forma distinta. En ningún caso podrán tomarse en cuenta los votos de los miembros ausentes. Las toma de decisiones podrá efectuarse mediante votaciones ordinarias, mediante signos corporales que demuestren la aprobación del asunto. Nominales, solicitando a los representantes, uno a uno, manifestación de aprobación a viva voz. Secretas, mediante papeletas en las que, sin que se identifique a cada representante, se manifieste por escrito la aprobación o no de un asunto. La toma de decisiones podrá realizarse por votación secreta, cuando así lo solicite la mayoría de los representantes presentes en la sesión.

Artículo 26. Duración de las sesiones. Las sesiones del Consejo Nacional de Educación, tendrán una duración máxima de cuatro horas. En el supuesto de no haber desahogado el orden del día, por mayoría simple, los miembros del Consejo fijarán lugar, fecha y hora para reanudar la sesión en reunión posterior. Para reanudar la sesión se requerirá de la existencia de quórum.

Artículo 27. Actas de las sesiones. De cada sesión del Consejo Nacional de Educación se levantará y autorizará un acta que contendrá la indicación de los miembros presentes, el resumen de los puntos tratados y los acuerdos adoptados. Las actas deberán ser aprobadas al inicio de la siguiente sesión, salvo cuando las dos terceras partes de los representantes presentes aprueben uno o varios puntos de efecto inmediato.

Las actas se asentarán por el Secretario Ejecutivo, en los libros que, para el efecto estarán debidamente autorizados.

Artículo 28. Comunicaciones y notificaciones. En un plazo no mayor de dos días hábiles posteriores a las sesiones ordinarias o extraordinarias, el Secretario Ejecutivo comunicará a todos los miembros del consejo, por medios electrónicos o los que convengan para el económico funcionamiento del Consejo, el proyecto del acta de la sesión recién realizada y los representantes tendrán un plazo igual para presentar, por la misma vía, observaciones al proyecto de acta.

Capítulo V

Disposiciones Transitorias y Finales

Artículo I. Instalación del Consejo. El Ministerio de Educación tendrá un plazo que no excederá de treinta días, para el nombramiento del Secretario Ejecutivo Provisional y para la instalación del primer Consejo Nacional de Educación. El Secretario Ejecutivo Provisional durará en su cargo seis meses y antes del fenecimiento de dicho período, el Consejo procederá de conformidad con lo estipulado en los artículos 8 y 11 del presente acuerdo.

Artículo II. Reglamento Específico de Elecciones. El Consejo Nacional de Educación, en un plazo que no exceda los dos meses, deberá emitir y mandar a publicar el Reglamento Específico de Elecciones y Designaciones de Representantes del Consejo Nacional de Educación.

Artículo III. Derogatoria. Se derogan todas las disposiciones que contravengan el presente acuerdo gubernativo.

Artículo IV. Vigencia. El presente acuerdo empieza a regir al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE

ALVARO COLOM CABALLEROS
ANA FRANCISCA DEL ROSARIO

13. INSUMOS PARA EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN
--

- 13.1. Texto del proyecto de Acuerdo Ministerial para el Reglamento Interno del Consejo Nacional de Educación

ACUERDO MINISTERIAL No. ____
Guatemala, ____ de junio de 2008
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley de Educación Nacional, el Consejo Nacional de Educación es un órgano multisectorial, que pertenece a la dirección superior del Ministerio de Educación y que tiene por objeto coadyuvar con el Despacho Ministerial la función de Planificación estratégica del Sistema Nacional de Educación.

CONSIDERANDO:

Que con fecha ..., el Presidente de la República emitió el Acuerdo Gubernativo número ..., por medio del cual implementa la integración, estructura y atribuciones del Consejo Nacional de Educación, en cuyas disposiciones transitorias y finales ordena a este ministerio la emisión del Reglamento Interno de dicho órgano.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 inciso a) de la Constitución Política de la República de Guatemala y lo estipulado en el Decreto 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA,

Emitir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto. El Consejo Nacional de Educación es el órgano administrativo colegiado, multisectorial y representativo, creado por la Ley de Educación Nacional, adscrito al nivel de dirección superior del Ministerio de Educación, que actúa en coordinación con el Despacho Ministerial, y cuya función general consiste en conocer, analizar y aprobar conjuntamente con el Despacho Ministerial las principales políticas, estrategias y acciones educativas.

Capítulo II

Consejo Nacional de Educación

Artículo 2. Composición administrativa. El Consejo Nacional de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 del Acuerdo Gubernativo ..., estará compuesto por los siguientes órganos:

- a) El Pleno del Consejo Nacional de Educación, como órgano colegiado y de dirección superior.
- b) La Coordinación, como órgano unipersonal, encargado del enlace y coherencia de las juntas, reuniones y toma de decisiones del pleno del Consejo.
- c) La Secretaría Ejecutiva, como órgano unipersonal encargado de ejecutar las decisiones del pleno del Consejo.
- d) Las Comisiones, como órganos colegiados de carácter técnico, sean ordinarias o extraordinarias, creadas por el pleno para fines específicos.

Artículo 3. Formulas de Integración del Pleno del Consejo. Los representantes a que se refieren los numerales del 1 al 22 del artículo 5 del Acuerdo Gubernativo ..., serán designados por el órgano competente y los mencionados en los numerales del 23 al 32 serán electos de conformidad con lo que establezca el presente acuerdo y lo que señale el reglamento específico, que deberá emitir el Consejo Nacional de Educación.

Artículo 4. Período de representación. Los representantes a que se refiere el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo ..., a excepción de los mencionados en los numerales del 1 al 22, durarán en sus cargos tres años, pudiendo ser reelectos para un período adicional.

Artículo 5. Requisitos para ser Representante. Los miembros del Consejo Nacional de Educación deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser guatemalteco.
- b) Estar en pleno goce de sus derechos civiles y ciudadanos.
- c) Ser de reconocido prestigio.
- d) No tener juicio de cuentas pendiente o, habiendo sido condenado, no haber solventado su responsabilidad.
- e) Preferentemente tener trayectoria y experiencia en el campo de la educación.
- f) Tener el compromiso de coadyuvar a la función del Consejo Nacional de Educación mediante el desarrollo del diálogo y el análisis técnico.

Artículo 6. Elecciones de Representantes. Para elegir a los representantes a que se refiere el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo ..., excepto los señaladas en los numerales del 1 al 22, el Consejo, a través del Secretario Ejecutivo, convocará a la población de electores en un lugar y hora adecuados para efectuar el evento. La convocatoria se efectuará con 90 días de antelación al vencimiento del período y deberá publicarse en el Diario Oficial y en uno de los de mayor circulación, indicando lugar, fecha y hora en que se efectuará la elección, así como los requisitos que deberán cumplir los electores y los candidatos a representantes.

Artículo 7. Coordinación del Consejo. El Viceministro Técnico de Educación será el Coordinador del Consejo, lo representará y le corresponderá convocar y dirigir todas las sesiones del Consejo. En caso de ausencia temporal del Viceministro Técnico, la coordinación corresponderá a su respectivo suplente.

Artículo 8. Secretaría Ejecutiva. El Secretario Ejecutivo será el encargado de los asuntos administrativo del Consejo. Su nombramiento se hará por tiempo indefinido y no podrá ostentar ninguna de las representaciones a que se refiere el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Participará en las sesiones del Consejo con voz pero sin voto. Le corresponde elaborar y autorizar las actas de las sesiones del Consejo, convocar, efectuar y controlar las elecciones o designaciones de representantes y cualesquiera otros asuntos administrativos que se estipulen en el presente reglamento o que le señale el pleno, siempre que corresponda a actividades atinentes al Consejo Nacional de Educación. El Secretario Ejecutivo tendrá el puesto y salario equivalente al de un Director III y será designado por el Ministro de Educación de acuerdo al sistema estipulado en el artículo siguiente.

Artículo 9. Designación del Secretario Ejecutivo. El pleno del consejo, a través del Coordinador, realizará la convocatoria que deberá publicar en el Diario Oficial y en otro de los de mayor circulación, para que toda persona interesada y que cumpla con los requisitos señalados en el presente acuerdo, presente el expediente que demuestre llenar las calidades señaladas. En el mismo acto, se nombrará una comisión evaluadora de los expedientes, la que se compondrá por cinco representantes titulares, con el objeto de evaluar los expedientes presentados y sustraer una terna que, a más tardar treinta días después de la fecha de su nombramiento, presentará al pleno del Consejo para su evaluación y eventual elección del

Secretario Ejecutivo. Las dos terceras partes de los miembros titulares del pleno del Consejo podrán objetar la terna y variar su composición.

La culminación de la función de Secretario Ejecutivo, cuando éste sea empleado o funcionario del Ministerio de Educación, no constituirá, por sí solo manifestación de despido o finalización de relación laboral.

Artículo 10. Requisitos para ser Secretario Ejecutivo. El Secretario Ejecutivo deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Ser guatemalteco.
- b) Estar en pleno goce de sus derechos civiles y ciudadanos.
- c) Ser de reconocido prestigio.
- d) No tener juicio de cuentas pendiente o, habiendo sido condenado, no haber solventado su responsabilidad.
- e) Ser profesional universitario con experiencia en materia educativa y administrativa.

Artículo 11. Separación del cargo de Secretario Ejecutivo. La separación del cargo de Secretario Ejecutivo podrá ser solicitada por, al menos cinco representantes titulares. La solicitud se presentará ante el Coordinador, quien sin más trámite someterá la petición a conocimiento pleno del consejo, en la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria que se efectúe o que sea convocada para el efecto. El Secretario Ejecutivo tendrá vedado el ingreso a la sesión, mientras el pleno del consejo conoce, analiza y decide su separación del cargo.

Una vez agotada la discusión, el Pleno del Consejo votará para decidir si ha lugar la formación de procedimiento administrativo para la separación del cargo, en cuyo caso el coordinador formulará los cargos y dará audiencia por el plazo de diez días y habiéndose evacuado la misma, el Pleno deberá conocer y decidir en un plazo que no excederá los treinta días. La decisión de separación del cargo del Secretario Ejecutivo deberá tomarse mediante mayoría calificada de sus miembros.

Mientras la solicitud se encuentre en estado de resolver, el Coordinador, podrá requerir las opiniones o dictámenes que sean necesarios, siempre que éstas no restrinjan el plazo a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 12. Comisiones. El Consejo Nacional de Educación, por mayoría de sus miembros, podrá integrar comisiones de entre sus representantes o terceros, y nombrar asesores técnicos a personas ajenas a éste para el estudio y dictamen de los asuntos de su competencia. Estas comisiones funcionarán con carácter permanente o por el tiempo que se determine expresamente. Sin embargo, el Consejo se reservará en todo momento el derecho para disolverlas, revocar los nombramientos y efectuar, en su caso, nuevas designaciones.

Las comisiones serán coordinadas por la Secretaría del Consejo o por la persona que el Consejo designe.

Capítulo III

Atribuciones del Consejo Nacional de Educación

Artículo 13. Atribuciones del pleno del Consejo Nacional de Educación. El pleno del Consejo Nacional de Educación, tendrá las atribuciones que le señala el Acuerdo Gubernativo ...

Artículo 14. Atribuciones del Coordinador del Consejo: El Coordinador del Consejo Nacional de Educación tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Convocar, a través de la Secretaría Ejecutiva, a sesiones del Consejo Nacional de Educación.
- b) Dirigir y llevar el orden de las sesiones del Consejo, de acuerdo a las reconocidas prácticas parlamentarias y procurar que las mismas se desarrollen con orden, precisión y fluidez.
- c) Autorizar, mediante firma y en conjunto con los miembros del Consejo que así deseen hacerlo, las actas de las sesiones del Consejo Nacional de Educación.
- d) Llevar el control y registro de las decisiones del Consejo.
- e) Llevar el control y registro de las elecciones de los representantes del Consejo, así como de la toma de posesión de cada uno de ellos.
- f) Verificar, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva, el quórum mínimo para la celebración de las sesiones del Consejo.
- g) Ejercer el voto de calidad o voto doble, cuando habiendo sido superada la discusión y sometida a aprobación un punto del orden de la sesión, no se alcance la mayoría requerida para continuar con la sesión.

Artículo 15. Atribuciones del Secretario Ejecutivo: El Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Educación, tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Asistir y participar en las sesiones del Consejo Nacional de Educación con voz pero sin voto.
- b) Convocar, a solicitud del Coordinador o la mitad mas uno de los representantes titulares, a sesiones del Consejo.
- c) Elaborar y autorizar las actas de todas las sesiones del Consejo Nacional de Educación, debiendo responsabilizarse porque en ellas se reflejen las discusiones, deliberaciones y decisiones del Consejo.
- d) Llevar el control y registro de las decisiones del Consejo.

- e) Dirigir los eventos y realizar el cómputo de las elecciones de los representantes del Consejo, así como de la toma de posesión de cada uno de ellos.
- f) Llevar el control y registro de las elecciones de los representantes del Consejo, así como de la toma de posesión de cada uno de ellos.
- g) Procurar la debida autorización de los libros de actas del Consejo Nacional de Educación.
- h) Llevar control y registro de los medios de comunicación física o electrónica de cada uno de los miembros del Consejo, por cuya virtud se realizarán todas las notificaciones a que se refiere el presente reglamento.
- i) Recibir, llevar registro y elevar al Consejo toda la documentación y correspondencia dirigida y emitida por éste.
- j) Autorizar, en conjunto con los comparecientes, las actas de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación.
- k) Certificar y dar fe, cuando le sea solicitado, de las actas o puntos de actas de las sesiones del Consejo y, en general, de aquellas que se consignen en los libros autorizados para el efecto.
- l) Realizar el cómputo de las votaciones para la toma de decisiones en el Consejo.
- m) Reiterar a todos los representantes del Consejo las fechas correspondiente a las sesiones ordinarias.
- n) Todas aquellas funciones o atribuciones que establezca el presente reglamento y las que, en materia administrativa, correspondan al Consejo Nacional de Educación.

Artículo 16. Sesiones del Consejo Nacional de Educación. Las sesiones del Consejo Nacional de Educación, serán:

- a) Ordinarias, que se celebrarán, por lo menos una vez al mes. Para el efecto, el Consejo celebrará su primera sesión ordinaria del año, el último miércoles de enero de cada año y en dicha sesión se decidirá el día, hora y lugar para la celebración de las sesiones ordinarias de todo el año.
- b) Extraordinarias, que se celebrarán en cualquier momento, cuando sean convocadas por el Coordinador del Consejo o a requerimiento de la mitad de los representantes, a través de la Secretaría Ejecutiva del Consejo, el que deberá hacerlo con, al menos, dos días de antelación.
- c) Solemnes, cuando para el efecto sean convocadas por el Coordinador, a través del secretario Ejecutivo, cuyo objeto sea conocer de asuntos relacionados con sus funciones y en la que se escuchará la opinión de uno o varios invitados para la exposición y tratamiento de un tema específico. En las sesiones solemnes, en atención a los invitados presentes y el respeto a la independencia de criterio del Consejo, no podrán tomarse decisión alguna y, en caso fuera necesario, el Coordinador convocará a una sesión extraordinaria para el efecto.
- d) Públicas, cuando las dos terceras partes decidan realizarla con el objeto de escuchar a determinado sector de la población. Las sesiones públicas podrán efectuarse en cualquier lugar del territorio nacional. En las sesiones públicas, en atención a los invitados presentes y el respeto a la independencia de criterio del Consejo, no podrán tomarse decisión alguna y, en caso fuera necesario, el Coordinador convocará a una sesión extraordinaria para el efecto.

Capítulo IV

Funcionamiento del Consejo Nacional de Educación

Artículo 17. Participación Ciudadana. En cualquier momento y con la aprobación de las dos terceras partes de los miembros del Consejo, éste podrá efectuar sesiones públicas con el objeto de fortalecer la participación ciudadana. Los ciudadanos que participen en una sesión pública del Consejo Nacional de Educación, deberán observar los lineamientos de orden y respeto señalados por el Consejo y tendrán derecho a ser escuchados, siempre que hagan uso razonable del tiempo.

Las decisiones del Consejo Nacional de Educación, tomadas en una sesión abierta serán nulas ipso facto, por lo que no será necesario que medie resolución judicial.

Artículo 18. El Consejo Nacional de Educación creará un sistema de participación y consulta ciudadana en los niveles local, municipal, departamental y regional, para enriquecer y apoyar sus distintos procesos y propuestas.

Artículo 19. Convocatoria a las sesiones. Las sesiones serán convocadas, a través de la Secretaría Ejecutiva, por el Coordinador del Consejo cuando lo considere conveniente, o a solicitud de cuando menos la mitad de sus miembros. La convocatoria la efectuará el Secretario Ejecutivo por medios escritos o electrónicos y deberá contener, al menos, la indicación de la fecha, lugar y hora en que se celebrará la sesión, así como el orden del día propuesto e irán acompañadas de la documentación disponible.

Para todas las sesiones extraordinarias o solemnes se notificará a los representantes por lo menos con dos días hábiles de anticipación.

Artículo 20. Quórum. Para poder celebrar las sesiones del Consejo, será necesaria la presencia del Coordinador, el Secretario Ejecutivo y de cuando menos la mitad más uno de los representantes que lo integran.

El Coordinador del consejo podrá declarar la inexistencia del quórum una vez transcurridos no menos de quince minutos ni más de una hora a partir de la hora convocada.

Artículo 21. Orden de las sesiones. Las sesiones del Consejo Nacional de Educación se desarrollarán de acuerdo al siguiente orden:

- a) Apertura de la sesión y verificación del quórum a cargo del Coordinador y el Secretario Ejecutivo.
- b) Lectura y Aprobación del orden del día.
- c) Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, salvo el caso que el Consejo decida prescindir de la lectura a viva voz y proceda a la aprobación del acta de la sesión anterior, con las dos terceras partes de los representantes presentes, y
- d) Desahogo de los asuntos programados conforme al orden del día.

Artículo 22. Toma de decisiones. Las decisiones, acuerdos o resoluciones del Consejo Nacional de Educación, se adoptarán procurando la búsqueda de consensos, y en caso de no alcanzarse, las decisiones serán válidas por el voto de la mayoría simple de los representantes presentes en la sesión, salvo cuando el presente reglamento se establezca de forma distinta. En ningún caso podrán tomarse en cuenta los votos de los miembros ausentes. La toma de decisiones podrá efectuarse mediante votaciones ordinarias, mediante signos corporales que demuestren la aprobación del asunto. Nominales, solicitando a los representantes, uno a uno, manifestación de aprobación a viva voz. Secretas, mediante papeletas en las que, sin que se identifique a cada representante, se manifieste por escrito la aprobación o no de un asunto. La toma de decisiones podrá realizarse por votación secreta, cuando así lo solicite la mayoría de los representantes presentes en la sesión.

Artículo 23. Duración de las sesiones. Las sesiones del Consejo Nacional de Educación, tendrán una duración máxima de cuatro horas. En el supuesto de no haber desahogado el orden del día, por mayoría simple, los miembros del Consejo fijarán lugar, fecha y hora para reanudar la sesión en reunión posterior. Para reanudar la sesión se requerirá de la existencia de quórum.

Artículo 24. Actas de las sesiones. De cada sesión del Consejo Nacional de Educación se levantará y autorizará un acta que contendrá la indicación de los miembros presentes, el resumen de los puntos tratados y los acuerdos adoptados. Las actas deberán ser aprobadas al inicio de la siguiente sesión, salvo cuando las dos terceras partes de los representantes presentes aprueben uno o varios puntos de efecto inmediato. Las actas se asentarán por el Secretario Ejecutivo, en los libros que, para el efecto estarán debidamente autorizados.

Artículo 25. Comunicaciones y notificaciones. En un plazo no mayor de dos días hábiles posteriores a las sesiones ordinarias o extraordinarias, el Secretario Ejecutivo comunicará a todos los miembros del consejo, por medios electrónicos o los que convengan para el económico funcionamiento del Consejo, el proyecto del acta de la sesión recién realizada y los representantes tendrán un plazo igual para presentar, por la misma vía, observaciones al proyecto de acta.

Capítulo V

Disposiciones Transitorias y Finales

Artículo I. Derogatoria. Se derogan todas las disposiciones que contravengan el presente acuerdo gubernativo.

Artículo II. Vigencia. El presente acuerdo empieza a regir al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE

**ANA DE MOLINA
MINISTRA DE EDUCACIÓN
EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN
DOCTOR CARLOS ALDANA.**

13.2. Insumos para el plan de arranque del Consejo Nacional de Educación

Se incluye la propuesta de plan de trabajo incluyendo el desarrollo del proceso de creación e instalación del sistema de consejos de educación en diferentes niveles.

Consejo Nacional de Educación

CNE
Guatemala

Plan preliminar de arranque
Período septiembre-diciembre de 2008

Guatemala. Agosto de 2008.

Presentación

Este plan preliminar está formulado para el proceso inicial de trabajo del Consejo Nacional de Educación. Abarca un período de cuatro meses durante los cuales el CNE podrá definir una propuesta de Reglamento Interno para someterlo a consideración del Despacho Superior del Ministerio de Educación y por otro lado se incluye una propuesta para la integración del sistema de consejos de educación que se ha propuesto como una de las principales acciones para el año 2009.

Este plan es una propuesta para que una vez instalado el Consejo Nacional de Educación puede proceder a avanzar en su trabajo dedicando una primera etapa (cuatro meses) a la organización interna.

Se prevé que en esta etapa inicial el Consejo Nacional de Educación contará con el apoyo de una secretaría técnica que le facilite los procesos de trabajo. En tal sentido, muchas de las funciones operativas serán encomendadas a dicha secretaría.

A continuación se incluye la propuesta de plan de trabajo para la etapa inicial.

Plan de arranque del Consejo Nacional de Educación

Objetivo:

Establecer una organización preliminar para el funcionamiento del Consejo Nacional de Educación que le permita dar cumplimiento a sus atribuciones y cumplir con su misión de acuerdo con la ley.

Período abarcado por el plan:

Cuatro meses (de septiembre a diciembre de 2008)

Responsable técnico:

Secretaría Técnica (a cargo del Ministerio de Educación)

Principales actividades incluidas en el plan:

14. Formulación y aprobación del Reglamento Interno
15. Diseño del esquema de instalación del sistema de consejos de educación

Desarrollo del plan:

Actividades principales:

En este plan el Consejo Nacional de Educación abordará dos procesos centrales: por una parte se ocupará de buscar la aprobación de su reglamento interno el cual es factor básico para su propio funcionamiento.

Por otra parte trabajará en la formulación del sistema de consejos de educación de cara al proceso de instalación del sistema que correspondería al año 2009.

Las acciones principales son las siguientes:

- 15.1. **Instalación del CNE:** Se parte de la posibilidad que el CNE sea instalado en septiembre de 2008. Esto queda en manos del Despacho Superior y en caso no suceda entonces las fechas de esta propuesta deberán ser corregidas según corresponda.
- 15.2. **Organización interna:** Esto es la definición de cargos preliminares que formarían una junta directiva provisional hasta que el Reglamento Interno sea aprobado y legalizado por el Despacho Superior. Una vez que esto suceda el Consejo se regirá por los órganos que allí sean definidos.
- 15.3. **Análisis y discusión del Reglamento Interno:** Esta es una acción que implicará un gran esfuerzo por parte del Consejo Nacional de Educación dado que los aspectos reglamentarios comúnmente demandan una gran cantidad de trabajo y suelen requerir de grandes esfuerzos de consenso para lograr avances. En esta parte se realizará la discusión del borrador de Reglamento Interno presentado por la consultoría de la Comisión Preparatoria a efecto de facilitar el proceso. Sin embargo, el Consejo puede decidir iniciar la formulación de un nuevo documento lo cual implicaría un trabajo más amplio.
- 15.4. **Discusión del esquema de articulación del Consejo Nacional de Educación con el sistema de consejos de educación:** Esta discusión será realizada en el seno del Consejo Nacional de Educación a partir de la propuesta preliminar presentada por la consultoría de la Comisión Preparatoria. Esta propuesta describe los consejos en sus diferentes niveles con los que el CNE podría articularse. Sin embargo, la discusión puede ser realizada sobre una propuesta totalmente nueva que el CNE podría formular, aunque esto implicaría un mayor tiempo para su formulación y discusión.
- 15.5. **Presentación de propuestas al Despacho Superior:** El Consejo Nacional de Educación presentará ambas propuestas al Despacho Superior para que éste las conozca y de acuerdo con el marco legal que rija las relaciones del CNE y del Despacho Superior, éste proceda a aprobar o corregir las propuestas.
- 15.6. **Diálogo con el Despacho Superior:** Las propuestas presentadas demandarán un proceso de diálogo con el Despacho Superior de manera que la aprobación se dé sobre acuerdos mutuos.
- 15.7. **Desarrollo del proceso de integración del sistema de consejos de educación:** Esta acción se desarrollará a lo largo del año 2009, de acuerdo con las posibilidades políticas, técnicas y financieras del CNE.

Cronograma:

Acciones principales	Septiembre				Octubre				Noviembre				Diciembre			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4

Instalación del CNE	X	X							
Organización interna preliminar			X						
Análisis y discusión del reglamento interno ¹⁹			X	X	X	X	X	X	X
Discusión del esquema de articulación con el sistema de consejos de educación					X	X	X	X	X
Presentación de propuesta de Reglamento al Despacho superior								X	X
Presentación de propuesta de integración del sistema de consejos								X	X
Diálogo con el Despacho Superior		X			X			X	X
Creación del sistema de consejos de educación					2009				

Propuesta de articulación del Consejo Nacional de Educación con el Sistema de Consejos de Educación:

Articulación del Consejo Nacional de Educación con el Sistema de Consejos a Diferentes Niveles

Para el funcionamiento del Consejo Nacional de Educación es muy importante que este organismo trabaje de manera permanentemente articulada con un Sistema de Consejos de Educación que tenga participación a diferentes niveles.

Para el efecto el Consejo Nacional de Educación podrá determinar la creación de extensiones locales, municipales, departamentales y regionales que actúen en sus respectivas áreas geográficas y culturales.

De tal forma que para el efecto, se plantea la articulación de un Sistema de Consejos de Educación, el que tendrá como referente principal el Consejo Nacional de Educación con el cual mantendrá una comunicación constante y al cual apoyará en el cumplimiento de su mandato específicamente en su respectivo ámbito de acción.

Esquema para la Estructura Organizativa de los Consejos de Educación

1. Principios:

El Sistema de Consejos de Educación observará los siguientes principios:

¹⁹ A partir de la propuesta presentada por la consultoría de la Comisión Preparatoria del CNE.

1. **Participación activa:** Se entiende que todos/todas las participantes de los Consejos son parte de los mismos porque han asumido un compromiso que les invita a ser participativos y dinámicos.
2. **Organización democrática:** La toma de decisiones se realizará bajo un esquema democrático en el que prevalecerán procesos como la discusión y el debate, el análisis de los diferentes puntos de vista, se respetarán los descensos y se decidirá a favor de lo que opine la mayoría de participantes (delegados).
3. **Representatividad:** Toda/todo integrante de los Consejos actúa en representación de un conglomerado lo cual le obliga a tomar en cuenta la opinión del mismo antes de emitir opiniones y propuestas.

La observancia de los principios permitirá consolidar una estructura organizativa que aporte a los objetivos que han inspirado la creación de mecanismos de participación ciudadana y democrática.

2. Niveles de Consejos:

Se integrarán consejos para los siguientes niveles:

- a) Local
- b) Municipal
- c) Departamental
- d) Regional (con criterios lingüísticos y culturales)

Estos cuatro niveles se articulan a fin de conseguir un sistema que actúa con coherencia y organizadamente.

3. Mandato y funciones:

Los Consejos de Educación en sus diferentes niveles tendrán las siguientes funciones:

- 1) **Consulta.** Conocer de las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos, etc. que tienen que ver con la educación y opinar con respecto a ellos antes que sean establecidos como decisiones tomadas (emitir recomendaciones).
- 2) **Auditoría social.** Evaluar la implementación de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de educación y sus resultados. Para ello se auxilian de informes oficiales como de informes alternativos. Emiten una valoración al respecto.
- 3) **Formular propuestas.** Proponer las prioridades educativas de su respectivo nivel y las formas pertinentes para atenderlas (local, municipal, departamental o regional).

4. Funcionamiento de los Consejos de Educación:

4.1.Frecuencia y agendas generales de las reuniones:

Cada Consejo se reunirá como mínimo tres veces al año y tantas más como las considere necesario. Preferiblemente estas reuniones se celebrarán al inicio del ciclo escolar (enero), a mitad del ciclo (junio) y a finales del mismo (octubre).

Sin menoscabo de otras funciones establecidas, durante estas sesiones los Consejos pueden incluir en agenda los siguientes puntos:

Primera sesión (enero):

- Conocer el plan nacional de educación para el año, que incluye principales objetivos y metas a nivel nacional, programas nuevos, cambios principales que se proyectan y otros elementos sustanciales de la política educativa.
- Conocer el plan municipal y/o departamental de educación para el año, que incluye los objetivos y metas principales para el municipio, departamento o región, proyectos de mejora de centros educativos y creación de nuevos, programas y acciones prioritarias.
- Opinar sobre los planes y formular recomendaciones.
- Integrar el comité coordinador y las comisiones específicas de trabajo.

Segunda sesión (junio):

- Conocer los avances de la política educativa a nivel nacional.
- Conocer los avances a nivel municipal, departamental o regional según sea el caso.
- Emitir opinión con respecto a los avances y problemas y formular recomendaciones.
- Conocer el trabajo del comité coordinador y de las comisiones específicas.
- Solicitar información relevante para el funcionamiento del Consejo.

Tercera sesión (octubre):

- Evaluar los resultados de la política nacional de educación (impactos y efectos a nivel municipal, departamental o regional).
- Evaluar los avances, retrocesos y problemas a nivel municipal, departamental o regional.
- Emitir un dictamen de evaluación anual que identifique los principales resultados obtenidos a nivel municipal, departamental o regional, los problemas y limitaciones.
- Emitir recomendaciones para el próximo ciclo escolar.

5. Integración²⁰

5.1.Consejo Local

Este consejo se integra por:

²⁰ Se toma como base los elementos establecidos en los Diálogos y Consensos para la Reforma Educativa (2000-2001).

• Representantes de padres y madres de familia	3
• Representantes de docentes del centro o de los centros educativos	3
• Representantes de alumnos y alumnas	3
• Líderes y lideresas comunitarias	3
• TOTAL	12

5.2. Consejo Municipal:

Este consejo se integra por:

• Un/una representante de la autoridad educativa-MINEDUC (supervisor, coordinador técnico, coordinador pedagógico u otro)	1
• Un/una representante de la Corporación Municipal	1
• Un/una representante de las y los educadores de cada nivel educativo del sector público	3
• Un/una representantes de las y los docentes por cada nivel del sector privado y cooperativo	3
• Un/una representante de las y los estudiantes de nivel medio del sector público	1
• Un/una representante de las y los estudiantes de nivel medio del sector privado y cooperativo	1
• Un/una representante de organizaciones indígenas	1
• Una/una representante de organizaciones de mujeres	1
• Un/una representante de la universidad de San Carlos	1
• Un/una representante de las universidades privadas	1
• Un/una representante del sector empresarial	1
• Un/una representante de organizaciones no gubernamentales que trabajan en educación	1
• Un/una representante de padres y madres de familia del sector público	1
• Un/una representante de padres y madres de	1

familia del sector privado	
• Un /una representantes de organizaciones populares y sindicales	1
• Un/una representante por cada una de las iglesias mayoritarias del municipio	2
• TOTAL	21

Pueden incorporarse otros sectores no mencionados siempre que exista la aprobación de la mayoría simple de delegados.

5.3. Consejo Departamental

Este consejo se integra por:

• El Director/directora Departamental de Educación o su representante directo	1
• Un/una representante de la Gobernación Departamental	1
• Dos delegados/delegadas de cada municipio	2 x munic
• Un/una representantes del Procurador de los Derechos Humanos	1
• Un/una representante de instituciones del Estado que se relacionan con la educación (Conalfa, fondos sociales, etc.)	3 aprox
• Un/una representante de medios de comunicación	1
• Un/una representante de organizaciones indígenas por cada comunidad lingüística con presencia en el departamento	De 1 a 9
• Una/una representante de organizaciones de mujeres con presencia en el departamento	1
• Un/una representante de la universidad de San Carlos	1
• Un/una representante de las universidades privadas	1
• Un/una representante del sector empresarial	1
• Un/una representante de	1

organizaciones no gubernamentales que trabajan en educación	
• Un /una representantes de organizaciones populares y sindicales	1
• Un/una representante por cada una de las iglesias mayoritarias del departamento	2
• TOTAL	20 más los delegados municipales

Se estima un aproximado de 45 personas en un Consejo Departamental.

5.4. Consejo Regional (con criterios culturales y lingüísticos)

Este consejo se integra por:

• Un/una representante con pleno dominio del idioma de la región, por cada uno de los departamentos o municipios incluidos en la región	No determinado
• Un/una representantes de la autoridad educativa delegada por el nivel central	1
• Un/una representante de los docentes bilingües	1
• Un/una representantes de los docentes de la región	1

6. Acreditación y duración en el cargo:

Cada delegada/delegado será acreditado en forma escrita. El documento donde se le nombra estará firmado por la autoridad máxima de su organización, sector o consejo al que representa.

La duración de la delegación será de dos años. Depende de cada organización, sector o consejo volver a nombrar a su misma/mismo delegado o removerlo antes de la finalización del período.

7. Estructura mínima del Consejo

Cada Consejo, independientemente del nivel que corresponda se estructura de la siguiente forma:

7.1. Un comité coordinador:

Integrado por cinco personas de diferentes organizaciones y sectores. Estas cinco personas son elegidas en la primera sesión plenaria que el Consejo realiza cada año. Se permite la reelección.

La elección se realiza por puestos y se elige por mayoría simple.
Los cinco cargos son:

- a) Presidenta/presidente
- b) Vicepresidenta/vicepresidente
- c) Secretario/secretaria
- d) Primera vocalía
- e) Segunda vocalía

En caso que uno de los cinco no continúe en su cargo, se elegirá a un/una nueva integrante de la plenaria.

7.2. Una asamblea

La asamblea es la máxima autoridad del Consejo Municipal y está formado por todas/todos los integrantes acreditados. Todos/todas voz y voto por igual.

7.3. Comisiones específicas

Las comisiones específicas son espacios de trabajo que se integran de acuerdo con las necesidades que el Consejo determina. La asamblea decide cuando se hace necesario integrar las comisiones. Preferiblemente las comisiones tendrán un tiempo limitado para su funcionamiento (aunque en algunos casos puede haber comisiones permanentes).

Cada comisión será presidida por una persona electa en asamblea. A ésta se podrán adherir voluntariamente todos/todas las personas interesadas. No hay un número limitado de participantes por comisión.

Cada comisión de trabajo debe rendir informe en las sesiones plenarias que se realicen en forma ordinaria.

8. Articulación con el Consejo Nacional de Educación

Los Consejos de Educación en todos los niveles estarán en permanente comunicación con el Consejo Nacional de Educación, el que conocerá los aspectos relevantes del trabajo de éstos a los cuales les dará seguimiento.

El Consejo Nacional de Educación, convocará periódicamente al conjunto de Consejos de Educación, mediante mecanismos de representación, para celebrar encuentros, congresos, talleres y otros eventos que favorezcan el trabajo conjunto del Sistema de Consejos de Educación.

Las conclusiones emanadas de dichos eventos serán vinculantes para el Consejo Nacional de Educación el que deberá asegurar su cumplimiento en la medida que estén dentro del marco legal.

9. Comunicación

El Consejo Nacional de Educación establecerá un medio de comunicación periódico que llegue a todos los Consejos en sus diferentes niveles en donde se permitirá la circulación de información de interés para el funcionamiento de los Consejos.

7.ANEXOS

7.1. Las relatorías de los grupos focales así como la de los foros realizados han sido integradas en el Informe Parcial. No se adjuntan en este informe por la extensión de las mismas.

7.2. Aportes presentados a la Comisión Preparatoria que no fueron aceptados total o parcialmente:

a. Propuesta de resumen de funciones y atribuciones:
--

**FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN:
(Producto de los aportes de la Comisión Preparatoria. Miércoles 30 de abril de 2008.**

DIMENSIONES	FUNCIONES:	ATRIBUCIONES:	FUNCIONES MINEDUC
1. Diseño y desarrollo curricular	<p>a) Conocer, analizar y aprobar lineamientos generales de política para el diseño, desarrollo e implementación curricular en todos sus niveles y modalidades.</p> <p>b) Conocer, analizar y aprobar los lineamientos de los materiales educativos requiriendo que incorporen y garanticen las condiciones culturales y lingüísticas, y los criterios de género, áreas e interculturalidad.</p> <p>c) Conocer, analizar y aprobar los lineamientos que sustentan las competencias básicas para la vida para alcanzar los perfiles y fines educativos propuestos en la reforma educativa.</p> <p>d) Fortalecer y enriquecer la aplicación de la descentralización del currículo.</p>	<p>PENDIENTES DE FORMULAR:</p> <p>a) De funcionamiento interno</p> <p>b) De documentación</p> <p>c) De desarrollo del plan de trabajo</p> <p>d) De organización y desarrollo de reuniones</p> <p>e) De información y mantenimiento de los registros correspondientes.</p> <p>f) De relación con entidades de gobierno</p> <p>g) De relación con organizaciones de la sociedad civil.</p>	<p>a) Diseñar, elaborar e implementar la política de desarrollo e implementación del CNB en todos sus niveles y modalidades.</p> <p>b) Diseñar el currículo en todos sus niveles educativos.</p> <p>c) Implementar la puesta en marcha del CNB y evaluarlo.</p> <p>d) Elaborar y operativizar el meso y micro currículo</p> <p>e) Formular y proponer al CNDE los lineamientos sobre los materiales educativos (pertinencia, etc.).</p> <p>f) Garantizar condiciones para la implementación del CNB, del meso y micro currículo.</p> <p>g) Establecer estrategias para la realización del perfil y la implementación de las competencias para la vida.</p>

<p>2. Formación docente y del personal administrativo:</p>	<p>a) Analizar y aprobar los lineamientos generales de política y estrategias para la capacitación y formación docente.</p> <p>b) Velar por la formación y capacitación del personal docente con pertinencia económica, pedagógica y científica.</p> <p>c) Velar porque la formación docente mantenga los valores humanos para propiciar una educación integral con calidad.</p> <p>d) Determinar y aprobar criterios para la promoción e incentivos de los docentes.</p>		<p>a) Desarrollar un sistema de formación y capacitación permanente con pertinencia para el personal administrativo.</p> <p>b) Crear la carrera administrativa que garantice la Sostenibilidad de las políticas curriculares.</p> <p>c) Actualizar el equipamiento adecuado para el desarrollo de las funciones técnicas, docentes y administrativas.</p>
<p>3. Investigación educativa.</p>	<p>a) Definir lineamientos generales de política y prioridades de investigación educativa, que respondan al contexto nacional.</p> <p>b) Promover la coordinación de la investigación educativa con las universidades.</p> <p>c) Asegurar que las conclusiones y recomendaciones de las investigaciones educativas sean incorporadas en la toma de decisiones y desarrollo del sistema educativo.</p> <p>d) Promover la formación de investigadores educativos.</p> <p>e) Promover entre el MINEDUC y la sociedad guatemalteca el reconocimiento del valor de la investigación educativa con</p>	<p>a) Contar con un directorio de instituciones nacionales que tienen relación con la educación.</p> <p>b) Divulgar los resultados de las investigaciones educativas.</p>	<p>a) Garantizar que la investigación educativa se fundamente en los enfoques, modelos y modalidades educativas nacionales.</p> <p>b) Establecer la investigación educativa como un eje transversal del sistema educativo.</p> <p>c) Fomentar la formación y participación de investigadores educativos nacionales.</p> <p>d) Asegurar la existencia y creación de equipos de investigación.</p> <p>e) Socializar los resultados de investigaciones educativas realizadas.</p>

	pertinencia para la calidad educativa y el desarrollo del país.		
4. De relación y coordinación con Instituciones específicas del Estado que desempeñan funciones educativas (salud, juventud, deportes, medio ambiente, cultura, ciencia y tecnología, universidades, derechos humanos)	<ul style="list-style-type: none"> a) Fortalecer la coordinación del CNDE y del MINEDUC con diferentes del instituciones con del Estado. b) Coordinar esfuerzos y acciones educativas con otras entidades del Estado c) Determinar lineamientos para organizar y armonizar la cooperación internacional a las políticas educativas nacionales. 	a) Establecer canales de comunicación y formas de intercambio con las entidades del Estado.	
5. De carácter político y administrativo	<ul style="list-style-type: none"> a) Crear condiciones de viabilidad política y social de los procesos educativos a través del CNDE b) Emitir opinión, analizar y aprobar los lineamientos de política de descentralización. c) Emitir opinión respecto de asuntos administrativos, legales y de orden presupuestario. d) Ejercer el monitoreo permanente del sistema educativo que 		<ul style="list-style-type: none"> a) Diseñar estrategias de descentralización del personal administrativo y docente. b) Mantener debidamente informado al CNDE del desarrollo de los asuntos administrativos, legales y de orden presupuestario. c) Ejecutar con probidad el presupuesto de acuerdo con lo establecido. d) Propiciar, socializar y supervisar la ejecución de programas. e) Ejecutar los programas en función de sus posibilidades.

	<p>permita la retroalimentación del MINEDUC.</p> <p>e) Informar a la sociedad guatemalteca de los alcances, avances y limitaciones del currículo.</p>		
6. De relación y coordinación con organizaciones sociales	<p>a) Propiciar, garantizar y fortalecer la participación de las organizaciones de la sociedad civil en la formulación de lineamientos para el desarrollo del sistema educativo.</p> <p>c) Garantizar la participación de los diferentes sectores en los consejos de educación en sus diferentes ámbitos.</p> <p>d) Garantizar el monitoreo al desarrollo de la reforma educativa desde la sociedad civil.</p>		f) Propiciar y generar condiciones para fortalecer la participación de la sociedad civil en el desarrollo del sistema educativo.

b. Propuesta de integración del Consejo Nacional de Educación a partir de la comparación de varias propuestas conocidas por la Comisión Preparatoria:

Propuesta de integración del CNE

CNPRES	CONALFA	ANM
ANM	USAC	MINEDUC
MINEDUC	Universidades privadas	ANM
Autoridades ministeriales	INTECAP	CNPRES
CNPRES	CNPRES	CNEM
CNEM	Organizaciones magisteriales	USAC
ALMG	Organizaciones de educación privada	Universidades Privadas
Pueblos Garífuna y Xinka	Organizaciones de educación privada	Foro Nacional de la Mujer
CONALFA	Organizaciones de educación no formal	SEPREM
Universidades	CONALFA	CEG

CACIF	CONCYT	Alianza Evangélica
CEG	CACIF	Salud Pública
Alianza Evangélica	Organizaciones indígenas	CONAMA
Congreso de la República, Comisión de Educación		Congreso de la República
Organizaciones de mujeres		Desarraigados
Organizaciones de estudiantes		CONALFA
Colegios privados		Entidades de educación especial
Coordinadora Nacional de Consejos de Educación		
Periodistas		

c. Propuesta inicial de instrumento de trabajo para los grupos focales:

Propuesta de instrumento de trabajo para los grupos focales

FASE DE CONSULTA PARA EL PROCESO DE FORMACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN (CNDE)

Lugar y fecha: _____

Nombre del grupo focal: _____

Persona responsable de completar el formato: _____

Sobre el CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN

Instrucciones: Por favor ocupe los espacios respectivos para cada pregunta. En caso éste sea insuficiente solicite más formatos que deberán adherirse al primero.

A partir del marco establecido por las leyes vigentes, se invita a los/las participantes a responder las siguientes cuestiones:

Sobre la importancia del CNDE:

1. ¿Cuáles son los principales aportes que el CNDE puede ofrecerle a la educación del país?

2. ¿Cómo puede el CNDE fortalecer al sistema educativo nacional?

Sobre las funciones del CNDE:

3. ¿Cuáles son las funciones que debe desempeñar el CNDE?

Sobre la coordinación con el Despacho Superior del MINEDUC y otros sectores:

4. ¿Con qué objeto debe coordinar el CNDE con el Despacho Superior del Ministerio de Educación?
5. ¿Qué se puede esperar de la coordinación con organizaciones nacionales de la sociedad civil?
6. ¿Qué se puede esperar de la coordinación con organismos internacionales?
7. ¿Sobre qué asuntos puede coordinar con instituciones y organismos del Estado?

Sobre la integración del CNDE:

8. ¿Qué criterios deben prevalecer en la integración del CNDE?

9. ¿Qué Pueblos, sectores y/o instituciones deben integrar el CNDE?

10. ¿Cuáles deben ser los criterios para la temporalidad de las/los representantes que integren el CNDE?

Sobre los requerimientos del CNDE

11. ¿Qué apoyos necesitará el CNDE para el cumplimiento de su mandato?

12. ¿De dónde puede provenir esos apoyos?

Sobre la agenda del CNDE:

13. ¿Cuáles pueden ser los grandes asuntos, problemas y/o temas que formen la agenda del CNDE?

Otros:

14. Por favor agregue los comentarios sobre aspectos que considera importantes y que aún no han sido abordados

Gracias por sus aportes, los que serán seriamente considerados en la formulación de la propuesta que presente la Comisión Preparatoria del Consejo Nacional de Educación.

<p>d. Criterios iniciales para la selección de las entidades a conformar el Consejo Nacional de Educación:</p>

Comisión Preparatoria del Consejo Nacional de Educación

Integración preliminar del Consejo Nacional de Educación (CNE)

A partir de las deliberaciones sostenidas en el seno de la Comisión Preparatoria del Consejo Nacional de Educación, se ha formulado la presente versión inicial:

Criterios considerados para la integración del Consejo Nacional de Educación:

La conformación del Consejo Nacional de Educación ha seguido los siguientes criterios:

1. **Representación de entidades:** La participación dentro del Consejo Nacional de Educación será en representación de entidades (organizaciones e instituciones) y no a título personal. Todos los integrantes del Consejo Nacional de Educación son representantes electos o designados por sus respectivas entidades.

2. Entidades que tengan una trayectoria en materia educativa: Las entidades que integran el Consejo Nacional de Educación han trabajado en materia educativa, realizado publicaciones y llevado adelante procesos educativos.
3. Entidades públicas con funciones educativas: Se trata de instituciones que por mandato legal deben desarrollar actividades educativas en cualquiera de los niveles establecidos, en las modalidades formal y no formal, escolar y extraescolar.
4. El aporte particular que una determinada entidad pública o privada puede ofrecer al trabajo del Consejo Nacional de Educación: Se ha buscado que las entidades participantes puedan darle al Consejo los puntos de vista, reflexiones o propuestas por las que una entidad puede distinguirse de las demás.
5. La integración refleja la diversidad que existe en el país: En el espíritu de un Consejo Nacional de Educación representativo del país, la integración de éste busca representar esa diversidad en diversos sentidos.
6. Representación departamental: Los departamentos del país estarán representados por una delegación integrada por cuatro personas que serán electas entre los delegados departamentales. A su vez los delegados departamentales serán personas electas en sus respectivos departamentos y que no representen a las entidades que forman parte del Consejo Nacional de Educación.
7. Funcionalidad: Los criterios anteriores deben conjugarse con el de funcionalidad. Es decir el Consejo Nacional de Educación debe tener las características de agilidad, eficiencia y pertinencia en sus intervenciones. Para lograrlo debe estar formado por un número idóneo de representantes que no le dificulte la toma de decisiones y el cumplimiento de sus funciones.
8. Participantes temporales: El Consejo Nacional de Educación podrá contar con instituciones invitadas temporales, las que participarán específicamente para el tratamiento de un tema. El Consejo Nacional de Educación en conjunto con el Ministerio de Educación estarán facultados para acordar estas invitaciones.
9. Titulares, suplentes e invitados: Todas las representaciones permanentes estarán formadas por un titular y un suplente. Los suplentes podrán acudir a las sesiones ordinarias sólo cuando el titular no esté presente. Las entidades que actúen como invitadas temporales también podrán contar con titular y suplente en los mismos términos que los permanentes.
10. Progresividad y flexibilidad: Los criterios de integración del Consejo Nacional de Educación pueden ser variables y eventualmente cambiar en la medida que sea necesario para ajustar su naturaleza a las necesidades e intereses de la educación.

e. Propuesta inicial de marco legal y político:

Marco legal y político del CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN

Fundamentos legales

Ley de Educación Nacional

Artículos relacionados con el CNDE

- El Artículo 9 define el CNDE como parte de la dirección superior del MINEDUC
 - a. Nivel de Dirección Superior.
 1. Despacho Ministerial
 2. Despachos Viceministeriales
 3. Viceministro Técnico Pedagógico
 4. Viceministro Administrativo
 5. Consejo Nacional de Educación
 - e. Nivel de Alta Coordinación y Ejecución
 1. Direcciones Generales
 2. Direcciones Regionales
 - f. Nivel de Asesoría y Planeamiento

Dependencias Específicas de Asesoría, Planificación, Ciencia y Tecnología

- g. Nivel de Apoyo

Dependencias Operativas de Apoyo Logístico

- El Artículo 10°. **Despacho Ministerial.** El Despacho Ministerial esta a cargo de un Ministro, quien es la máxima autoridad del ramo. Acorde a las funciones establecidas en el Artículo 194 de la Constitución de la República de Guatemala, es responsable en coordinación con el Consejo Nacional de Educación, de establecer las políticas educativas del país y de garantizar la operatividad de la misma y de sistema educativo en todos los niveles e instancia que lo conforman.
- El Artículo 12°. **Consejo Nacional de Educación.** Es un órgano multisectorial educativo encargado de conocer, analizar y aprobar conjuntamente con el Despacho Ministerial, las principales políticas, estrategias y acciones de la administración educativa, tendientes a mantener y mejorar los avances que en materia de educación se hubiesen logrado.
- Artículo 67 indica que “El Ministerio de Educación tendrá a su cargo la ejecución de las políticas de investigación pedagógica, desarrollo curricular y capacitación de su personal, en coordinación con el Consejo Nacional de Educación, de conformidad con el Reglamento de esta Ley.”
- Artículo 68 indica que “El Ministerio de Educación tiene a su cargo, dentro del marco de las políticas del Sistema Educativo Nacional, la elaboración de los planes de desarrollo educativo en coordinación con el Consejo Nacional de Educación. Dichos planes deberán ser difundidos y evaluados periódicamente, de acuerdo a las necesidades de su ejecución.”

Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes

Artículo 2

Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto a su integridad.

Artículo 6

a) Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente.

Lev del Organismo Ejecutivo

ARTICULO 23. RECTORIA SECTORIAL. Los Ministros son los rectores de las políticas públicas correspondientes a las funciones sustantivas de cada Ministerio. Ejercen un papel de coordinación y facilitación de la acción del sector o sectores bajo su responsabilidad, para lo cual deben coordinar esfuerzos y propiciar la comunicación y cooperación entre las diferentes instituciones públicas y privadas que corresponda. Todas las instituciones públicas que tengan funciones relacionadas con el o los ramos de cada Ministerio forman parte del sector o los sectores correspondientes y están obligadas a coordinar con el rector sectorial.

ARTICULO 33. MINISTERIO DE EDUCACION. Le corresponde lo relativo a la aplicación del régimen jurídico concerniente a los servicios escolares y extraescolares para la educación de los guatemaltecos; para ello, tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) Formular y administrar la política educativa, velando por la calidad y la cobertura de la prestación de los servicios educativos públicos y privados, todo ello de conformidad con la ley.
- b) Coordinar con el Ministerio de Comunicaciones, Transporte, Obras Públicas y Vivienda las propuestas para formular y poner en vigor las normas técnicas para la infraestructura del sector.
- c) Velar porque el sistema educativo del Estado contribuya al desarrollo integral de la persona, con base en los principios constitucionales de respeto a la vida, la libertad, la justicia, la seguridad y la paz y al carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe de Guatemala.
- d) Coordinar esfuerzos con las universidades y otras entidades educativas del país, para lograr el mejoramiento cualitativo del sistema educativo nacional.
- e) Coordinar y velar por el adecuado funcionamiento de los sistemas nacionales de alfabetización, planificación educativa, investigación, evaluación, capacitación de docentes y personal magisterial, y educación intercultural ajustándolos a las diferentes realidades regionales y étnicas del país.
- f) Promover la autogestión educativa y la descentralización de los recursos económicos para los servicios de apoyo educativo mediante la organización de comités educativos, juntas escolares y otras

modalidades en todas las escuelas oficiales públicas; así como aprobarles sus estatutos y reconocer su personalidad jurídica.

g) Administrar en forma descentralizada y subsidiaria los servicios de elaboración, producción e impresión de textos, materiales educativos y servicios de apoyo a la prestación de los servicios educativos.

h) Formular la política de becas y administrar descentralizadamente el sistema de becas y bolsas de estudio que otorga el Estado.

Fundamentos políticos del Consejo Nacional de Educación:

- e. Crear un mecanismo que concrete un espacio de diálogo, procesos de generación de acuerdos y consensos, así como formulación de propuestas que permitan el la instalación y funcionamiento del CNDE.
- f. Generar una instancia que viabilice la descentralización de las políticas, estrategias y acciones de desarrollo educativo.
- g. Favorecer decisiones y lineamientos que brinden contenido a favor de la equidad de género y étnica y el reconocimiento de los derechos específicos de los Pueblos en el desarrollo del sistema educativo.
- h. Promover la participación ciudadana en el proceso de generación y desarrollo de las políticas públicas y fortalecer el poder civil del Estado, como parte de un proceso global de construcción de la cultura democrática.

f. Propuesta inicial de lineamientos y funciones del Consejo Nacional de Educación

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN Y LAS POLÍTICAS EDUCATIVAS

Guatemala, 4 de julio de 2008.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN Y LAS POLÍTICAS EDUCATIVAS

CONTENIDO:

1. Definición
2. Características del Consejo Nacional de Educación
3. Fundamentos políticos
4. El CNE y el desarrollo de la Reforma Educativa
5. Funciones del CNE y desarrollo de las políticas educativas
6. Los principios y fines de la educación orientan el marco general del CNE
7. Obstáculos y potencialidades del CNE
8. Alcances políticos y pedagógicos de la creación del CNE

1. Definición:

El Consejo Nacional de Educación CNE “es un órgano multisectorial educativo encargado de conocer, analizar y aprobar conjuntamente con el Despacho Ministerial las principales políticas, estrategias y acciones de la administración educativa, tendientes a mantener y mejorar los avances que en materia de educación se hubiesen logrado”, declara el artículo 12 de la Ley de Educación Nacional”.

Constituye un espacio nacional de encuentro abierto, fundado en la necesidad de construcción de consensos, orientado al desarrollo de un proyecto de país. Como un órgano colegiado, es un espacio de participación ciudadana responsable de facilitar la vigencia de los principios de descentralización y desconcentración, regionalización y concreción, regional y local de las políticas educativas.

Que propicia espacios de diálogo entre sectores, entidades y Pueblos de la sociedad guatemalteca, teniendo como horizonte la calidad educativa y como principios rectores: la participación ciudadana, la solidaridad, el compromiso y responsabilidad social, la equidad social, étnica y de género, la pertinencia lingüística, cultural y la multi e interculturalidad. Que involucra y compromete la participación de los actores que convergen en el proceso educativo y permite asumir responsabilidades de manera propositiva fomentando la participación ciudadana y fortaleciendo la cultura democrática.

Que concreta la atención a los derechos específicos de los Pueblos y sectores y viabiliza la descentralización de las políticas públicas, particularmente la política educativa. Que articula a diferentes sectores organizados y actores de la sociedad civil y del Estado, fortalece el poder civil del Estado e incrementa la posibilidad de construcción de una cultura democrática basada en los principios rectores de los derechos humanos y la cultura de paz.

Que visualiza y organiza sus líneas de acción con una visión de mediano y largo plazo, es decir, más allá de cada período de gobierno, con el objeto de propiciar estabilidad y aportar a la institucionalidad y desarrollo progresivo del sistema educativo.

El CNE favorece el proceso de institucionalización de las políticas educativas superando la visión cortoplacista y la falta de acuerdos y consensos.

2. Características del CNE:

Los delegados como las organizaciones representadas en el CNE se comprometen a fortalecer las siguientes características para que llegue a ser:

- a. Un órgano incluyente y representativo de la diversidad del país.
- b. Eficaz y efectivo en el desempeño de sus funciones y atribuciones.
- c. Una instancia que apoya al MINEDUC en cuanto al desarrollo del sistema educativo y particularmente en la transformación curricular.
- d. Que actúa en el ámbito político-educativo a favor de la calidad educativa y sin tendencias sectarias ni mercantilistas.
- e. Que articula relaciones con diversas instancias a nivel sectorial e intersectorial, con motivo del cumplimiento de sus complejas funciones.
- f. Que se convierte en referente nacional idóneo para procesos que implican la participación ciudadana en el marco de las leyes del país, los convenios y compromisos nacionales e internacionales en materia de educación.
- g. Que prioriza la calidad educativa como parte inherente al derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes en todos los niveles y modalidades del sistema.

Es indudable que el CNE llegará a expresar un cambio de paradigma en la forma de tomar decisiones de política educativa al favorecer la transición de un estilo de gestión burocrático, centralista y vertical, a un estilo centrado en la responsabilidad, la participación y el compromiso social.

3. Fundamentos políticos:

La consulta realizada a entre amplios sectores sociales en los últimos tres meses respecto del proceso de constitución y puesta en funcionamiento del CNE ha obligado a reflexionar sobre su naturaleza, forma de constitución, funciones, alcances y límites de las mismas, su forma de integración y la manera en que deberá estar articulado en los ámbitos departamental y municipal. Asimismo, lleva a pensar sobre la complejidad y diversidad de los procesos educativos, escolarizados o no escolarizados, poniendo de manifiesto la necesidad de:

- a. La necesidad de descentralización de las decisiones de política, estrategia y campos de acción del sistema educativo, para fortalecer la capacidad de incidencia del Ministerio de Educación como órgano rector de la educación en los diversos espacios, garantizando el carácter público de la educación. Se entiende por descentralización la transferencia del poder de decisión y funciones a través de la implementación de decisiones en el marco de la más amplia participación de los

ciudadanos, favoreciendo el control social sobre la gestión gubernamental y el uso de los recursos del Estado (Ley del Ejecutivo y de Descentralización)⁹

- b. De enriquecer las estrategias en favor de la institucionalidad del sistema educativo, esto es, de despojar las decisiones de política educativa de improvisaciones, decisiones causales y arbitrarias, para dar paso a la vigencia de lineamientos, políticas y estrategias racionales, previsibles, ordenadas en base a acuerdos y consensos, de manera que su implementación alcance un máximo de legitimidad, esto es, de una justificación ética que obliga a reconocerlos y valorarlos²¹.
- c. De atender la demanda de la diversidad sociocultural, étnica, lingüística y de género que caracteriza al país, valorando las circunstancias y condiciones políticas y culturales de las comunidades, de los Pueblos y sectores de población y teniendo en cuenta las características psicosociales derivadas de un conflicto armado interno de alrededor de cuatro décadas.
- d. De establecer un espacio de diálogo que haga posible el encuentro de diversas expresiones sociales, políticas e ideológicas presentes en el país, con el objetivo de llegar a acuerdos y avanzar en el camino de la construcción de determinados consensos; sin imposiciones autoritarias ni sesgos ideológicos, en el más amplio sentido incluyente, como una forma práctica de construcción de la cultura de paz. El diálogo facilita los encuentros para construir espacios de coincidencia por medios pacíficos, a partir del reconocimiento de las diferencias. El diálogo valora y respeta la diversidad y evita la uniformidad como criterio que destruye las relaciones de convivencia pacíficas.
- e. Y finalmente, la necesidad de fortalecer por este medio el desarrollo de una cultura política democrática que amplíe los escenarios de participación ciudadana, que fecunde las posibilidades de entendimientos en un país fragmentado, y que coadyuve al fortalecimiento del poder civil del Estado, respetando y promoviendo el papel educador de diversas entidades y organizaciones sociales. Solo de esta manera es posible la transición de una legitimidad republicana, basada en la legalidad, propia de una ciudadanía procedimental y de una democracia formal, a una legitimidad sustantiva, propia de una ciudadanía y de una democracia participativa.

Los fundamentos de orden político enunciados tienen amplio sustento en la legislación nacional, en los convenios internacionales ratificados por el gobierno de Guatemala en materia de Derechos Humanos, tales como el Pacto de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en los Acuerdos de Paz. Y están socialmente respaldados por amplias demandas planteadas por diversas organizaciones sociales y entidades a lo largo de más de una década.

De manera específica, el CNE tiene su fuente jurídica en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley de Educación Nacional, la Ley de Descentralización, la Ley de Desarrollo Social, la Ley de Idiomas Nacionales, la Convención de los Derechos del Niño, la Ley de la Niñez y la Adolescencia, el Convenio 169, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

La fundamentación y puesta en funcionamiento del CNE tiene entonces, como antecedente una demanda política democrática que pone de manifiesto la necesidad de que el funcionamiento del Estado y el desenvolvimiento de las políticas públicas tengan un sólido respaldo entre personas,

²¹ (Borja, Rodrigo, Enciclopedia de la Política, Fondo de Cultura Económica, México, 1997, pp. 553 y 599.

organizaciones y sectores sociales para favorecer la legitimidad que corresponde a las instituciones democráticas.

De manera resumida puede afirmarse que son antecedentes políticos de este proceso:

- a. Los procesos que se gestan y desarrollan a inicios de la década de los noventa a favor de la negociación de los acuerdos de paz que permiten el desarrollo de importantes lineamientos favorables a la participación ciudadana, al respeto a los derechos humanos, a la descentralización de las políticas del Estado y a la superación positiva del burocratismo y verticalidad en las decisiones políticas, como expresiones de una cultura y de estilos gubernamentales autoritarios en proceso de extinción.
- b. La firma de los Acuerdos de Paz (1996), en donde por su relevancia destacan el Acuerdo de Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, el Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria y el Acuerdo de Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática.
- c. El desarrollo de demandas de la sociedad civil, orientadas a transformar el Estado autoritario, centralizado y excluyente, por medio de la transformación de leyes del país, principalmente incorporado el sistema de convenios y convenciones internacionales ya ratificadas por el Estado, en materia de derechos de los pueblos indígenas, derechos de la mujer, de la niñez y la adolescencia y la juventud, etc.
- d. El amplio proceso de participación y consulta ciudadana que se realiza en los municipios del país, conocidos como los Diálogos y Consensos para la Reforma Educativa (2000), que constituyen un hito en la historia de la educación guatemalteca, como un importante aporte de la sociedad a favor de una educación de nuevo tipo, que luego se traduce en el Diseño de la Reforma Educativa, en sus principios y orientaciones curriculares.
- e. La aprobación del Currículo Nacional Base, como forma de concreción de un largo proceso de negociación, en donde se proponen importantes principios y orientaciones curriculares, basados en la necesidad de una educación multicultural y del enfoque intercultural, teniendo como sustento el reconocimiento de la riqueza étnica, lingüística y cultural del país que caracteriza la unidad nacional, la formación ciudadana y la cultura de paz.
- f. El respeto y promoción de las diversas identidades culturales y étnicas en el marco del diálogo, de la promoción de una educación de calidad, entendida como una solución crítica, científica, participativa y transformativa a través del impulso de los procesos basados en el aprender a conocer, aprender a aprender, aprender a hacer, aprender a convivir y aprender a ser.

Es previsible que el diálogo que se ha abierto a partir de los Diálogos y Consensos y actualmente fortalecido, a propósito de la creación del CNE, favorezca la creación de espacios de participación ciudadana y ayuden a informar, a crear confianza, a motivar y movilizar, a analizar y proponer, a compartir, a delegar y asumir responsabilidades, así como a favorecer la construcción de amplios compromisos colectivos a favor de una educación de calidad. Para lograr este proceso será necesario que las autoridades educativas construyan puentes sólidos que faciliten la comunicación. Todo es cuestión de confianza.

Al incorporar al CNE los compromisos políticos y jurídicos adquiridos por el Estado de Guatemala en relación a los derechos de los pueblos indígenas, de las mujeres, de la niñez, la adolescencia y la

juventud, como parte de una tendencia política ya presente en la Reforma Educativa, el MINEDUC está marcando una forma de identificación concreta con los procesos constitutivos de cultura democrática que se desarrollan en el país en los últimos años y contribuyendo al desarrollo de una cultura centrada en la convivencia pacífica.

La participación ciudadana ayudará a articular y potenciar las visiones de los políticos, de los técnicos e intelectuales, de las organizaciones y entidades, a efecto de favorecer la institucionalización del sistema educativo y de la consolidación de la Reforma Educativa.

4. El CNE apoyará el desarrollo de la Reforma Educativa:

La agenda general del CNE está dada a partir del recorrido que ha seguido la Reforma Educativa durante más de una década. De manera que el CNE, al asumir que los lineamientos de política educativa existentes, también concreta las aspiraciones y demandas de la sociedad guatemalteca referidas:

- a. La convivencia solidaria en la vida cotidiana.
- b. La comprensión y vivencia de la unidad en la diversidad.
- c. La vigencia plena de una práctica y una cultura de derechos humanos.
- d. La capacidad para la conducción de procesos y el abordaje pacífico de los conflictos como forma de manejo de conflictos.
- e. La formación de actitudes, valores y prácticas que enriquezcan la vida ciudadana.
- f. La actualización y desarrollo de capacidades para el desempeño eficiente en el mundo del trabajo.
- g. El desarrollo de la sensibilidad, de la creatividad y de las potencialidades para el desenvolvimiento artístico, científico y tecnológico, personal como del país.

La Reforma Educativa atiende la necesidad de articular a las dinámicas y tendencias nacionales y mundiales cuando considera el reconocimiento de la pluriculturalidad, multiétnicidad y multilingüismo del país y el fortalecimiento de la interculturalidad; y valora el desenvolvimiento científico y tecnológico en atención al desarrollo integral del país, a la conservación y mejoramiento del ambiente, así como las transformaciones necesarias para afrontar y resolver las situaciones de inequidad y pobreza de amplios sectores de población. La Reforma Educativa afronta el reto de contribuir al desarrollo del proyecto de país pluricultural, pluriétnico y multiétnico.

5. Estructura y funciones del CNE

El CNE deberá organizarse de manera tal que cumpla sus funciones, vinculando y articulando organizaciones y entidades de orden nacional, regional, departamental y municipal.

¿Cómo organizarlo de manera que sea funcional y que tenga capacidad de incidencia en el plano regional y departamental? ¿Cómo evitar que se constituya en un órgano “capitalino”?

El CNE debe integrar a representantes de entidades del Estado que cumplen funciones educativas, de organizaciones sociales vinculadas al sistema educativo y a los actores directos: educandos, educadores y padres de familia.

El CNE, como ente nacional podrá articularse en el plano departamental y nacional, creando los consejos departamentales y municipales, como lo contemplan las Políticas Educativas del Gobierno de Guatemala,

La forma de organización de las funciones del CNE tiene su origen en la consulta realizada por medio de talleres de grupos focales y foros, que fueron realizados en diversos escenarios del país. Los talleres de grupos focales se realizaron con organizaciones y entidades que representan a diversos sectores sociales, profesionales y ocupacionales, del país, tuvieron amplia aceptación, facilitando la transferencia de información y han generado muchas expectativas.

Los foros se realizaron para poblaciones heterogéneas pertenecientes a sectores previamente identificados. La síntesis lograda a partir de dichos aportes obtenidos de las personas y organizaciones convocadas permite arribar a nueve funciones.

A) Función de apoyo a la política educativa del MINEDUC:

En tal caso el CNE cumple con el mandato legal de conocer, analizar y aprobar las políticas educativas en coherencia con la Constitución Política de la República, la Ley de Educación Nacional, los convenios internacionales, las leyes del país y los Acuerdos de Paz.

Para el efecto deberá:

Promover la continuidad de los lineamientos de política educativa que muestren buenos resultados, con una visión consensuada de largo plazo.

Analizar y emitir opinión sobre las políticas, estrategias y acciones educativas teniendo en cuenta la coordinación e integralidad de las mismas.

Promover el cumplimiento de las recomendaciones y compromisos adquiridos por Guatemala en el marco de los convenios internacionales relativos al Derecho a la Educación.

B) Función de apoyo a la rectoría del Ministerio de Educación.

Dada su forma de integración y articulación social e institucional el CNE estará en capacidad de aportar condiciones para que el MINEDUC mantenga un diálogo nacional con entidades y organizaciones sociales sobre los principios, procesos y condiciones de desarrollo del sistema educativo que permitan la construcción de acuerdos y consensos, el manejo respetuoso de las diferencias y el desarrollo de compromisos para asumir responsabilidades en función de un proyecto de país.

Promoverá el seguimiento a las propuestas de los Diálogos y Consensos nacionales y buscará los mecanismos necesarios para instalar y darle vigencia a los Consejos de Educación en diferentes niveles.

El apoyo a la rectoría del MINEDUC plantea que el CNE deberá fortalecer el flujo y los mecanismos de información sobre los lineamientos de política educativa hacia la sociedad civil.

C) De seguimiento e institucionalización a la Reforma Educativa:

El CNE apoyará el cumplimiento y desarrollo de la Reforma Educativa en sus diferentes ámbitos y niveles. En dicho contexto, aportará a la formulación de políticas, estrategias y acciones que garanticen el desarrollo y la vivencia de la multiculturalidad e interculturalidad en el sistema educativo y en la sociedad.

Para el efecto:

Desarrollará lineamientos y estrategias que favorezcan la puesta en práctica de los currículos nacionales en los ámbitos regional, departamental, municipal y local a través de sus organizaciones miembros.

Al mismo tiempo deberá conocer, analizar y aprobar lineamientos educativos, a efecto de alcanzar los perfiles, saberes, capacidades, competencias y actitudes propuestas en la Reforma Educativa.

Promoverá que en las currícula nacional se incluya los aprendizajes de la cultura de paz y de los Acuerdos de Paz.

Conocerá, analizará y aprobará lineamientos generales que orienten la política de producción y distribución de materiales educativos.

Conocerá y dará opinión sobre los lineamientos de política educativa que permiten incorporar criterios culturales, lingüísticos, interculturales, científicos y de equidad social, étnica y de género en los materiales educativos.

Propondrá políticas, estrategias y acciones orientadas a elevar la cobertura y calidad de la educación en todos los niveles y ciclos del sistema educativo.

D) Función de apoyo a la investigación, innovación y evaluación educativa:

En el caso de esta función el CNE deberá conocer y dar opinión sobre los lineamientos y prioridades temáticas de la política de investigación educativa, teniendo en cuenta que respondan al contexto nacional, regional y local.

Deberá promover condiciones que favorezcan que la investigación se convierta en factor dinamizador y orientador de la Reforma Educativa y del desarrollo curricular.

Coordinar y promover la investigación y la formación de investigadores en temas educativos en conjunto con las universidades, centros educativos y otras instituciones del país.

Identificar y proponer políticas, estrategias y acciones de la educación que necesiten ser evaluados y plantear lineamientos específicos para su realización.

E) Función de apoyo al sistema de capacitación y formación del personal:

Para cumplir esta función, el CNE deberá:

Analizar y proponer lineamientos para desarrollar un sistema de formación, profesionalización y capacitación permanente con pertinencia para el personal docente y administrativo del sistema educativo.

Analizar y dar opinión sobre los lineamientos generales que permitan evaluar los alcances de la capacitación, profesionalización y formación del personal del sistema educativo, para asegurar que estos procesos sigan valores humanos y las características socioculturales y lingüísticas del país.

Promover el fortalecimiento de la formación docente y administrativo sobre educación bilingüe intercultural.

Promover políticas para la formación de docentes y técnicos bilingües acorde con las necesidades del país.

f. **Función de apoyo a la educación de adultos y a las modalidades no formales e informales:**

Esto implica conocer, analizar y aprobar políticas y estrategias educativas pertinentes la educación de adultos que incluyan la alfabetización y los diferentes niveles educativos en diferentes idiomas.

Fortalecer los programas no formales e informales que atiendan a la población que está al margen del sistema educativo formal.

Impulsar la creación de modalidades alternativas de educación que en el marco de las leyes del país, permitan atender a la población excluida del sistema educativo.

g. **Función de consulta y coordinación con entidades del Estado y organizaciones de la sociedad civil:**

Conocer, analizar y proponer lineamientos de coordinación del Ministerio de Educación con entidades del Estado y de la cooperación internacional en materia educativa.

Conocer las características de los programas educativos que se realizan desde otras entidades del Estado con el objeto de establecer criterios de cooperación y coordinación.

Proponer lineamientos de coordinación entre el Ministerio de Educación y organizaciones sociales que tengan experiencias valiosas en materia educativa.

Promover y garantizar la efectiva participación de diferentes sectores en los las Comisiones y Consejos de Educación en todos los ámbitos.

Desarrollar procesos amplios de consulta con la sociedad civil respecto a los asuntos educativos que afecten las políticas y estrategias educativas que permitan la participación y el enriquecimiento de tales políticas y estrategias.

Diseñar modalidades específicas de comunicación (encuentros, talleres, foros, etc.) orientados a movilizar a las organizaciones sociales en materia educativa y a establecer alianzas con las mismas y

Establecer mecanismos específicos y apropiados de consulta con los Pueblos Indígenas para abordar los asuntos que les afectan y son de su interés.

H) Función de auditoría social:

En este campo la función remite a desarrollar mecanismos que le permitan en forma periódica evaluar el cumplimiento de las políticas, estrategias y acciones educativas y los resultados de las mismas, con el propósito de proponer su fortalecimiento o modificación.

Analizar el cumplimiento de los compromisos nacionales e internacionales en materia educativa.

Emitir opinión sobre los informes que el Estado de Guatemala presenta en relación con el cumplimiento de los compromisos nacionales e internacionales sobre educación.

Conocer las acciones de auditoría social realizadas por entidades educativas y utilizarlas para el cumplimiento de sus propias funciones.

I) Función de planificación a mediano y largo plazo:

En este campo el CNE deberá formular planes de mediano y largo plazo para la educación del país que propongan el desarrollo de políticas educativas permanentes y que trasciendan los períodos gubernamentales.

6. Los principios y fines de la educación orientan el marco general del CNE

Los principios y fines de la educación presentes en el Diseño de la Reforma Educativa constituyen resultado de previos acuerdos y consensos y, por su misma naturaleza, se convierten en fuentes capaces de inspirar el rumbo y los medios que pueden adoptarse para la formulación, ejecución y seguimiento de determinadas políticas. Estos principios y fines pueden orientar el quehacer del CNE.

En el Diseño de la Reforma Educativa la calidad se concibe como un proceso científico, humanístico, crítico, dinámico, participativo y transformador, lo cual reproduce el artículo 66 de la Ley de Educación Nacional. Y en el plano social se afirma que ésta deberá responder a la diversidad cultural y lingüística del país, reconociendo los valores, fortaleciendo la identidad de los distintos Pueblos y culturas y promoviendo el respeto mutuo y la armonía en las relaciones interétnicas.

Se afirma que el respeto a la dignidad de la persona, la familia, los Pueblos y las culturas, en cumplimiento efectivo de los derechos humanos, implica el reconocimiento de Guatemala como país multicultural, pluriétnico y plurilingüe, que aspira a la democracia y el pluralismo como sistema de vida. De manera que la Escuela, como una comunidad democrática, propiciará al desarrollo integral de las nuevas generaciones, afirmará la identidad cultural y las orientará hacia el respeto, la tolerancia y la convivencia intercultural.

La educación es un bien público. La Constitución Política de la República de Guatemala establece la obligación del Estado de proporcionar y facilitar la educación a sus habitantes sin discriminación alguna y el derecho de todo ser humano a la educación y con ello a la generación de condiciones que garanticen el pleno desarrollo de sus potencialidades.

La necesidad de una educación permanente plantea su orientación para la sostenibilidad productiva, que califique para la vida laboral en el mundo del trabajo, a través de una formación científica, técnica y tecnológica.

Destaca que el derecho a la educación se viabiliza fortaleciendo la capacidad de gestión y la cultura participativa de las comunidades en función del desarrollo educativo de sus hijas e hijos. Y de ésta manera deja abierto un espacio para posteriores argumentos jurídicos que son asumidos en la Ley de Desarrollo Social, la Ley de Descentralización y la ley del Ejecutivo.

El Diseño de la Reforma Educativa constituye punto culminante de un proceso de consulta, de reflexiones de carácter pedagógico, técnico y político, que se realiza sobre todo en los primeros años de la presente década y que es complementado con la consulta realizada en el año 2008, a propósito de la recogida de aportes y socialización de avances sobre la constitución del CNE, por medio de grupos focales y foros públicos realizados en la ciudad de Guatemala, Cuilapa, Sololá, Cobán, Chiquimula y Quetzaltenango.

Haciendo una reflexión histórica, tenemos que, a partir de 1997 la reforma fue promovida y sus procesos fueron organizados por sus autoridades y organizaciones de la sociedad civil, teniendo en cuenta el mandato de los Acuerdos de Paz, especialmente en lo que se refiere a la necesidad de involucrar a las organizaciones sociales en la promoción de las grandes decisiones nacionales y a la necesidad de formular los contenidos de una educación de nuevo tipo. En este año se formula el acuerdo gubernativo que creó la Comisión Paritaria para la Reforma Educativa COPARE con elevada participación de organizaciones sociales, instituciones públicas y privadas.

En el Diseño se formularon orientaciones generales que años más tarde se pusieron en ejecución a través del Marco para la Reforma Educativa y especialmente de la propuesta de Transformación Curricular. Ambos documentos fueron aprobados a fines del año 2002.

Los planteamientos fundantes, promovidos por los delegados de las instituciones y organizaciones presentes y que han orientado dicho proceso fueron los siguientes:

- Que la Reforma Educativa fuese un proyecto integral de la nación guatemalteca y no concebido en función de un gobierno en el marco de intereses cortoplacistas.
- Que respondiera a las necesidades y características de un país multiétnico, multicultural y multilingüe, lo cual implica una revisión de la visión “ladina” que encubre en nombre de la unidad nacional determinados intereses ideológicos favorables a la exclusión social y étnica.
- Que en el proceso participaran todos los pueblos, sectores y organizaciones de la sociedad, a efecto enriquecerla con las visiones de los mismos y de restarle espacio a las visiones homogenizadoras y eurocéntricas.
- Que se hiciera posible el derecho de todos y todas a una educación de calidad, con pertinencia lingüística y cultural, a efecto de no opacar la equidad social, étnica, lingüística y de género.

Los documentos indicados proporcionaron los lineamientos generales del macrocurrículo, esto es, de puntos de partida para la posterior formulación del mesocurrículo, a nivel regional, de los procesos de capacitación, la planificación y creación de las escuelas normales, así como de la implementación del currículo en el aula.

Durante los últimos años, la Reforma Educativa ha transitado sobre todo a través de proyectos de formación docente, de formulación de propuestas curriculares y de producción de material educativo apropiado para escolares de las escuelas públicas. De manera que a la fecha el MINEDUC cuenta con la experiencia derivada de importantes aportes pedagógicos realizados desde las diversas comunidades etnolingüísticas, lo cual podrá favorecer la concreción del mesocurrículo y darle a la reforma curricular el “colorido” que corresponde a la diversidad del país, en contraste con las visiones monoculturales eurocéntricas que han predominado a lo largo de los siglos en la educación guatemalteca y que Stavenhagen destaca como un rasgo de muchos países latinoamericanos.

En estas condiciones, el Consejo Nacional de Educación se constituye en heredero de reflexiones, propuestas y acuerdos derivados de sendas consultas realizadas a fines del año 2000, año a partir del cual se constituyen los consejos provisionales de educación municipal y departamental.

Los principios y fines de la educación, formulados ya en el Documento Marco de Transformación Curricular (2003), se traducen en ejes de la reforma educativa. Los ejes son conceptos, principios, valores, habilidades e ideas fuerza que dan direccionalidad a la Reforma Educativa, y proporcionan un marco de referencia para el quehacer de los agentes educativos. Estos ejes son:

a. Vida en democracia y cultura de paz:	Hace énfasis en las relaciones de convivencia, en la democracia como forma de vida. La democracia como sistema de vida que destaca el papel de la participación social y la representación pluralista en la toma de decisiones; la negociación, la búsqueda de
---	--

	<p>consenso y respeto al disenso; y la cooperación entre personas y Pueblos como prácticas que responden a los valores y objetivos de la democracia real y participativa.</p>
<p>b. Unidad en la diversidad.</p>	<p>Enfatiza el derecho legítimo de que cada persona y cada Pueblo conozca, valore, respete y promueva su propia identidad y cultura y la de los otros Pueblos guatemaltecos. Responde a la realidad de Guatemala como país cultural, lingüística y étnicamente diverso, conformado por cuatro Pueblos con cultura e identidad propia y diferenciada.</p> <p>Al reflejar la unidad en la diversidad el sistema educativo contribuye a la construcción del pluralismo, al fortalecimiento de la convivencia interétnica, respetuosa y solidaria. Propicia la promoción y el desarrollo cultural e impulsa la interacción participativa y pluralista, sin pretender una homogenización etnocéntrica cultural. Debe también crear y recrear la propia identidad y el conocimiento y reconocimiento recíprocos, para consolidar una cultura de paz e impulsar el desarrollo integral con justicia social y equidad étnica y de género.</p>
<p>c. Desarrollo integral sostenible.</p>	<p>Desarrollo sostenible, es el mejoramiento constante y progresivo de toda actividad humana en lo material, lo social, lo económico, lo educativo, lo político, lo cultural, lo artístico y lo moral. Incluye las acciones e instrumentos del Estado y de la sociedad para el crecimiento y el desarrollo integral.</p> <p>El desarrollo sostenible requiere también de una mejor distribución de la riqueza, del uso racional de los recursos (físicos, técnicos y financieros) y exige no comprometer el bienestar de las futuras generaciones. Su definición apunta a la construcción de un modelo propio de desarrollo.</p>
<p>d. Ciencia y tecnología:</p>	<p>Contribuye al perfeccionamiento de la persona a través de la enseñanza, la creación y difusión del conocimiento, el fortalecimiento de los valores y</p>

	<p>el dominio de actitudes, destrezas y técnicas que contribuyen al desarrollo sostenible. Incorpora el conocimiento, valoración y desarrollo de la ciencia y la tecnología del pueblo maya. Todo ello en el marco de una ética de uso crítico y racional de la ciencia y la tecnología para el bien común.</p> <p>El eje propone un proceso permanente de enseñanza-aprendizaje para el ejercicio sistemático del pensamiento científico, el estímulo a la creatividad, el desarrollo de la capacidad de aprender a aprender y emprender, la autocrítica y la búsqueda continua de la explicación científica a los fenómenos naturales y sociales; el análisis y solución de los problemas y el desarrollo del pensamiento crítico; el dominio de los conocimientos, prácticas y actitudes necesarios para la investigación y experimentación científica. Para ello, es importante fortalecer los mecanismos o instancias de registro, almacenamiento, difusión y práctica de la ciencia y la tecnología. p. 54</p>
--	--

7. Obstáculos y potencialidades del CNE:

A pesar de la voluntad política gubernamental a favor de la creación y puesta en marcha del CNE el espacio político-institucional en que se desenvolverá el CNE es precario, como consecuencia del proceso de debilitamiento del Estado, de las políticas educativas que se ha observado a lo largo de las dos últimas décadas de predominio neoliberal.

En la actualidad también se identifican factores desfavorables como condiciones subjetivas que pueden favorecer el desempeño del CNE.

Hay autores que afirman cómo a partir de inicios de los años noventa, al desarrollarse las políticas que facilitaron la centralidad del mercado en el ordenamiento institucional y social también se contribuyó a una especie de “avasallamiento de la institucionalidad democrática”²² reduciendo el campo de acción facilitando el estancamiento o retroceso de las políticas públicas, sobre todo en los campos de la educación y la salud.

²² (Moreira, Carlos, Instituciones democráticas y transformación del Estado: reflexiones para un debate actual, INAP, 26/6/2008),

Grandes fueron los esfuerzos realizados por los gobiernos para privatizar importantes entes públicos, conceder los servicios y la obra pública, para delegar responsabilidades y funciones a ONGs y empresas privadas con el argumento de incrementar la eficiencia.

Dichas políticas, afirma Moreira, favorecieron la segmentación de las sociedades nacionales y facilitaron el incremento de la pobreza y la pobreza extremas y pusieron de manifiesto “la ausencia de Estado”, con grave riesgo para la estabilidad nacional ante las amenazas del crimen organizado.

En el momento actual, las problemáticas educativas se incrementan ante la emergencia de “nuevas familias pobres” provenientes de sectores medios urbanos y rurales, ante el estancamiento de los niveles salariales, la inflación derivada de los reajustes de precios afectados por el alza de los precios en el petróleo. Existen estudios que evidencian la forma en que se han incrementado los niveles de desnutrición, especialmente entre la niñez guatemalteca.

Es previsible que el retraimiento de la economía nacional se traduzca en estancamiento del empleo, en deterioro de los salarios y en escasas probabilidades de incremento presupuestario para el ramo de educación. En tales condiciones, puede tornarse complicado, cuando no imposible, poder revertir a través de políticas estatales las actuales tendencias de relativo abandono institucional de que han sido objeto las familias y los niños y jóvenes de sectores de medianos y escasos recursos. Esta situación se agrava en el último año a partir de la actual crisis económica mundial que, por el momento, se nuclea en los Estados Unidos.

Como expresión del incremento de aquellas desigualdades el derecho a la educación gratuita y obligatoria se ha deteriorado en el país en términos cuantitativos como de calidad, tanto en el sector público como privado. El deterioro físico de los establecimientos educativos y la tendencia a la desaparición de la educación nocturna corren asociadas al abandono institucional.

El MINEDUC ha concentrado su atención en el nivel de primaria y actualmente atiende a alrededor del 20 por ciento de estudiantes de educación media, con grave perjuicio en términos de la atención al desarrollo psicosocial de los mismos. La educación media ha dejado de ser un bien público y ésta es una realidad que tendrá que afrontar el MINEDUC en los próximos años, o continuará siendo espectador pasivo del deterioro de las esperanzas formativas, éticas, educativas y laborales de miles de jóvenes que cada año buscan alternativas sanas sin encontrarlas.

La profundización de las desigualdades que reproducen la pobreza y el abandono institucional guardan estrecha asociación con la masificación de condiciones expulsivas que multiplican la “niñez de la calle”, la expansión de “las maras” y la creciente vinculación de los jóvenes con el crimen organizado. De manera que junto al fracaso de las políticas de ajuste también son evidentes las expresiones de fracaso de las políticas punitivas, poniendo de manifiesto sin darnos cuenta que los niños y jóvenes han llegado a convertirse en parte del riesgo social y dejado de ser “la esperanzas de un mañana mejor”.

La tendencia agroexportadora de la economía nacional, fortalecida con la firma del Tratado de Libre Comercio TLC, ha elevado coyunturalmente las expectativas de empresarios nacionales pero también ha debilitado la capacidad de amortiguamiento de las crisis derivadas de factores externos y amenaza a la economía campesina más precaria y con ello a miles de familias pobres de Guatemala.

De manera que el estancamiento del empleo, el incremento de la población sub y desempleada y la evidente necesidad de migrar “al Norte”, como única alternativa de vida para miles de jóvenes, hombres y mujeres, pone de manifiesto una vez más, la necesidad de fortalecer el mercado interno,

elevando la capacidad de consumo de amplios sectores y, por supuesto, dependiendo menos de las expectativas y posibilidades de los consumidores de otros países.

Así como en los años 30 en los Estados Unidos y en los cuarentas en Guatemala, la necesidad repensar en el papel dinámico del mercado interno, y del Estado como factor promotor de la vida económico-productiva, en la prestación de servicios públicos y en la atención de las necesidades educativas de la niñez y la juventud, tiende a ponerse de manifiesto. Y es previsible que se revalorice la fuerza de trabajo, de los jóvenes, así como el papel de la educación.

Si bien el contexto socioeconómico del país se torna desfavorable para el desarrollo del sistema educativo y el desempeño del CNE, en la actual coyuntura también se dan elementos y condiciones subjetivas, políticas y culturales que podrían ayudar a transformar las condiciones de negativas a positivas, que a inicios de la década pasada no formaban parte de la institucionalidad del país. Así, tenemos.

- a. Que el Estado de Guatemala cuenta con las orientaciones derivadas de la Convención de los Derechos del Niño, de los Acuerdos de Paz y de las leyes específicas del país, entre otras la Ley de Educación Nacional, para afrontar muchas de las problemáticas descritas.
- b. Que los procesos políticos e institucionales que se gestan y desarrollan a inicios de la década de los noventa a favor de los derechos humanos, la negociación de los Acuerdos de Paz, pueden permitir el desarrollo de importantes lineamientos a favor de la participación ciudadana, de la descentralización de las políticas del Estado guatemalteco y el desarrollo de la cultura de paz, como elementos constitutivo de una cultura democrática que permita superar la herencia de gobiernos autoritarios y las formas violentas de convivencia que caracterizan la vida cotidiana de los hogares guatemaltecos. Las políticas educativas se orientan en esta dirección. Pero hay necesidad de fortalecerlas y articular esfuerzos con organizaciones y entidades para ampliar la incidencia de las políticas públicas.
- c. La adopción de disposiciones políticas enmarcadas en los Acuerdos de Paz, principalmente los acuerdos de Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y de Situación Agraria, así como el Acuerdo sobre el Fortalecimiento del Poder Civil y Papel Ejército en una Sociedad Democrática, pueden ayudar a fortalecer, respectivamente, la noción en la identidad nacional, así como lde traducir en propuestas de política pública la necesidad de equidad, de participación social y ciudadana y solución pacífica de los conflictos.
- d. El redimensionamiento de las políticas públicas podría enriquecerse con los contenidos que proporcionan muchas de las leyes del país, convenios y convenciones internacionales en materia de Derechos Humanos; especialmente los relativos a los Derechos de los pueblos indígenas, Derechos de la mujer, de la niñez, la adolescencia y la juventud, de personas con capacidades diferentes. La necesidad de la vigencia de las mismas también es fortalecida por las demandas de diversas organizaciones de la sociedad civil que demandan del Estado una mayor expresión de voluntad política para superar los miedos la visión centralizadora y excluyente.

8. Alcances políticos y pedagógicos de la creación del CNE:

El avance del sistema educativo y su adecuado funcionamiento dependen del estilo de dirección, conducción política y de la naturaleza de las orientaciones administrativas y técnicas del MINEDUC, así como del grado de convergencia, coordinación y complementariedad logrado con entidades públicas y organizaciones sociales preocupadas por las cuestiones educativas, a efecto de lograr el mayor grado de institucionalidad posible.

Al MINEDUC le corresponde la formulación y desarrollo del proyecto educativo del Estado y la concreción del mismo guarda estrecha relación con la existencia de políticas de mediano y largo plazo y de una modalidad de gestión institucional que coadyuve a fortalecer una legitimidad democrática. Y es que el estilo de gestión gubernamental puede oscilar entre un énfasis directivo, gerencial, centralizado y vertical, altamente preocupado por la concentración y el ejercicio del poder, no importando sus costos en la calidad del desempeño institucional y una forma de gestión participativa, incluyente, compleja, principalmente preocupada por la calidad que proporciona en el ejercicio de las políticas públicas la legitimidad democrática que se traduce en el reconocimiento y cooperación para el logro de las metas previstas en las políticas públicas que en este caso son compartidas.

La naturaleza compleja del quehacer y del sistema educativo, así como la participación de diversos agentes en dicho proceso, ponen de manifiesto la necesidad de que la garantía de la institucionalidad educativa está dada por la legitimidad que se construye a través de la más amplia participación ciudadana.

Este planteamiento cobra relevancia en un país fragmentado por 36 años de conflicto político-militar, por el predominio de relaciones racistas y excluyentes exacerbadas por diversas modalidades de autoritarismo y por la tradicional idea de “hacer gobierno partiendo de cero”, esto es, sin valorar ni tener en cuenta las experiencias anteriores y los pequeños y grandes acuerdos que dan contenido a las políticas educativas. De esta manera el carácter excluyente de la política de gobierno favoreció la falta de memoria institucional que permita dar seguimiento a las políticas públicas.

El desarrollo de la reforma curricular, plantea la necesidad de avanzar a favor de una legitimidad democrática, centrada en el diálogo, la construcción de espacios de confianza y en la participación auténtica de los actores que constituyen la comunidad, sobre todo en la medida de la relevancia de los cambios cualitativos que persigue implementar la reforma educativa.

En términos institucionales esto implica la realización de esfuerzos compartidos encaminados a la generación de lineamientos de política educativa y a la conducción de procesos orientados al fortalecimiento de entidades que desempeñan funciones educativas específicas junto al MINEDUC. El respeto a la autonomía de las partes, el compromiso con el diálogo auténtico y la construcción de confianza pueden llegar a ser factores constitutivos de una experiencia de fortalecimiento de la Reforma Educativa y de la institucionalidad del sistema educativo.

Una fortaleza para avanzar en esta dirección es la preexistencia de esfuerzos, reflexiones, acuerdos, experiencias alcanzados a lo largo y ancho del país, con motivo del despliegue que ha tenido la Reforma Educativa y, particularmente de los procesos de transformación curricular que llevan casi dos quinquenios. En estas condiciones, compartir responsabilidades no es restar sino sumar poder, potenciando sus alcances y beneficios, mucho más allá de lo que permite la fría y tradicional forma de dominación burocrática.

Avanzar en el proceso de institucionalización democrática implica la determinación de estrategias que permitan prever diversos grados de concreción de los lineamientos de política educativa en los planos nacional, regional y municipal, a efecto de llevar la transformación curricular a los diversos ámbitos del país, principalmente a las aulas porque se trata, no de imponer una orden sino de apropiarse colectivamente de una orientación de política educativa, de ganar voluntades y de fortalecer la conciencia educativa de amplios sectores.

En este proceso de institucionalización democrática, centrada en la legitimidad, cobra relevancia el compromiso del Gobierno de Guatemala para la constitución y puesta en marcha del Consejo Nacional de Educación.

Política	Compromiso de política	Medios
De calidad	Acceso pleno a la educación de calidad; fortalecer profesionalización y la figura del director.	Asegurar los servicios en todos los niveles; fomentar tecnología educativa sustentable; estimular participación comunitaria
De cobertura	Obligatoriedad del Estado y gratuidad en educación inicial, pre primaria, primaria y básico.	Incremento cobertura en todos los niveles, con equidad, pertinencia cultural y lingüística.
De equidad	Incorporación prioritaria de niñas y particularmente de niñas indígenas a la escuela.	Atención prioritaria para educación inicial pre primaria, primaria y básico a niñez en áreas rurales, en pobreza y extrema pobreza.
De educación bilingüe intercultural	Discusión con organizaciones indígenas el modelo de la EBI; respeto a la cosmovisión en material educativo; incorporación de maestros bilingües.	Fomento cultura y cosmovisión de los pueblos indígenas y fortalecer educación pertinente, bilingüe y multicultural que se incorpore a un mundo global.
Modelo de gestión	Elevar la eficiencia, eficacia y transparencia, garantizando los principios de participación, descentralización y pertinencia. Incorporación de actores locales.	Estimular participación social en la transformación educativa, con procesos claros, democráticos y descentralizados. Incorporar proceso educativo al quehacer comunitario y asegurar puestos de docentes en forma permanente.
Descentralización educativa (política transversal)	Respeto y observancia de autonomía municipal y fortalecimiento institucional de las mismas; desconcentración y descentralización; democracia y participación ciudadana.	Instalación del Consejo Nacional de Educación y fortalecimiento de los consejos municipales de educación.

Fuente: MINEDUC, Las Políticas Educativas 2008-2012. Guatemala, 2008.

El análisis del esquema anterior permite observar que el CNE guarda estrecha relación con el conjunto de Políticas de Educación del Gobierno de Guatemala; al estimular la participación comunitaria; al garantizar la equidad y pertinencia cultural y lingüística de los servicios educativos de niños y niñas de

áreas rurales, sobre todo en las situaciones de pobreza y extrema pobreza; al fomentar la educación bilingüe e intercultural; al favorecer la descentralización educativa, incorporar las cuestiones educativas en la agenda de la comunidad y asegurar los puestos de los docentes en forma permanente para que se sientan parte de la comunidad.

El proceso de constitución y puesta en marcha del CNE permite atender necesidades que son coherentes con una política favorable a la construcción de una cultura pedagógica y pone de manifiesto la necesidad de dar respuesta a desafíos como:

- a. El de repensar el aporte del sistema educativo al proyecto de país al que aspiramos los guatemaltecos y guatemaltecas, teniendo como marco de referencia una visión convergente, incluyente, multicultural, derivado de la comprensión de la historia y de las demandas que plantean los tiempos que vivimos y del compromiso con una educación de nuevo tipo.
- b. El de afirmar la determinación política de dar sostenibilidad a los lineamientos que permitan concretar dicho proyecto a partir de la consideración de los ejes articuladores de la transformación curricular y que se han venido desarrollando con más o menos dificultades en los ámbitos pedagógico, técnico y político, a lo largo de más de una década de esfuerzos institucionales. Apostar al diálogo, a la generación de confianza es el mejor medio para avanzar en la senda de la construcción de una cultura democrática.
- c. La identificación y convocatoria a los actores directos e indirectos de la comunidad educativa, a efecto de que contribuyan con sus aportes a construir una propuesta de Consejo de Educación que ayude a fortalecer la institucionalidad democrática que necesita el desarrollo del sistema educativo.

Es en respuesta a estos desafíos que en Las Políticas Educativas 2008-2012 se señala que, para fortalecer la institucionalidad del sistema educativo el gobierno promoverá:

“... la instalación, integración y funcionamiento del Consejo Nacional de Educación, con la participación de distintos sectores de la sociedad, así como el fortalecimiento de los Consejos Municipales de Educación”.

Entre los objetivos estratégicos de dichas Políticas Educativas están avanzar hacia una educación de calidad, incrementar la cobertura de la educación formal y no formal, promover la justicia social a través de la equidad, fortalecer la educación bilingüe intercultural, implementar un modelo de gestión transparente que responda a las necesidades educativas de la comunidad educativa, aumentar la inversión en educación y promover la descentralización educativa.

Las Políticas Educativas 2008-2012 plantean también la desconcentración y descentralización como instrumentos de desarrollo, así como la promoción de la democracia y la participación ciudadana, agregando que “un elemento fundamental en este proceso es el fortalecimiento de los consejos municipales de educación...”.

Se trata, entonces, de pensar el CNE como un ente nacional, no capitalino, que funciona articulado a un sistema de consejos, a través de los cuales promueve orientaciones y lineamientos de política pública al nivel regional, departamental, municipal y local. Y que también es capaz de recoger de los mismos planos las propuestas y elementos de juicio que ayuden a enriquecer, viabilizar y concretar aquellas orientaciones de política educativa.

Afirma el documento citado que la construcción de un nuevo modelo de gestión implica “establecer alianzas con otros actores que hacen educación en Guatemala, tales como los gobiernos locales,

partidos políticos, las universidades, los centros de formación agrícola y capacitación técnica, organizaciones empresariales y sociales”.

La constitución y puesta en marcha del CNE tiene en cuenta la necesidad de fortalecer la calidad y pertinencia del servicio educativo en todos los niveles del sistema, otorgando a los agentes de la comunidad educativa la calidad de sujetos sociales. Asimismo, ayudará a construir una visión de largo plazo, que permita superar los proyectos de gobierno para dar paso a la formulación de lineamientos de un proyecto educativo de Estado, asumiendo como principios rectores los siguientes:

- a. Compromiso y responsabilidad social.
- b. Pertinencia, equidad y interculturalidad
- c. Flexibilidad, concreción, integralidad y sostenibilidad

La Ley de Educación Nacional reconoce el derecho de participación que en la organización de la educación tienen los actores de la comunidad educativa, entendiéndose por tal “la unidad que interrelaciona los diferentes elementos participantes del proceso enseñanza-aprendizaje que coadyuvan a la consecución de los principios y fines de la educación, conservando cada elemento su autonomía”.

El artículo 17 de la Ley de Educación Nacional reconoce que la comunidad educativa está integrada por los actores directos del proceso educativo, a saber: los educandos, los padres de familia, los educadores y por organizaciones y entidades que persiguen fines eminentemente educativos.

La participación de los sujetos del proceso educativo está garantizada en el artículo 34 de la esta ley, cuando señala que los niños, niñas y adolescentes deben “corresponsabilizarse con su comunidad educativa, del logro de una acción educativa conjunta que se proyecte en su beneficio y el de su comunidad” y que estos deberán “participar en la planificación y realización de las actividades de la comunidad educativa”.

Es importante destacar acá que la condición de menores de edad (menores de 18 años), no fue percibida como un obstáculo para el ejercicio de su ciudadanía por los legisladores de 1991, sino como una oportunidad para desarrollarla, en el entendido de que la mejor forma para ejercer la ciudadanía favoreciendo el marco educativo para fortalecer los procesos de ciudadanía.

BIBLIOGRAFIA:

Bobio, Norberto, *Diccionario de Política*, Siglo XXI, México, 1983.

Fundación CEDIM, *Valores de la Cultura Maya Desarrollo con Identidad*, Guatemala, 1993.

González Casanova, Pablo y Marcos Riman, *Democracia y Estado en América Latina*, s.d.e.

González Avila, Manuel, *La deliberación en la democracia participativa*. Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala, 1997.

Gobierno de Guatemala-Unidad Nacional Revolucionaria Guatemalteca, *Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas*, Guatemala, 1995.

Gobierno de Guatemala-Unidad Nacional Revolucionaria Guatemalteca Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Agrarios, Guatemala, 1996.

Gobierno de Guatemala-UNIDAD Nacional Revolucionaria Guatemalteca, **Acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática**, Guatemala, 1996.

Borja, Rodrigo, Enciclopedia de la Política, Fondo de Cultura Económica, México, 1997, pp. 553 y 599.

Congreso de la República, **Ley de Educación Nacional**, Decreto Legislativo No. 12-91, Guatemala, 1991.

Congreso de la República, **Ley del Organismo Ejecutivo**, Decreto 114-97

Congreso de la República, **Ley de Desarrollo Social**, Decreto Número 42-2001.

Congreso de la República, **Ley de Idiomas Nacionales**, Decreto 19-2003.

Ministerio de Educación, **Currículo Nacional Base**, Guatemala, 2005.

Ministerio de Educación/Comisión Consultiva para la Reforma Educativa, **Diálogo y Consenso Nacional para la Reforma Educativa**, Guatemala, 2001.

Ministerio de Educación, **Diseño de la Reforma Educativa-Runuk' iK Tjjonik**, Guatemala, 1998.

OEA-PROPAZ, **Toma de decisiones y construcción de Consensos**, Guatemala, 2002.

Subcomisión de la Transformación Curricular-comisión Consultiva, **Marco General de la Transformación Curricular y Currículo Básico para la Educación Primaria**, Guatemala, 2002.

UNESCO, **Hacia la construcción de un modelo curricular intercultural en Guatemala**. Guatemala, 2005.

Zepeda López, Raúl, **Educación en Formación Ciudadana y Cultura de Paz en Guatemala**.

Zepeda López, Raúl, **El espacio político en que se construye la paz**, Proyecto de Cultura de Paz-UNESCO, Guatemala, 2004.

g. Balance de los aporte del equipo técnico tomados en cuenta por la Comisión Preparatoria del Consejo Nacional de Educación

Debido a la dinámica de funcionamiento de la Comisión Preparatoria del Consejo Nacional de Educación, es sumamente difícil llegar a un balance exacto de la cantidad de propuesta del Equipo de Consultores que fueron tomadas en cuenta o aprobadas por la Comisión.

Sin embargo, se puede afirmar que una amplia mayoría de las propuestas fueron aceptadas e incluidas en la propuesta final que la Comisión presentó al Despacho Superior del Ministerio de Educación.

No obstante, es importante indicar que aquellas recomendaciones o propuestas no aceptadas por la Comisión son de suma importancia. Son las siguientes:

- La organización de las atribuciones del Consejo Nacional de Educación: El Equipo de Consultores presentó una propuesta de organización de las atribuciones del CNE, que reducía las mismas a ocho atribuciones generales y sus respectivas atribuciones específicas. Esta propuesta no fue aceptada por la Comisión que optó por consignar en el documento final una serie de treinta y ocho atribuciones.
- El alcance de las atribuciones del Consejo Nacional de Educación: El Equipo de Consultores tuvo criterios diferenciados al respecto, algunos a favor del texto final incluido en la propuesta de la Comisión y otros, especialmente la asesoría jurídica, en contra por razones que argumentó en el seno de la Comisión y que se exponen en su informe final de consultoría. Tales diferencias tienen que ver sobre todo con la facultad de aprobación que el CNE tendría de las políticas educativas nacionales. Esto derivado de interpretaciones diversas del marco legal.
- La integración del Consejo Nacional de Educación: El Equipo de Consultores en forma unánime propuso un consejo con menos instituciones integrantes que las treinta y dos que finalmente se consignaron y con menos participación de instituciones del sector público. Sin embargo, la Comisión optó por agregar el total de treinta y dos instituciones.
- La nominación de las instituciones que formarán parte del Consejo Nacional de Educación: El Equipo de Consultores recomendó no incluir los nombres de instituciones específicas sino referirse a los sectores en forma general para evitar lo que se consideró como una limitación al derecho de participación de otras instituciones. Sin embargo, la Comisión decidió nombrar a varias de las instituciones que posiblemente formaran parte del CNE y que fueron incluidas en la propuesta presentada por la Comisión Preparatoria.

Estas cuatro propuestas principales no fueron acogidas por la Comisión, por lo tanto, el Equipo de Consultores, en cumplimiento de su mandato, formuló los documentos atendiendo a los criterios de la Comisión Preparatoria.

